



I.4 DICTAMEN DE IMPACTO SOCIAL



"2017, CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA"

00116

Presidencia Municipal

Reforma S/N y Jesús Alcaraz, Coquimatlán, Col. Tel: 32-30-333 32-30-748, C. Postal 28400.



Coquimatlán, Colima a 02 de Mayo de 2017.

DICTAMEN DE IMPACTO SOCIAL

Con fundamento y apego en lo dispuesto en el Artículo 4º. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el que se menciona que: "Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar". Por lo que se plantea la **"Construcción de cuartos dormitorios en la colonia centro, construcción de cuartos dormitorios en la colonia las moras, construcción de cuartos dormitorios en la colonia valle de las huertas, construcción de cuartos dormitorios, construcción de cuartos dormitorios en la comunidad de los limones, construcción de cuartos dormitorios en la colonia Elías Zamora Verduzco, construcción de cuartos dormitorios en la colonia Higueras, construcción de cuartos dormitorios en la colonia Cazumba, construcción de cuartos dormitorios en la colonia Emiliano Zapata, construcción de cuartos dormitorios en la colonia Pueblo Juárez, construcción de cuartos dormitorios en la colonia Jardines del Llano."**, se hace constatar que los recursos destinados beneficiarán directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social, ya que esta es una necesidad básica para mejorar la calidad de las viviendas de los habitantes del municipio.

Atentamente



Ing. Fernando Ramírez Fuentes

Director General de Planeación y Obras Públicas.

CONSTITUCIONAL DE
COQUIMATLÁN, COL.
2015-2018
DIRECCIÓN DE OBRAS
PÚBLICAS MUNICIPALES

"2017, CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA"

00117

Presidencia Municipal

Reforma S/N y Jesús Alcaraz, Coquimatlán, Col. Tel: 32-30-333 32-30-748, C. Postal 28400.



II.4 ESTUDIOS TÉCNICOS (ART. 21 F. X, LOPSRM)



"2017, CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA"

00128

Presidencia Municipal

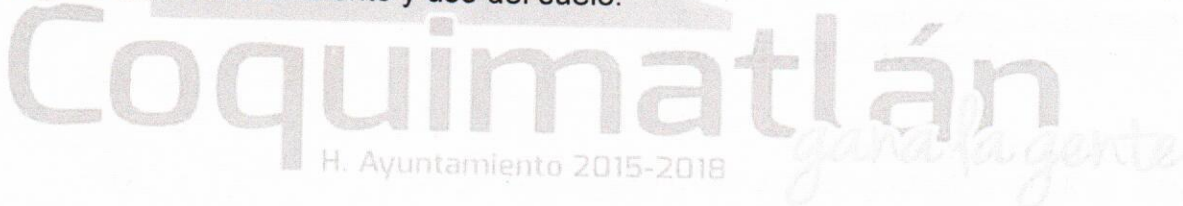
Reforma S/N y Jesús Alcaraz, Coquimatlán, Col. Tel: 32-30-333 32-30-748, C. Postal 28400.



Coquimatlán, Colima a 8 de Mayo de 2017.

DICTAMEN DE IMPACTO AMBIENTAL

Con fundamento y apego al artículo 20 de la Ley Estatal de Obras Públicas, se considera que con la realización del proyecto "Construcción de cuartos dormitorios en la colonia Centro, construcción de cuartos dormitorios en la colonia Las Moras, construcción de cuartos dormitorios en la colonia Valle de las Huertas, construcción de cuartos dormitorios en la comunidad de Los Limones, construcción de cuartos dormitorios en la colonia Elías Zamora Verduzco, construcción de cuartos dormitorios en la colonia Higueras, construcción de cuartos dormitorios en la colonia Las Cazumba, construcción de cuartos dormitorios en la colonia Emiliano Zapata, construcción de cuartos dormitorios en la colonia Pueblo Juárez, construcción de cuartos dormitorios en la colonia Jardines del Llano.", los impactos ambientales asociados a las fases de limpieza, trazo y nivelación, cimentación, albañilería y acabados, puede ser asimilada por el entorno debido a los asentamientos humanos existentes en la localidad, por lo que no habrá una alteración al paisaje, calidad del medio ambiente y uso del suelo.



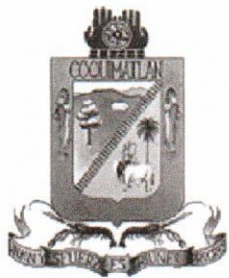
ATENTAMENTE

ING. FERNANDO RAMÍREZ FUENTES
Director General de Planeación y Obras Públicas.

00129

Presidencia Municipal

Reforma S/N y Jesús Alcaraz, Coquimatlán, Col. Tel: 32-30-333 32-30-748, C. Postal 28400.



III.2 CONVOCATORIA PÚBLICA (ART. 31, 32 LOPSRM)



"2017, CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA"

00232

Presidencia Municipal

Reforma S/N y Jesús Alcaraz, Coquimatlán, Col. Tel: 32-30-333 32-30-748, C. Postal 28400.



H. Ayuntamiento de Coquimatlán

Administración 2015 - 2018



CLAVE: LO-806004996-E19-2017

EMISION: 31/10/2017

PAGINA: 1 DE 3

NÚMERO DE CONVOCATORIA: 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley Estatal de Obras Públicas, se convoca a los interesados en participar en la (s) licitación (es) para la adjudicación del contrato, de conformidad con lo siguiente.

Licitación Pública Estatal (REGIONAL).

Numero de licitación	Costo de las bases.	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones.	Visita al lugar de los trabajos	Presentación proposicional y apertura técnica.	Acto de apertura económica.
LO-806004996-E19-2017	\$2,000.00	06/11/2017 14:00 HRS	06/11/2017 10:00 HRS	06/11/2017 09:00 HRS	13/11/2017 10:00 HRS	14/11/2017 10:00 HRS
Descripción general de la obra.				Fecha de inicio	Plazo de ejecución.	Capital contable requerido
CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIOS EN LA COLONIA CENTRO, CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIOS EN LA COLONIA LAS MORAS, CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIOS EN LA COLONIA VALLE DE LAS HUERTAS, CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIOS EN LA COMUNIDAD DE LOS LIMONES, CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIOS EN LA COLONIA ELÍAS ZAMORA VERDUZCO, CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIOS EN LA COLONIA HIGUERAS, CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIOS EN LA COLONIA CAZUMBA, CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIOS EN LA COLONIA EMILANO ZAPATA, CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIOS EN LA COLONIA PUEBLO JUÁREZ, CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIOS EN LA COLONIA JARDINES DEL LLANO.				16/11/2017	45 DÍAS NATURALES	\$1, 125,000.00

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Reforma esquina con Jesús ALCARAZ S/N Col. Centro C.P. 28400, Coquimatlán, Col. tels. 3230333, en el departamento de Obras Publicas Extensiones 19 y 20, los días Lunes a Viernes Horario 9:00 am- 3:00 pm;
- La forma de pago es: Una vez revisados los requisitos generales en la Dirección General De Planeación, Obras Públicas, Catastro, Ecología y Desarrollo Urbano del Ayuntamiento de Coquimatlán. Emitirá un contra recibo con el cual pagará mediante cheque certificado y/o efectivo, a través de la Tesorería Municipal.
- La junta de aclaraciones, el acto de presentación y apertura de las propuestas, se efectuara en las fechas y horas señaladas, en la Sala de Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Coquimatlán con domicilio en Reforma esquina con Jesús ALCARAZ S/N Col. Centro C.P. 28400, Coquimatlán, Col., la visita al lugar de los trabajos será partiendo de las oficinas del H. Ayuntamiento.
- Visita a la obra: **Obligatoria**, partiendo del H. Ayuntamiento de Coquimatlán, debiendo asistir el representante legal o personal profesional en la construcción (preferentemente ingeniero civil, arquitecto o afín).
- Ubicación de la obra: Todo el Municipio
- El idioma en que se deberán presentar las proposiciones será: Español



H. Ayuntamiento de Coquimatlán

Administración 2015 - 2018



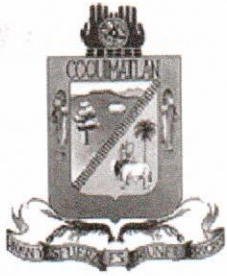
- La moneda en que se deberán presentar las proposiciones será: Peso Mexicano
 - Si se podrán subcontratar partes de la obra
 - Se otorgarán anticipos: del 30% sobre la asignación presupuestaria aprobada al contrato en el ejercicio.
 - La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: los puntos que se mencionan en los requisitos generales.
 - Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados en el momento de la inscripción son: I.- Escrito de solicitud de inscripción de la licitación correspondiente II.- Curriculum Vitae de la empresa y del personal técnico responsable de la ejecución de los trabajos, donde se acredite que tienen la capacidad técnica en obras similares a las que convocan. III.- Documentos que acrediten la capacidad financiera de los cuales deberán integrarse de acuerdo a lo siguiente: A).- Original y copia de la declaración fiscal del ejercicio inmediato anterior, con el que acredite el capital contable requerido; B).- Presentar por lo menos los estados financieros de los años anteriores y el comparativo de razones financieras básicas firmadas por contador externo a su empresa, salvo en el caso de empresas de reciente creación, los cuales deberán presentar los más actualizados a la fecha de presentación de la propuesta. Para empresas que se encuentren dentro de lo previsto del Art. 32-A del Código Fiscal de la Federación deberán presentar sus estados financieros dictaminados. IV.- Acta constitutiva y poderes para personas morales o actas de nacimiento para personas físicas. V.- Declaración escrita bajo protesta de decir la verdad de no encontrarse en los supuestos del Art. 51 de la Ley Estatal de Obra Pública. VI.- Declaración escrita bajo protesta de decir la verdad de no tener adeudos fiscales en lo que se refiere a los últimos tres ejercicios. VII.- Declaración escrita bajo protesta de decir la verdad donde manifieste que no podrá participar bajo su conducto personas físicas o morales inhabilitadas por el Congreso del Estado o por la Secretaría de la Función Pública. VIII.- Documentación comprobable por la dependencia que acredite que tiene el equipo indispensable para la ejecución de la obra anexando su relación, e indicando su ubicación actual para verificar e su caso. IX.- Relación de obras en proceso con la administración pública o particulares indicando el avance, el importe y el teléfono del cliente. X.- copia del documento donde compruebe que cuenta con el registro del 2017 del Padrón de Contratistas del Ayuntamiento De Coquimatlán
 - Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Adjudicará a la propuesta solvente que reúna conforme a los criterios establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y que haya presentado el precio más bajo.
 - Las condiciones de pago son: Estimaciones periódicas, previa presentación de la documentación comprobatoria que acredite su pago.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

Coquimatlán, COLIMA, 31 de septiembre de 2017

LIC. FERNANDO RAMÍREZ FUENTES

Director General De Planeación, Obras Públicas, Catastro,
Ecología y Desarrollo Urbano del Ayuntamiento de Coquimatlán.

H. AYUNTAMIENTO
COQUIMATLÁN, COL.
2015-2018
DIRECCIÓN DE OBRAS
PÚBLICAS MUNICIPALES



III.3 BASES DE CONCURSO (ART. 34 LOPSRM)



"2017, CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA"

Presidencia Municipal

Reforma S/N y Jesús Alcaraz, Coquimatlán, Col. Tel: 32-30-333 32-30-748, C. Postal 28400.

00236



H. Ayuntamiento de Coquimatlán

Administración 2015 - 2018



BASES DE LICITACIÓN

H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLAN, COLIMA
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS
LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL (REGIONAL)
No.: LO-806004996-E19-2017

El H. Ayuntamiento de Coquimatlan, Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a las disposiciones contenidas en la Ley Estatal de Obras Públicas, llevara a cabo por conducto del Departamento de Dirección de planeación y obras públicas, el concurso por LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL (REGIONAL), para la adjudicación del contrato con base en Precios Unitarios y Tiempo Determinado de los trabajos que a continuación se mencionan:

Obras: CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIOS EN LA COLONIA CENTRO, CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIOS EN LA COLONIA LAS MORAS, CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIOS EN LA COLONIA VALLE DE LAS HUERTAS, CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIOS EN LA COMUNIDAD DE LOS LIMONES, CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIOS EN LA COLONIA ELÍAS ZAMORA VERDUZCO, CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIOS EN LA COLONIA HIGUERAS, CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIOS EN LA COLONIA CAZUMBA, CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIOS EN LA COLONIA EMILANO ZAPATA, CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIOS EN LA COLONIA PUEBLO JUÁREZ, CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIOS EN LA COLONIA JARDINES DEL LLANO.

Concurso por LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL (regional) conforme al artículo 27 fracción I, 30 fracción II, 31, 33 párrafo tercero de la Ley Estatal de Obras Públicas. La información necesaria para que los licitantes integren sus proposiciones técnica y económica, se encontrara en el en el domicilio señalado por la convocante como en los medios de difusión electrónica que establezca la Contraloría o el órgano de control. Para los fines de la presente Convocatoria, en lo sucesivo se denominará **LEY**, a la Ley Estatal de Obras Públicas; **REGLAMENTO**, al reglamento de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas supletoriamente; **DEPENDENCIA** a la Dirección de planeación y obras públicas; **LICITANTE**, la empresa que participe en el concurso; **CONTRATISTA**, al licitante que resulte favorecido con la adjudicación del contrato; **RESIDENTE DE OBRA**, al representante de la Dependencia ante el Contratista de la Obra y **LA CONVOCANTE**; Unidad administrativa responsable de llevar a cabo el procedimiento de adjudicación del contrato.

PRIMERA Generalidades de la Obra.

1.1 Origen de los Recursos.

"Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal" (FAISM)

1.2 Inicio y Conclusión del concurso.

El presente concurso se inicia con la publicación en el periódico de mayor circulación en la entidad o con la entrega de la primera invitación y concluye con la emisión del fallo y la firma del Contrato o, en su caso, con la cancelación del procedimiento respectivo.

1.3 Ubicación.

El lugar en donde se llevarán a cabo los trabajos materia de la presente Convocatoria, se encuentran ubicadas, en el Municipio de Coquimatlan, Colima.

1.4 Plazo de Ejecución de los Trabajos.

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLITICO QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"
Coquimatlán, Colima. Reforma esq. J. Jesús Alcaráz S/N C.P. 28400 Tel. (312) 32 3033

00237



H. Ayuntamiento de Coquimatlán

Administración 2015 - 2018



El plazo de ejecución de los trabajos será de 45 días naturales y la fecha estimada de inicio de los mismos será el día 16 de noviembre del 2017-30 diciembre 2017

1.5 Fechas para el concurso.

Publicación o invitaciones:

31 de octubre del 2017

Visita de obra:

06 de noviembre del 2017 a las 09:00 hrs.

Junta Aclaratoria:

06 de noviembre del 2017 a las 10:00 hrs..

Presentación y Apertura de propuestas técnicas:

13 de noviembre del 2017 a las 10:00 hrs.

Presentación y Apertura de propuestas económicas:

14 de noviembre del 2017 a las 10:00 hrs.

Fallo de obra:

15 de noviembre del 2017 a las 14:00 hrs.

Firma del contrato:

16 de noviembre del 2017 a las 10:00 hrs.

1.6 Porcentaje de Anticipos.

El Ayuntamiento de Coquimatlan, Colima otorgará un anticipo del 30 % (Treinta) de la asignación presupuestaria aprobada al Contrato en el ejercicio de que se trate, para que el Contratista realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos; así como, para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos que deberán otorgar.

1.7 Idioma y Moneda en que debe presentarse la proposición.

El idioma en que se presentarán las proposiciones será en español y la moneda en que se cotizarán será el peso mexicano.

En las licitaciones nacionales e internacionales los manuales, catálogos, folletos y demás literatura e información técnica que se anexe a las proposiciones, podrá presentarse en inglés o en el idioma del país de origen del LICITANTE y deberán de acompañarse de una traducción simple al español, sobre los textos requeridos para la evaluación respectiva. Según la complejidad y naturaleza de los trabajos o servicios, el área técnica podrá, de así estimarlo, solicitar una traducción por perito autorizado, de la información tecnológica y científica contenida en los manuales, folletos, y demás literatura que se requiera.

1.8 Subcontratación.

No se permitirá la subcontratación de ninguna parte de los trabajos referente al concurso.

SEGUNDA Visita al Sitio de los Servicios y Junta de Aclaraciones.

2.1 Visita al Sitio de los Trabajos.

Se efectuará, partiendo de la Dirección de planeación y obras públicas, en Calle reforma y Jesús Alcaraz s/n, Colonia Centro, Coquimatlan, Colima Código Postal 28400. Los Licitantes que opten por asistir serán atendidos por el ing.

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLITICO QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"
Coquimatlán, Colima. Reforma esq. J. Jesús Alcaráz S/N C.P. 28400 Tel. (312) 32 3033

00238



H. Ayuntamiento de Coquimatlán

Administración 2015 - 2018



Fernando Ramírez Fuentes, Director General De Planeación, Obras Públicas, Catastro, Ecología y Desarrollo Urbano del Ayuntamiento de Coquimatlán, respectivamente.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 33 de la **LEY**, la visita al sitio donde se realizarán los trabajos será optativa para los interesados y tendrá como objeto que los licitantes conozcan las condiciones ambientales, así como las características referentes al grado de dificultad de los trabajos a desarrollar y sus implicaciones de carácter técnico. Los licitantes deberán incluir en sus proposiciones un escrito en el que manifiesten que conocen las condiciones y características antes citadas, por lo que no podrán invocar su desconocimiento o solicitar modificaciones al contrato por este motivo.

Al sitio de realización de los trabajos podrán asistir los interesados y sus auxiliares, así como aquéllos que autorice la **CONVOCANTE**. Con posterioridad a la realización de la visita podrá permitirseles el acceso al lugar en que se llevarán a cabo los trabajos a quienes lo soliciten con anticipación de por lo menos veinticuatro horas a la recepción y apertura de proposiciones, aunque no será obligatorio para la dependencia o entidad designar a un técnico que guíe la visita. Dicho plazo podrá ser hasta de setenta y dos horas, cuando por razones de seguridad o acceso al sitio de los trabajos resulte necesario.

2.2 Junta de Aclaraciones.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley Estatal de Obras Públicas La Junta de aclaraciones se celebrará en la *Dirección de planeación y obras públicas, en Calle reforma y Jesús Alcaraz s/n, Colonia Centro, Coquimatlan, Colima Código Postal 28400. Los Licitantes que opten por asistir serán atendidos por el ing. Fernando Ramírez Fuentes, Director General De Planeación, Obras Públicas, Catastro, Ecología y Desarrollo Urbano del Ayuntamiento de Coquimatlán, respectivamente con número telefónico (01) 312 32 3 03 33 ext 19.*

Se levantará el acta de la(s) junta(s) de aclaraciones la cual será firmada por los licitantes que hubieren asistido, sin que la falta de la firma de alguno de ellos reste validez o efectos a la misma, de la cual se entregará copia a dichos asistentes.

Las personas que pretendan solicitar aclaraciones a los aspectos contenidos en la Convocatoria al concurso, deberán presentar un escrito en el que expresen su interés en participar en el concurso, por si o en representación de un tercero, manifestando en todos los casos los datos generales del interesado y, en su caso, del representante conforme a lo previsto en la fracción VI del artículo 61 del Reglamento. Las personas que hayan presentado el escrito anteriormente citado, serán consideradas LICITANTES y tendrán derecho a formular solicitudes de aclaración, dudas o cuestionamientos en relación con LA CONVOCATORIA.

En el caso de que dos o más personas se agrupen para presentar una proposición, cualquiera de los integrantes de la agrupación podrá presentar el escrito mediante el cual manifieste su interés en participar en la junta de aclaraciones y en el procedimiento de contratación.

Si el escrito señalado en el párrafo anterior no se presenta, se permitirá el acceso a la junta de aclaraciones a la persona que lo solicite en calidad de observador.

Las solicitudes de aclaración, podrán entregarse personalmente en la(s) junta(s) de aclaraciones, o enviarse al correo electrónico; obraspublicas@coquimatlan.gob.mx según corresponda, a más tardar veinticuatro horas antes de la fecha y hora en que se vaya a realizar la citada junta, acompañadas del escrito señalado en el párrafo anterior.

Las solicitudes de aclaración que sean recibidas con posterioridad a la primera junta de aclaraciones, o bien, después del plazo previsto para su envío a través del correo electrónico, no serán contestadas por la **CONVOCANTE** por resultar extemporáneas y se integrarán al expediente respectivo. En dicho supuesto, si el servidor público que



H. Ayuntamiento de Coquimatlán

Administración 2015 - 2018



presida la junta de aclaraciones considera necesario citar a una ulterior junta, la **CONVOCANTE** tomará en cuenta dichas solicitudes para responderlas.

Las solicitudes de aclaración que, en su caso, deseen formular los licitantes deberán plantearse de manera concisa y estar directamente relacionadas con los puntos contenidos en la convocatoria al concurso.

Cada solicitud de aclaración deberá indicar el numeral o punto específico con el cual se relaciona la pregunta o aspecto que se solicita aclarar; aquellas solicitudes de aclaración que no se presenten en la forma señalada podrán ser desechadas por la convocante.

La asistencia de los interesados a la(s) junta(s) de aclaraciones, es optativa.

Cualquier modificación en la Convocatoria al concurso, incluyendo las que resulten de la o las juntas de aclaraciones, formará parte de la misma y deberá ser considerada por los licitantes en la elaboración de su proposición.

Al finalizar el acto se fijará un ejemplar del acta en las oficinas de la **CONVOCANTE** ubicadas en Dirección de planeación y obras públicas, en Calle reforma y Jesús Alcaraz s/n, Colonia Centro, Coquimatlan, Colima Código Postal 28400.

Así mismo, la **CONVOCANTE** difundirá un ejemplar de dicha acta **en el ayuntamiento en lugar visible**, para efectos de su notificación a los LICITANTES que no hayan asistido al acto. Dicho procedimiento sustituirá a la notificación personal.

TERCERA.- DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LAS PROPOSICIONES TÉCNICA Y ECONÓMICA.

El **LICITANTE**, deberá acompañar a su proposición la siguiente documentación.

- a) Copia simple del Oficio de participación al concurso emitido por el Ayuntamiento de Coquimatlan **(Anexo A)**.
- b) Escrito firmado mediante el cual declare bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en alguno de los supuestos que establecen los artículos 51 y 78, de la Ley Estatal de Obras Públicas, **(Anexo B)**.
- c) En caso de que algún Licitante haya participado en la realización de algunos estudios, planes o programas correspondientes al presente concurso, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo de la fracción VII del artículo 51 de la Ley Estatal de Obras Públicas, el Licitante, que se encuentre en dicho supuesto, deberá presentar escrito mediante el cual manifieste bajo protesta de decir verdad que los estudios, planes o programas que previamente hayan realizado, incluyen supuestos, especificaciones e información verídicos y se ajustan a los requerimientos reales de la obra a ejecutar, así como, que en su caso, consideran costos estimados apegados a las condiciones del mercado. **(Anexo C)**.
- d) Declaración de integridad, mediante la cual el Licitante manifieste que por sí mismo o a través de interpósita persona, se abstendrá de adoptar conductas para que los servidores públicos de El H. Ayuntamiento de Coquimatlan, Colima, induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento de contratación y cualquier otro aspecto que le otorgue condiciones más ventajosas, con relación a los demás participantes. **(Anexo D)**.
- e) Manifestación escrita de que es de nacionalidad mexicana. **(Anexo E)**.
- f) Manifestación escrita de conocer el sitio de realización de los trabajos y sus condiciones ambientales. **(Anexo F)**.



H. Ayuntamiento de Coquimatlán

Administración 2015 - 2018



- g) Manifestación escrita de haber considerado las normas de calidad de los materiales y las especificaciones generales y particulares de construcción. **(Anexo G)**
- h) Manifestación escrita de haber considerado en la integración de la proposición, los materiales y equipos de instalación permanente que en su caso, le proporcionara la propia convocante y el programa de suministro correspondiente. **(Anexo H)**
- i) Manifestación escrita en la que señale las partes de los trabajos que subcontratará. **(Anexo I)**
- j) Manifestación escrita de que los precios de materiales, maquinaria y equipo de instalación permanente de origen extranjero, no se cotizan en condiciones de prácticas desleales de comercio. **(Anexo J)**
- k) Copia simple por ambos lados de la identificación oficial vigente con fotografía, tratándose de personas físicas y en el caso de personas morales, de la persona que firme la proposición. **(Anexo K)**
- l) Escrito firmado mediante el cual el representante de la persona moral manifiesta que cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada **(Anexo L)**, mismo que deberá contener los siguientes datos:

De la persona moral: clave del registro federal de contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa; relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del Notario o Fedatario Público ante quien se hayan otorgado; así como los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio.

Del representante: nombre del apoderado, número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la Proposición, señalando nombre, número y circunscripción del Notario o Fedatario Público ante quien se hayan otorgado.

m) Escrito firmado mediante el cual el Licitante manifieste que en su planta laboral cuenta cuando menos con un cinco por ciento de personas con discapacidad. La falta de presentación de este escrito no será causa de desechamiento de la proposición. **(Anexo M)**.

La presentación de la documentación distinta a la proposición técnica y económica servirá para constatar que la persona cumple con los requisitos legales necesarios, sin perjuicio de su análisis detallado.

Cada uno de los documentos que integren la proposición y aquéllos distintos a ésta, deberán estar foliados en todas y cada una de las hojas que los integren. Al efecto, se deberán numerar de manera individual las propuestas técnica y económica, así como el resto de los documentos que entregue el licitante.

Los licitantes, son los únicos responsables de que las propuestas sean entregadas en tiempo y forma en el acto de presentación.

La entrega de proposiciones se hará en dos sobre cerrado que contendrá, en uno la proposición Técnica y documentación distinta y otro la documentación Económica, claramente identificado en su parte exterior, así mismo deberá entregar un CD (Disco Compacto) que incluya: La Documentación distinta de las proposiciones técnica - económica, (del documento Anexo A a la Anexo M), La documentación de la parte técnica, (del AT1 al AT10) así como también la documentación de la parte económica (del documento AE1 al AE16), requiriéndose en los programas de Word ó Excel. Lo anterior, con la finalidad de agilizar el



H. Ayuntamiento de Coquimatlán

Administración 2015 - 2018



procedimiento de evaluación de las proposiciones, siendo causal de desechamiento el no cumplir con esta condición.

Las proposiciones deberán ser entregadas **personalmente** directamente en las oficinas de la **CONVOCANTE**, Ubicada en *Dirección de planeación y obras públicas, en Calle reforma y Jesús Alcaraz s/n, Colonia Centro, Coquimatlan, Colima Código Postal 28400.*, Ing. Fernando Ramírez Fuentes; y será responsabilidad de los licitantes que la proposición sea entregada en tiempo y forma antes del acto de apertura, ya que si no se encuentran previo a dicho acto no serán tomadas en cuenta. No se recibirá cualquier proposición que se presente después de la fecha y hora establecidas en la Convocatoria.

Una vez recibidas las proposiciones en la fecha, hora y lugar establecidos, no podrán ser retiradas o dejarse sin efecto.

A partir de la hora señalada para el inicio del acto de presentación y apertura de proposiciones, el servidor público que lo presida no deberá permitir el acceso a ningún licitante ni observador, o servidor público ajeno al acto. Una vez iniciado el acto, se procederá a registrar a los asistentes.

CUARTA.- PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos del procedimiento del concurso, en calidad de observador, siendo requisito registrar previamente su asistencia y abstenerse de intervenir en cualquier forma en los mismos.

La persona que entregue la propuesta deberá identificarse (Credencial del IFE o pasaporte o cédula profesional o de la empresa donde trabaja), con el objeto tener voz y voto en el acto.

De conformidad con lo establecido en los artículos 36 y 37 de la **LEY**, la presentación y apertura de proposiciones se hará en dos sobre cerrado que contendrá, uno la proposición documentación Técnica y documentación distinta y el segundo la documentación Económica, la apertura se celebrará, en *Dirección de planeación y obras públicas, en Calle reforma y Jesús Alcaraz s/n, Colonia Centro, Coquimatlan, Colima Código Postal 28400*, conforme al siguiente procedimiento:

4.1 ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES

La presentación y apertura de proposiciones será en presencia de los interesados que asistan al acto y en su caso, de los representantes: de las Dependencias Estatales y Municipales y de los invitados.

A partir de la hora señalada para el inicio del acto de presentación y apertura de proposiciones, el servidor público que lo presida no deberá permitir el acceso a ningún **LICITANTE** ni observador, o servidor público ajeno al acto.

El sobre cerrado conteniendo la proposición Técnica y Económica se entregará con su hoja de identificación correspondiente, rotulada con los datos generales del presente concurso; número, rubro, fecha y hora de presentación de la proposición y los datos generales del **LICITANTE**: Nombre, o razón social, domicilio, teléfono, fax y correo electrónico. La documentación distinta a dicha proposición podrá entregarse dentro o fuera de dicho sobre a elección del **LICITANTE**. Se procederá a la apertura de las proposiciones haciendo constar la documentación presentada por los **LICITANTES**, sin entrar a su análisis técnico, legal o administrativo; la documentación se recibirá para su posterior evaluación, por lo que no se desechara ninguna de las propuestas recibidas en este acto.

De entre los licitantes que hayan asistido, éstos elegirán a uno que en forma conjunta con el servidor público designado por la **DEPENDENCIA** para presidir el acto, rubricarán los Documentos: **AT3** Descripción de la **Planeación Integral** del Licitante para realizar los trabajos; **AE 10** Catálogo de Conceptos, **AE 11** Carta compromiso de la proposición, **AE 12** Programa de Ejecución General de los Trabajos, con sus erogaciones, calendarizado y cuantificado. (Mensual) y la Relación Cuantitativa de la Documentación Presentada por cada **LICITANTE** en su Proposición, dando lectura al

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"
Coquimatlán, Colima. Reforma esq. J. Jesús Alcaráz S/N C.P. 28400 Tel. (312) 32 3033

00242



H. Ayuntamiento de Coquimatlán

Administración 2015 - 2018



importe total de cada una de las proposiciones presentadas.

Los licitantes **sólo podrán presentar una sola proposición en cada procedimiento de contratación**. Iniciado el acto de presentación y apertura de proposiciones, las ya presentadas no podrán ser retiradas o dejarse sin efecto por los licitantes.

Se levantará el acta conforme a lo previsto en los artículos 37 de la **LEY**, en la que se hará constar el importe total de cada proposición; el acta se firmará por los asistentes, la falta de firma de algún **LICITANTE** no invalidará su contenido y efectos. Se señalará en el acta el lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo del concurso y se proporcionará copia de la misma a los asistentes.

En el acta respectiva al acto de presentación y apertura de proposiciones se asentarán las manifestaciones que, en su caso, emitan los licitantes con relación a dicho acto.

Dicha acta deberá señalar el lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo del concurso; esta fecha deberá quedar comprendida dentro de los treinta días naturales siguientes a la establecida para este acto y podrá diferirse, siempre y cuando el nuevo plazo fijado no exceda de treinta días naturales contados a partir del plazo establecido originalmente para el fallo.

Al finalizar el acto se fijará un ejemplar del acta en las oficinas de la **CONVOCANTE** ubicadas en la *Dirección de planeación y obras públicas, en Calle reforma y Jesús Alcaraz s/n, Colonia Centro, Coquimatlan, Colima Código Postal 28400*. Así mismo la **CONVOCANTE**, difundirá un ejemplar de dicha acta en la página **WEB del Ayuntamiento** para efectos de su notificación a los licitantes que no hayan asistido al acto. Dicho procedimiento sustituirá a la notificación personal.

4.2. SOBRE DE LA PROPOSICIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA

Se deberán incluir exclusivamente los originales de la Proposición Técnica y Económica. Cada documento en original deberá integrarse en un folder, con el separador (anexo) que le corresponda a cada uno, pegando o engrapando el separador al frente del folder, lo anterior para la mejor conducción del procedimiento del acto de presentación y apertura de las proposiciones.

4.2.1 Parte Técnica.

AT1 Escrito firmado en el que manifieste la dirección de su Correo Electrónico, en caso de contar con él, así como el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del presente procedimiento de contratación y, en su caso, del Contrato respectivo, mismo que servirá para practicar las notificaciones aún las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto.

AT 2 Manifestación de firma y firma abreviada.

AT 3 Descripción de la **Planeación Integral** del Licitante para realizar los trabajos, incluyendo el **Procedimiento Constructivo** de ejecución de los trabajos.

AT 4 Relación de maquinaria y equipo de construcción, anexando copia de facturas para demostrar propiedad indistintamente sea propia o arrendada y carta compromiso de arrendamiento.

AT 5 Curriculum de cada uno de los profesionales técnicos que serán responsables de la dirección, Administración y técnicos encargados de las obras, Firmados autógrafamente con la leyenda bajo protesta de decir verdad que los datos del curriculum son verídicos y anexar copias de documentación que acredite la experiencia como notas de bitácora del superintendente, auxiliar de superintendente, topógrafo y residentes.



H. Ayuntamiento de Coquimatlán

Administración 2015 - 2018



AT 6 Documentos que acrediten la Experiencia y Capacidad Técnica en trabajos similares a los del objeto del concurso de la empresa, anexas curriculum, copia de contratos, acta de entrega recepción.

AT 7 Documentos que acrediten la Capacidad Financiera, como declaraciones fiscales, estados financieros dictaminados o no de los últimos dos ejercicios fiscales o, en caso de empresas de nueva creación, con el que se acredite el capital de trabajo requerido por El Ayuntamiento de Coquimatlan, Colima. Que el capital de trabajo del licitante cubra el financiamiento de los trabajos a realizar en los dos primeros meses de ejecución de los trabajos, de acuerdo a las cantidades y plazos considerados en su análisis financiero presentado.

I).- para cumplir con el capital de trabajo requerido, se podrán sumar los correspondientes a cada una de las personas físicas o morales que presentan la proposición en conjunto,

II).- deberán anexar original o copia certificada del convenio privado de asociación correspondiente, mediante la presentación de fotocopia simple de las carátulas de contratos a favor de los licitantes, de trabajos similares en complejidad e importes. Esta DEPENDENCIA podrá corroborar la veracidad de los mismos.

AT 8 Manifestación escrita de acreditar el historial de cumplimiento satisfactorio de contratos suscritos con dependencias o entidades en el caso de haberlos celebrado.

AT 9 Copia simple del "Acuse de recepción" y "Acuse de respuesta" emitido por el SAT, que compruebe que realizó la solicitud de opinión prevista en la regla 1.2.1.16 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2013, o aquella que en futuro la sustituya

AT10 Copia simple por ambos lados de la identificación oficial vigente con fotografía, Cedula Profesional y comprobante de la firma electrónica avanzada del superintendente ó Residente de construcción propuesto en la oferta, para el uso del programa informático, de la Bitácora Electrónica de Obra Pública (BEOP).

AT1 al **AT10** se acompañan con instrucciones de llenado y modelo de formatos, que deberán considerar los Licitantes para proporcionar la información requerida en la elaboración de su proposición.

4.3. Parte Económica.

AE 1 Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo.

AE 2 Listado de insumos con sus importes que intervienen en la integración de la Proposición.

AE 3 Análisis, Cálculo e Integración del Factor del Salario Real, así como el tabulador de salarios base de mano de obra por jornada diurna de ocho horas, e integración de los salarios del personal obrero, operadores, personal directivo, técnico y administrativo de oficina central y oficina de campo, anexar tabla de salarios mínimos profesionales expedido por la CONASAMI y tabulador de servicios profesionales expedido por la CMIC.

AE 4 Análisis, Cálculo e Integración de los Costos Horarios de la maquinaria y equipo de construcción. (anexas cotizaciones de la maquinaria y equipo cotizado como nuevo y fichas técnicas o especificaciones).

AE 5 Análisis, Cálculo e Integración de los Costos Indirectos.

AE 6 Análisis, Cálculo e Integración del Costo por Financiamiento. (Considerando estimaciones quincenales y el tiempo para revisión, conciliación, tramite y pago de 1 (un) mes).

AE 7 Utilidad propuesta por el Licitante.



H. Ayuntamiento de Coquimatlán

Administración 2015 - 2018



- AE 8** Análisis, Cálculo e Integración de los Cargos Adicionales.
- AE 9** Relación y Análisis de los Costos Unitarios Básicos que se requieran para la ejecución de los trabajos.
- AE 10** Catálogo de Conceptos.
- AE 11** Carta compromiso de la proposición.
- AE 12** Programa de Ejecución General de los Trabajos, con sus erogaciones, calendarizado y cuantificado. (Semanal)
- AE 13** Programa de erogaciones a Costo Directo calendarizado y cuantificado de la Mano de Obra. (Semanal).
- AE 14** Programa de erogaciones a Costo Directo calendarizado y cuantificado de la maquinaria y equipo de construcción. (Semanal).
- AE 15** Programa de erogaciones a Costo Directo calendarizado y cuantificado de los Materiales y Equipos de Instalación Permanente. (Semanal).
- AE 16** Programa de erogaciones a Costo Directo del Personal Profesional Técnico y Administrativo de la dirección, y ejecución de los trabajos. (Semanal).

Los Anexos del **AE1** al **AE16**, se acompañan con instrucciones de llenado y modelo de formatos, que deberán considerar los Licitantes para proporcionar la información requerida en la elaboración de su proposición.

Todos y cada uno de los documentos que integran la proposición (hojas, planos, croquis, formatos llenos o vacíos, circulares, anexos, etc.), deberán presentarse firmados de conocimiento por el **LICITANTE** o su **REPRESENTANTE LEGAL**.

QUINTA.- FALLO DEL CONCURSO.

Se llevará a cabo en la Dirección de planeación y obras públicas, en Calle reforma y Jesús Alcaraz s/n, Colonia Centro, Coquimatlan, Colima Código Postal 28400. en presencia de quienes asistan al acto, levantándose el acta correspondiente, en los términos del artículo 39 de la el acta se firmará por los asistentes, la falta de firma de algún **LICITANTE** no invalidará su contenido y efectos, en la que se hará constar en su caso, el nombre del adjudicatario o la declaración de que el concurso ha quedado desierto, señalando en el fallo las razones que lo motivaron.

En el mismo acto, se hará entrega de una comunicación por escrito a los **LICITANTES**, señalando la información acerca de las razones por las cuales su Proposición, en su caso, no resultó ganadora, dicha acta hará las veces de notificación para el adjudicatario.

Al finalizar el acto se fijará un ejemplar del acta en las oficinas de la **CONVOCANTE**, Adicionalmente a los licitantes que no hayan asistido al acto se les enviará por correo electrónico un aviso informándoles que el acta de fallo se encuentra a su disposición en **las oficinas de dirección de desarrollo urbano y obras publicas**.

El adjudicatario quedará obligado a firmar el contrato respectivo y sus anexos en el Dirección de planeación y obras públicas, en Calle reforma y Jesús Alcaraz s/n, Colonia Centro, Coquimatlan, Colima Código Postal 28400. quien revisará los poderes de la empresa y del representante legal, en la fecha y hora que se indique en el fallo y a entregar las garantías de anticipo por el **30%** de su monto total y del cumplimiento del mismo por el **10%** de su monto total, a



H. Ayuntamiento de Coquimatlán

Administración 2015 - 2018



más tardar dentro de los quince (15) días naturales siguientes a la fecha en que el **CONTRATISTA** reciba copia del fallo de adjudicación, en los términos de las fracciones I y II, del artículo 48 de la **LEY**, y conforme a lo previsto en el modelo de contrato respectivo.

En caso de que el adjudicatario no firme el contrato por causas imputables al mismo, en la fecha, hora y lugar previsto en el fallo y en defecto de tal previsión, dentro del plazo de quince días naturales siguientes al de la notificación del fallo, se informará a la Contraloría General del Estado o el Órgano de Control para que ésta Dependencia lo sancione, de acuerdo a lo establecido en los artículos 77 y 78 de la **LEY**, y **LA DEPENDENCIA** podrá adjudicar el contrato al **LICITANTE** que haya presentado la siguiente proposición solvente **que resulte más conveniente para el Estado, de conformidad con lo asentado en el fallo, siempre y cuando la diferencia en precio respecto a la del adjudicatario original, no rebase el diez por ciento (10%), en términos del artículo 47 de la LEY.**

SEXTA.- CRITERIO DE REVISIÓN, EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO (POR EL MECANISMO DE EVALUACIÓN BINARIO)

Conforme a lo establecido en el artículo 38 de la **LEY**, la **CONVOCANTE**, para determinar la solvencia de las proposiciones recibidas para su revisión detallada y evaluación, verificará que las proposiciones cumplan con los requisitos solicitados en la Convocatoria; una vez hecha la evaluación de las proposiciones presentadas, el contrato se adjudicará, en su caso, de entre los licitantes, a aquel cuya proposición resulta solvente porque reúne conforme a los criterios de evaluación establecidos en la Convocatoria, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la **CONVOCANTE**, y garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas y corresponde al precio más bajo.

En caso de empate entre los licitantes cuyas proposiciones resulten solventes y hayan obtenido igual puntaje, éste se resolverá en términos del penúltimo párrafo del artículo 38 de la **LEY**. Si no fuere factible resolver el empate en los términos del citado artículo, la adjudicación del contrato se efectuará en favor del **LICITANTE** que resulte ganador en un sorteo manual por insaculación que realizará la **CONVOCANTE** en el propio acto de fallo, el cual consistirá en depositar en una urna transparente los boletos con el nombre de cada **LICITANTE** empatado, de la que se extraerá en primer lugar el boleto del **LICITANTE** ganador y, posteriormente, los demás boletos de los licitantes que resultaron empatados, con lo que se determinarán los subsecuentes lugares que ocuparán tales proposiciones.

En caso de que no se haya previsto dar a conocer el fallo en junta pública, el sorteo por insaculación se llevará a cabo previa invitación por escrito que realizará la **CONVOCANTE**, a un representante del Órgano Interno de Control y en su caso al Testigo Social cuando éste participe en el procedimiento de invitación al concurso, levantándose el acta que firmarán los asistentes, sin que la inasistencia, la negativa o la falta de firma en el acta respectiva de los licitantes e invitados, invalide el acto.

Las condiciones contenidas en la Convocatoria y en las proposiciones presentadas por los **LICITANTES** no podrán ser negociadas, sin perjuicio de que la **CONVOCANTE** pueda solicitar a los **LICITANTES** aclaraciones o información adicional para realizar la correcta evaluación de las proposiciones, siempre y cuando no implique alteración alguna a la parte técnica o económica de la proposición, en su caso, la comunicación se realizará de la forma siguiente:

a) Escrito dirigido al **LICITANTE**, el cual se notificará en el domicilio que este haya señalado o bien, a través de la página **WEB** del Ayuntamiento, caso en el que la **CONVOCANTE** enviará un aviso al **LICITANTE** en la dirección de correo electrónico que haya proporcionado en su proposición, informándole que existe un requerimiento en dicho Sistema. Lo cual se hará constar en el acta de fallo.

b) A partir de la recepción del escrito, el **LICITANTE** contará con un plazo de 3 días hábiles para hacer las aclaraciones o entregar los documentos o información solicitada por la **CONVOCANTE** y deberá ser entregada, en su caso, en horas y días hábiles. En caso de que el **LICITANTE** no atienda, en el tiempo establecido, el requerimiento efectuado, o

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"

Coquimatlán, Colima. Reforma esq. J. Jesús Alcaráz S/N C.P. 28400 Tel. (312) 32 3033

00246



H. Ayuntamiento de Coquimatlán

Administración 2015 - 2018



bien, la información que proporcione no aclare la duda o motivo de la solicitud, la CONVOCANTE realizará la evaluación con la documentación originalmente entregada en su proposición.

c) La CONVOCANTE difundirá en COMPRANET las respuestas del LICITANTE, el mismo día en que sean recibidas.

SEPTIMA.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN PARA DETERMINAR LA SOLVENCIA DE LAS PROPOSICIONES.

Para la evaluación de las proposiciones se verificará:

7.1.- EVALUACIÓN TÉCNICA A).- Aspectos generales:

1.- Que cada documento contenga toda la información solicitada.

2.- Que los profesionales técnicos que se encargarán de la dirección de los trabajos, cuenten con la experiencia y capacidad necesaria para llevar la adecuada administración de los mismos; para lo cual se tomarán en cuenta entre otros aspectos, el grado académico de preparación profesional registrado ante la Dirección General de Profesiones, la experiencia laboral específica en trabajos similares y la capacidad técnica de las personas físicas que estarán relacionadas con la ejecución de los trabajos; así como que los currículos del personal tengan firmas autógrafas.

Si el LICITANTE participa con el mismo personal o equipo en dos o más licitaciones al mismo tiempo, al otorgársele el primer concurso automáticamente quedará **descalificado** de las siguientes, independientemente de la etapa en que se encuentre el proceso del concurso.

3.- Que el LICITANTE acredite su experiencia y capacidad técnica en trabajos realizados de características, complejidad y magnitud similares a los que se licitan.

4.- Que los licitantes cuenten con la maquinaria y/o equipo adecuado, suficiente y necesario, sea o no propio, para desarrollar los trabajos que se convocan.

5.- Que la planeación integral y el procedimiento constructivo propuestos por el LICITANTE para el desarrollo y organización de los trabajos, sean congruentes con las características, complejidad y magnitud de los mismos.

6.- Que la planeación integral y el procedimiento constructivo descritos sean aceptables porque demuestra que el LICITANTE conoce los trabajos a realizar y que tiene la capacidad y experiencia para ejecutarlos satisfactoriamente; dicho procedimiento debe ser acorde con el programa de erogaciones calendarizado de ejecución general de los servicios considerado en su proposición.

B.- Aspectos financieros:

1.- Que cumpla con los parámetros financieros establecidos de esta Convocatoria.

C.- Aspectos programáticos

C.1.- De los programas:

C.1.1.- Que el programa de erogaciones calendarizado de ejecución general de los trabajos corresponda al plazo establecido por la CONVOCANTE, y que sea congruente con el procedimiento de ejecución de los mismos;

C.1.2.- Que los programas de utilización de equipo, mano de obra y materiales, sean congruentes con el programa de erogaciones calendarizado de ejecución general de los trabajos;



H. Ayuntamiento de Coquimatlán

Administración 2015 - 2018



C.1.3.- Que los programas de suministro y utilización de materiales, maquinaria y/o equipo y personal técnico y administrativo, sean congruentes con los consumos y rendimientos considerados por el LICITANTE y con el procedimiento constructivo a realizar;

C.1.4.- Que los suministros sean congruentes con el programa de ejecución general, **en caso** de que se requiera de equipo de instalación permanente.

C.1.5.- Que los insumos propuestos por el LICITANTE correspondan a los periodos presentados en los programas.

D.- Aspectos técnicos:

D.1.- De la maquinaria y/o equipo:

D.1.1.- Que la maquinaria y equipo de construcción considerados en su proposición sean los adecuados, necesarios y suficientes para ejecutar los trabajos objeto del concurso, y que los datos coincidan con el listado de maquinaria y equipo presentado por el LICITANTE.

D.1.2.- Que las características y capacidad de la maquinaria y equipo de construcción consideradas por el LICITANTE, sean las adecuadas, necesarias y suficientes para desarrollar el trabajo en las condiciones particulares donde deberá ejecutarse y que sean congruentes con el procedimiento de construcción propuesto por el LICITANTE, o con las restricciones técnicas, cuando la DEPENDENCIA fije un procedimiento.

D.1.3.- Que en la maquinaria y equipo de construcción, los rendimientos de éstos sean considerados como nuevos, para lo cual se deberán apoyar en los rendimientos que determinen los manuales de los fabricantes respectivos, así como las características ambientales de la zona donde vayan a realizarse los trabajos. Los rendimientos propuestos no podrán ser mayores a los señalados en los manuales.

D.2.- De los materiales:

D.2.1.- Que en el consumo del material por unidad de medida determinado por el LICITANTE para el concepto de trabajo en que interviene, se consideren los desperdicios, mermas y, en su caso, los usos de acuerdo con la vida útil del material de que se trate.

D.2.2.- Que las características, especificaciones y calidad de los materiales, sean las requeridas en las normas de calidad de la DEPENDENCIA y especificaciones generales y particulares establecidas en esta CONVOCATORIA.

D.2.3.- Que la distancia de acarreo de los materiales al lugar de su utilización señalada en la relación de bancos propuestos por el CONTRATISTA, sea congruente con la distancia considerada en los análisis de precios unitarios correspondientes y con la ubicación real del banco propuesto y que el volumen a extraer sea suficiente para formar la(s) capa(s) para el que fue propuesto. (No Aplica)

D.3.- Del personal:

D.3.1.- Que el personal técnico, administrativo sea el adecuado y suficiente para ejecutar los trabajos.

D.3.2.- Que los rendimientos considerados en los análisis de precios unitarios se encuentren dentro de los márgenes razonables y aceptables de acuerdo con el procedimiento constructivo propuesto por el LICITANTE para la realización de los trabajos, considerando los rendimientos observados de experiencias anteriores, así como las condiciones ambientales de la zona y las características particulares bajo las cuales deben realizarse los trabajos.

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"
Coquimatlán, Colima. Reforma esq. J. Jesús Alcaráz S/N C.P. 28400 Tel. (312) 32 3033



H. Ayuntamiento de Coquimatlán

Administración 2015 - 2018



D.3.3.- Que se hayan considerado trabajadores de la especialidad requerida para la ejecución de los conceptos más significativos de los trabajos objeto de esta Convocatoria.

D.3.4.- Que el currículum del personal técnico contenga los datos de formación académica, y en su caso, registro de la cédula profesional ante la Dirección General de Profesiones, relación verificable de las actividades profesionales en que haya participado y demostrar que haya realizado trabajos relacionados con las actividades o conceptos motivo de esta Convocatoria.

7.2.- EVALUACIÓN ECONÓMICA A)- Aspectos económicos:

1.1.- Que cada documento contenga toda la información solicitada.

1.2.- Que los precios a costo directo de los insumos propuestos por el LICITANTE sean aceptables, es decir, que sean acordes con el presupuesto elaborado por la CONVOCANTE. Dicho presupuesto deberá considerar las condiciones vigentes en el mercado nacional o de la zona o región en donde se ejecutarán los trabajos o, en su caso, en el mercado internacional, considerando los precios de manera individual o como inciden en su totalidad en la propuesta económica.

B).- Del presupuesto Documento AE 10.- Catálogo de Conceptos:

1.- Que en todos y cada uno de los conceptos que lo integran se establezca el importe del precio unitario.

2.- Que los importes de los precios unitarios de cada uno de los conceptos sean anotados con número y con letra, los cuales deben ser coincidentes entre sí y con sus respectivos análisis; en caso de diferencia, deberá prevalecer el que coincida con el del análisis del precio unitario correspondiente o el consignado con letra cuando no se tenga dicho análisis.

3.- Que las operaciones aritméticas se hayan ejecutado correctamente; en el caso de que una o más tengan errores, se efectuarán las correcciones correspondientes; el monto correcto, será el que se considerará para el análisis comparativo de las proposiciones.

C).- De los Precios Unitarios:

Que el análisis, cálculo e integración de los precios unitarios, se hayan realizado de acuerdo con lo establecido en la LEY y de manera supletoria el REGLAMENTO FEDERAL, así como en las demás disposiciones que emita la SFP y en esta Convocatoria, debiendo cumplir:

1.- Que los análisis de los precios unitarios estén estructurados con costos directos, indirectos, de financiamiento, cargo por utilidad y cargos adicionales; que los cargos por SAR e INFONAVIT se hayan integrado en el cálculo del salario real de acuerdo a lo indicado en la LEY, y esta Convocatoria.

2.- Que los costos directos se integren con los correspondientes a materiales, mano de obra, maquinaria y equipo de construcción, que se emplearán en la realización de los trabajos.

3.- Que los precios básicos de adquisición de los materiales considerados en los análisis correspondientes, se encuentren dentro de los parámetros de precios vigentes en el mercado.

4.- Que los costos básicos de la mano de obra se hayan obtenido aplicando los factores de salario real a los sueldos y salarios de los técnicos y especialistas, conforme a lo previsto en la LEY, el REGLAMENTO y en esta Convocatoria.



H. Ayuntamiento de Coquimatlán

Administración 2015 - 2018



5.- Que el cargo por el uso de herramienta menor se encuentre incluido, bastando para tal efecto que se haya determinado aplicando un porcentaje sobre el monto de la mano de obra requerida para la ejecución del concepto de trabajo de que se trate.

6.- Que los costos horarios por la utilización de la maquinaria y/o equipo requerido se hayan determinado por hora efectiva de trabajo, debiendo analizarse para cada máquina o equipo, incluyendo cuando sea el caso, los accesorios que tenga integrados.

7.- Que los análisis de costos directos se hayan estructurado y determinado de acuerdo con lo previsto en la LEY, el REGLAMENTO y esta Convocatoria, considerando además:

8.- Que los costos de los materiales considerados por el LICITANTE, sean congruentes con la relación de los costos básicos y con las normas de calidad especificadas en esta Convocatoria.

9.- Que los costos de la mano de obra a utilizar considerados por el LICITANTE, sean congruentes con el tabulador de los salarios y con los costos reales que prevalezcan en la zona donde se ejecutarán los trabajos.

10.- Que los costos horarios de la maquinaria y/o equipo se hayan determinado con base en el precio y rendimientos de éstos considerados como nuevos, para lo cual se tomarán como máximos los rendimientos que determinen los manuales de los fabricantes respectivos, así como las características ambientales de la zona donde vayan a realizarse los trabajos.

D).- Que los análisis de costos indirectos se hayan estructurado y determinado de acuerdo con lo previsto en la LEY, el REGLAMENTO y en esta Convocatoria, debiendo además considerar:

1.- Que el análisis se haya valorizado y desglosado por conceptos con su importe correspondiente, anotando el monto total y su equivalente porcentual sobre el monto del costo directo.

2.- Que para el análisis de los costos indirectos se hayan considerado adecuadamente los correspondientes a las oficinas centrales del LICITANTE, los que comprenderán únicamente los necesarios para dar apoyo técnico y administrativo al Superintendente de los Servicios de el CONTRATISTA encargado directamente de los trabajos y los de campo necesarios para la dirección, supervisión y administración de los servicios, de acuerdo con los artículos 211 al 213 del REGLAMENTO.

3.- Que no se haya incluido algún cargo que, por sus características o conforme a esta Convocatoria, su pago deba efectuarse aplicando un precio unitario específico.

E).- Que el análisis y cálculo del costo financiero se haya estructurado y determinado considerando lo siguiente:

1.- Que los ingresos por concepto del o los anticipos que le serán otorgados, en su caso, al contratista, durante el ejercicio del contrato y del pago de las estimaciones, consideren la periodicidad y su plazo de trámite y pago; deduciendo del monto de las estimaciones la amortización de los anticipos.

2.- Que el costo del financiamiento esté representado por un porcentaje de la suma de los costos directos e indirectos.

3.- Que la tasa de interés aplicable esté definida con base en un indicador económico específico.

4.- Que el costo del financiamiento sea congruente con el programa de ejecución valorizado con importes mensuales.

5.- Que la mecánica para el análisis y cálculo del costo por financiamiento empleada por el LICITANTE sea mediante el

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"

Coquimatlán, Colima. Reforma esq. J. Jesús Alcaráz S/N C.P. 28400 Tel. (312) 32 3033

00250



H. Ayuntamiento de Coquimatlán

Administración 2015 - 2018



método de flujo de caja, debiendo calcularse de acuerdo con los artículos 214, 216 y 217 del REGLAMENTO

F).- Que el cálculo e integración del cargo por utilidad, se haya estructurado y determinado considerando que dentro de su importe, queden incluidas las ganancias que el LICITANTE estima que debe percibir por la ejecución de los trabajos, así como las deducciones e impuestos correspondientes, no siendo necesario su desglose, de acuerdo a lo previsto en el artículo 219 del REGLAMENTO.

G).- Del importe total de la proposición:

1.- Que el importe total de la proposición sea congruente y acorde con todos los documentos que la integran.

H).- Del programa de Erogaciones:

1.- Que los programas específicos de erogaciones de materiales, mano de obra y maquinaria, equipo y personal profesional técnico, administrativo sean congruentes y acordes con el programa de erogaciones calendarizados de ejecución general de los trabajos.

Para la evaluación de las proposiciones, no se utilizarán mecanismos de puntos o porcentajes. La CONVOCANTE en la aplicación de este Sistema Binario de Evaluación de Proposiciones, podrá por economía procesal, solo evaluar aquellas propuestas que no sean superiores al 10% en monto o precio respecto a la determinada ganadora, por haber cumplido satisfactoriamente con los requisitos legales, técnicos y económicos solicitados en la Convocatoria y asegurar al Estado las mejores condiciones de contratación en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; situación que la CONVOCANTE señalará en el fallo correspondiente.

OCTAVA.- Inconformidades:

6.1.- Las personas que participen en este concurso podrán inconformarse ante la Contraloría General del Estado o Órgano de Control, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 83 y 84 de la LEY.

NOVENA.- MODELO DE CONTRATO

Para los efectos de lo dispuesto por los artículos 45 y 46 de la LEY, se anexa el Modelo de Contrato a precios unitarios y tiempo determinado al que se sujetarán la **DEPENDENCIA** y el **LICITANTE** adjudicatario.

DECIMA.- FORMA DE PAGO

Para efectos de pago se formularán estimaciones de los trabajos ejecutados con una periodicidad no mayor de un mes, en términos de lo dispuesto por el artículo 54 de la LEY, el **CONTRATISTA DE LA OBRA**, deberá presentarlas a la Residencia de Obra dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de corte para su pago, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de dicho pago; incluyendo los reportes de control de obra correspondientes, el **LICITANTE** deberá tomar en consideración, que el proceso de trámite para el pago de las estimaciones está sujeto a la revisión y autorización de la RESIDENCIA DE OBRA, **la cual tomara como días para recepción de estas los días 15 de cada mes, hay excepción cuando este día este fuera de los días laborales por lo que podrá recibirse antes o después de la fecha señalada con anterioridad**; en su caso, en un plazo no mayor de quince días naturales siguientes a su presentación. En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación. La presentación de las estimaciones para su pago, se ajustará a las previsiones de los artículos 127, 131 y 132 del **REGLAMENTO**.

Queda entendido que en términos de lo dispuesto por el artículo 130 del **REGLAMENTO**, los únicos tipos de estimaciones que se reconocerán para efectos del contrato correspondiente, serán por trabajos ejecutados; de pago de cantidades adicionales o conceptos no previstos en el catálogo original del contrato; de gastos no recuperables a que



H. Ayuntamiento de Coquimatlán

Administración 2015 - 2018



alude los artículos 57 y 58 de la **LEY** y de los ajustes de costos. **Las estimaciones serán entregadas en formato proporcionado por el Área de Obra Pública del Municipio, para mayor control, entendimiento y agilización en la revisión de las mismas.**

La Residencia de Obra enviará la estimación autorizada a la **DEPENDENCIA**, para su verificación y trámite de pago el cual concluirá, en un plazo no mayor de quince (15) días naturales, contados a partir de la fecha de autorización de la estimación por parte de la Residencia de Obra, como lo establece el Art. 54 de la **LEY**, siempre que se hubiere verificado que se alcanzaron las metas estipuladas. Dicho pago se hará en la Tesorería del H. Ayuntamiento de Coquimatlán ubicado, en Calle reforma y Jesús Alcaraz s/n, Colonia Centro, Coquimatlán, Colima Código Postal 28400.

En caso de errores en la factura o de su documentación de soporte, dentro de un plazo no mayor de tres (3) días hábiles, la Dirección General de planeación y obras publicas, rechazará el documento y lo devolverá al **CONTRATISTA DE LA OBRA** para que éste lo corrija y lo presente de nueva cuenta antes de la fecha de vencimiento de pago.

Los ajustes de costos que correspondan a los trabajos ejecutados se pagarán en la estimación siguiente al mes en que se haya autorizado el ajuste concedido de conformidad con lo establecido en el artículo 136 del **REGLAMENTO**.

En los casos en que la **DEPENDENCIA** no cumpla con el pago de las estimaciones y de los ajustes de costos, conforme a lo establecido en el párrafo anterior y conforme a lo previsto en el primer párrafo del artículo 55 de la **LEY** a solicitud de el **CONTRATISTA DE LA OBRA** se le pagarán gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la **LEY** de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos empezarán a generarse cuando las partes tengan definido el importe a pagar y se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que sean determinadas y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **EL CONTRATISTA**. De conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 127 del **REGLAMENTO** el atraso en el pago de estimaciones en que incurra la **DEPENDENCIA** diferirá en igual plazo la fecha de terminación de los trabajos, circunstancia que deberá formalizarse, previa solicitud del **CONTRATISTA**, a través del convenio respectivo; no procederá dicho diferimiento cuando el atraso derive de causas imputables al **CONTRATISTA**.

En el caso de los pagos en exceso que haya recibido el **CONTRATISTA DE LA OBRA**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la **DEPENDENCIA**.

No se considera pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo del **CONTRATISTA DE LA OBRA** sean compensadas en la estimación siguiente.

DÉCIMA PRIMERA. - MARCO NORMATIVO

Al formular la proposición el **LICITANTE** tomará en cuenta.

Que la obra se llevará a cabo con sujeción a: la Ley Estatal de Obras Públicas y supletoriamente con el **REGLAMENTO FEDERAL**; el proyecto; las Normas para Construcción y las Especificaciones Particulares, el Programa Calendarizado de Erogaciones de Ejecución General de los Trabajos, expresado en pesos y con base en los precios unitarios presentados en su proposición; los programas cuantificados y calendarizados de erogaciones; los precios unitarios señalados en la Relación de Conceptos de Trabajo y Cantidades de Obra para Expresión de Precios Unitarios y Monto Total de la proposición, que deberán estar calculados de acuerdo con lo establecido en la **LEY** y su **REGLAMENTO** y conforme a las cláusulas del Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado y en

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"
Coquimatlán, Colima. Reforma esq. J. Jesús Alcaráz S/N C.P. 28400 Tel. (312) 32 3033

00252



H. Ayuntamiento de Coquimatlán

Administración 2015 - 2018



general a la presente convocatoria de este concurso.

DÉCIMA SEGUNDA.-PROCEDIMIENTO PARA EL AJUSTE DE COSTOS.

En relación con los precios unitarios de los conceptos de trabajo, aludidos en el inciso anterior, cuando a partir de la presentación de proposiciones, ocurran circunstancias de orden económico no previstas en el contrato, que determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos aún no ejecutados conforme al programa pactado, la revisión de los costos a que se refiere el artículo 56 de la LEY y 174 del **REGLAMENTO**, se realizará de conformidad con lo establecido en los artículos 57 fracción III y 58 de la LEY y 182 del **REGLAMENTO**.

El procedimiento para el ajuste de costos se sujetará a lo indicado en el artículo 58, de la Ley Estatal de Obras Públicas, así como lo indicado en los artículos del 173 al 183 de su **REGLAMENTO**, entendiéndose por programa de ejecución el pactado entre la **DEPENDENCIA** y el **CONTRATISTA**, en el contrato o en los convenios aplicables. El aumento o reducción correspondientes deberá constar por escrito.

El procedimiento que se aplicará para la determinación de los Ajustes de Costos, será el que se establece en el artículo 57 fracción II de la Ley Estatal de Obras Públicas, que establece:

La revisión por grupo de precios, que multiplicados por sus correspondientes cantidades de trabajo por ejecutar, representen cuando menos el ochenta por ciento del importe total faltante del contrato.

Así mismo, para la determinación de los ajustes de costos, **EL CONTRATISTA** Deberá acompañar a su solicitud la documentación especificada en el artículo 178, fracciones I, II, III, IV, V, Y VI del **REGLAMENTO**.

La **DEPENDENCIA** considerará los siguientes criterios para la aplicación de los relativos para la actualización de los insumos que se requieran.

1.- Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos serán calculados con base a los Índices de Precios al Productor y Comercio Exterior/Actualización de Costos de Obras Públicas (IPPCE/ACOP) que determine el Banco de México, mensualmente.

1.1.- Para insumos de procedencia extranjera (dragas) y que no se encuentren dentro de ninguna de las categorías de los Índices de Precios al Productor y Comercio Exterior/Actualización de Costos de Obras Públicas (IPPCE/ACOP), el número índice se determinará con el valor promedio de los últimos diez días de cada mes de la paridad peso-dólar, que publica diariamente el Banco de México a través del Diario Oficial de la Federación bajo el rubro de "Tipo de Cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana."

1.2.- Para las categorías del personal incluido en la proposición, los incrementos que se autoricen por la Comisión Nacional de Salarios Mínimos para el área geográfica correspondiente.

1.3.- Para las tasas de interés de la inversión en los cargos fijos de los costos horarios del equipo, así como el del costo por financiamiento de los precios unitarios, la variación se determinará con base en el indicador económico considerado por el **LICITANTE** en la formulación de su proposición. En el caso de no haberse indicado éste, se tomará la variación que resulte menor entre los indicadores económicos conocidos como CETES, C.P.P., C.C.P. y T.I.I.E.

DECIMA TERCERA. - Las proposiciones se entregaran de forma personal.

DECIMA CUARTA. - Además de los requisitos antes mencionados, el **LICITANTE** al formular su proposición deberá cumplir y aceptar lo siguiente:



H. Ayuntamiento de Coquimatlán

Administración 2015 - 2018



a).- Que deberá tener en la obra permanentemente un **SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN** quien deberá conocer con amplitud la planeación integral para el procedimiento de construcción de la obra, el contrato, los proyectos, normas y especificaciones de construcción, catálogo de conceptos o actividades de la obra, programas de ejecución y de suministros, incluyendo los planos con sus modificaciones, especificaciones generales y particulares de construcción y normas de calidad, bitácora, convenios y demás documentos inherentes, que se generen con la ejecución de los trabajos.

Asimismo, el **SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN** debe estar facultado por el CONTRATISTA DE LA OBRA, para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con los trabajos, aun las de carácter personal, así como contar con las facultades suficientes para la toma de decisiones en todo lo relativo al cumplimiento del contrato.

La **DEPENDENCIA** en el contrato, se reservarse el derecho de solicitar en cualquier momento, por causas justificadas, la sustitución del **SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN**, y el CONTRATISTA DE LA OBRA tendrá la obligación de nombrar a otro que reúna los requisitos exigidos en el contrato.

La **DEPENDENCIA** en cualquier momento podrá verificar que el personal propuesto por el **LICITANTE** para ejecutar los trabajos, sea el que esté desarrollándolos, de no ser así, deberá exigir que se utilice el personal propuesto en el concurso o uno de características similares.

b).- Que tomó en consideración las condiciones climáticas, ambientales, topográficas y geotécnicas de la región, compenetrándose de las condiciones generales y especiales del lugar de la obra y que el desconocimiento de tales condiciones, en ningún caso servirá posteriormente para aducir justificación por incumplimiento del contrato o para solicitar bonificación a los precios consignados en la proposición.

c).- Que cuando se estipule que el pago de los diversos conceptos de trabajo se hará al precio que fije el contrato para la unidad de obra terminada, ha juzgado y tomado en cuenta todas las condiciones que puedan influir en los precios unitarios, independientemente de lo que dichos precios incluyan en razón del costo directo, del indirecto, del financiamiento, la utilidad y cargos adicionales; que los datos tales como clasificación y abudamiento de materiales, disposición y clasificación de los estratos y otras características, que hubiera proporcionado **CONVOCANTE** únicamente como orientación y a título informativo, quedando bajo la responsabilidad del proponente juzgar de todas las circunstancias dichas y en su caso, realizar los estudios e investigaciones que estime necesarias, de manera que si cualquiera de ellas resulta diferente en la realidad a como lo consideró el proponente, por ejemplo, en la clasificación de materiales, la diferencia no justificará reclamación alguna del CONTRATISTA DE LA OBRA en cuanto a los precios unitarios.

d).- Que los materiales que se utilicen en la ejecución de la obra objeto del concurso, deberán ser los adecuados para obtener la calidad fijada en el proyecto y satisfacer los requisitos estipulados en las Normas y en esta Convocatoria al concurso, deberán ser los adecuados para obtener la calidad fijada en el proyecto y satisfacer los requisitos estipulados en las especificaciones indicadas en el proyecto y en esta Convocatoria al concurso, debiendo obtener para los bancos a utilizar previamente la autorización en materia de impacto ambiental, otorgada por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

e).- Que ninguna de las diferencias que pudieran resultar en las cantidades de obra anotadas por **CONVOCANTE** en el Documento AE 10 Catálogo de Conceptos, justificará reclamación alguna del CONTRATISTA DE LA OBRA en relación con los precios unitarios respectivos.

f).- Que se considerará como precio unitario, el importe de la remuneración o pago total que debe cubrirse al CONTRATISTA DE LA OBRA por unidad de concepto terminado, ejecutado conforme al proyecto, especificaciones de construcción y normas para construcción e instalaciones del Ayuntamiento de Coquimatlán, Colima.

g).- Que el precio unitario se integrará con los costos directos, costos indirectos, el costo por financiamiento, el cargo por



H. Ayuntamiento de Coquimatlán

Administración 2015 - 2018



utilidad y los cargos adicionales.

h).- Que al contrato y sus revalidaciones anuales, en su caso, se agregarán los respectivos Programa Calendarizado de Erogaciones de Ejecución General de los Trabajos y los Programas de Utilización de la Maquinaria y Equipo de Construcción, correspondientes a los presupuestos autorizados para cada año, y por lo tanto se compromete y obliga a formular anualmente, de común acuerdo con la DEPENDENCIA dichos documentos.

i).- Que los ajustes a los Programa Calendarizado de Erogaciones de Ejecución General de los Trabajos y al Programa de Utilización de la Maquinaria y Equipo de Construcción, motivados por lo que se indica en el inciso anterior, no implicarán cambio en los precios unitarios señalados por él mismo en su propuesta económica.

j).- Que presentará, análisis expresados en pesos, de cada uno de los precios unitarios presentados en su propuesta, estableciendo separadamente los costos directos, los costos indirectos, el costo por financiamiento, el cargo por la utilidad y los cargos adicionales; de acuerdo con lo indicado en la LEY, el **REGLAMENTO** y la presente Convocatoria al concurso.

Que al determinar sus costos directos, tomó en consideración los salarios vigentes y los precios de materiales, maquinaria y equipo que rigen en el lugar de la obra en la fecha de su proposición, estableciendo los cargos por maquinaria y equipo con base en los precios y rendimientos de éstos considerados como nuevos y acorde con las condiciones de ejecución del concepto de trabajo correspondiente. Ninguna de las diferencias que pudieran resultar entre el precio real y el considerado en los análisis justificará reclamación del CONTRATISTA DE LA OBRA en relación con los precios unitarios respectivos;

Los costos indirectos deberán expresarse como un porcentaje del costo directo. En anexo por separado deberá presentarse el análisis detallado de los cargos que determinen este factor, desglosando los correspondientes a la administración de oficinas centrales y de campo considerando lo establecido en los artículos del 211 al 213 del **REGLAMENTO**.

Para el análisis, cálculo e integración del porcentaje del costo por financiamiento, se deberá considerar lo establecido en los artículos 214 a 218 del **REGLAMENTO** y Estará representado por un porcentaje de la suma de los costos directos e indirectos; considerando para la determinación de este costo, los gastos que realice en la ejecución de los trabajos, los pagos por anticipos y estimaciones que recibirá deduciendo la amortización de los anticipos concedidos, y la tasa de interés que aplicará, considerando, en su caso, los puntos que como sobrecosto por el crédito le requiera una institución crediticia, señalando el indicador económico en que se basó, debiendo acompañar el análisis correspondiente a este concepto, lo cual se hará en base al análisis de flujo de caja, como se prevé.

Para el cálculo del cargo por utilidad se deberá considerar lo establecido en el artículo 219 del **REGLAMENTO** y será fijado por el propio proponente y estará representado por un porcentaje sobre la suma de los costos directos, indirectos y de financiamiento; este cargo deberá considerar las deducciones correspondientes al impuesto sobre la renta y la participación de los trabajadores en las utilidades de la empresa.

Los cargos adicionales se determinarán conforme a lo dispuesto en el artículo 220 del **REGLAMENTO** y son las erogaciones que debe realizar el CONTRATISTA DE LA OBRA, por estar convenidas como obligaciones adicionales o por que derivan de un impuesto o derecho que se causen con motivo de la ejecución de los trabajos y que no forman parte de los costos directos e indirectos y por financiamiento, ni del cargo por utilidad.

Únicamente quedarán incluidos en los cargos adicionales aquéllos que deriven de ordenamientos legales aplicables o de disposiciones administrativas que emitan autoridades competentes en la materia, como derechos e impuestos locales y federales y gastos de inspección y supervisión.

Los cargos adicionales deberán incluirse al precio unitario después de la utilidad y solamente serán ajustados cuando

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"
Coquimatlán, Colima. Reforma esq. J. Jesús Alcaráz S/N C.P. 28400 Tel. (312) 32 3033

00255



H. Ayuntamiento de Coquimatlán

Administración 2015 - 2018



las disposiciones legales que les dieron origen establezcan un incremento o decremento para los mismos.

k).- Que la Relación de Conceptos de Trabajo y de Cantidades de Obra para Expresión de Precios Unitarios y Monto Total de la proposición, se formulará de acuerdo con lo siguiente:

1.- Se llenará preferentemente a máquina o por computadora y de ser manuscrita se usará tinta negra, escribiendo con caracteres de imprenta fácilmente legibles. En ambos casos, el Documento AE 10 Catálogo de Conceptos deberá presentarse sin correcciones, raspaduras ni enmendaduras; en caso de que se elabore por computadora, deberá conservarse el mismo formato.

2.- Se anotarán los importes de los precios unitarios de cada uno de los conceptos que la integran con letra y número, en pesos con aproximación al centésimo, los cuales deberán ser coincidentes entre sí y con sus respectivos análisis del Documento AE 1.- Análisis de los Precios Unitarios por Concepto de Trabajo; en caso de diferencia, prevalecerá el que coincida con el del análisis de precio unitario correspondiente o el consignado con letra cuando no se tenga dicho análisis.

3.- En cada concepto se consignará su importe multiplicando la cantidad de obra anotada por la **CONVOCANTE** por el precio unitario propuesto por el **LICITANTE**, con aproximación al centésimo.

4.- En caso de encontrarse errores en las operaciones aritméticas, se reconocerá como correcto el producto de las cantidades anotadas por la **CONVOCANTE** y el análisis del precio unitario correspondiente o el anotado con letra por el proponente, cuando dicho análisis no se tenga.

5.- De acuerdo con las correcciones a las operaciones aritméticas que en su caso se hagan, se modificarán los montos parciales y la suma de ellos, el IVA y el importe total de la proposición. El monto correcto será el que se considerará para el análisis comparativo de la proposición.

6.- Cuando el Documento AE 10 Catálogo de Conceptos se componga de varias hojas, deberá anotarse el importe parcial de cada una de ellas y en la hoja final, el importe total acumulado, el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y el monto total de la proposición.

l).- Que de resultar adjudicatario del contrato, para los efectos del artículo 32-D, primero, segundo, tercero y cuarto párrafos del Código Fiscal de la Federación (**CFF**), según lo establece la regla **I.2.1.15** de la Segunda Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2010 y sus anexos A y A1, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 03 de diciembre de 2010, y en atención al Oficio Circular No. UNAOPSP/309/0743/2008 de la **SFP**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de septiembre de 2008, previo a su firma, deberá presentar documento del "acuse de recepción o respuesta" expedido por el Sistema de Administración Tributaria (**SAT**), con el que compruebe que realizó la "solicitud de opinión" sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Cuando el adjudicatario del contrato haya presentado en forma conjunta la proposición, las personas integrantes del grupo deberán presentar el "**acuse de recepción o respuesta**" a que se hace referencia en el párrafo anterior, por cada una de las obligadas en dicha proposición.

Para efectos de lo anterior, los contribuyentes con quienes se vaya a celebrar el contrato, deberán solicitar preferentemente dentro de los tres días hábiles posteriores a la fecha en que tenga conocimiento de fallo o adjudicación correspondiente, la opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones, incluyendo en su solicitud el correo electrónico obraspublicas@coquimatlan.gob.mx, de este Departamento, a fin de que el SAT envíe también a ésta el "acuse de respuesta y el informe de opinión" en atención a la solicitud de opinión; en términos de lo dispuesto por la regla II.2.1.13 de la Resolución Miscelánea Fiscal anteriormente citada. En los casos en que el contribuyente tenga



H. Ayuntamiento de Coquimatlán

Administración 2015 - 2018



créditos fiscales y quiera celebrar convenio con las autoridades fiscales para pagar con los recursos que se obtengan por la enajenación, arrendamiento, prestación de servicios u obra pública que se pretenda contratar, la opinión la emitirá la Administración Local de Servicios al Contribuyente (**ALSC**) que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente, enviándola al Portal de éste hasta que se haya celebrado el convenio de pago.

Para efectos de lo señalado en el párrafo anterior, las autoridades fiscales emitirán oficio a la unidad administrativa responsable del concurso, a fin de que esta última en un plazo de 15 días, mediante oficio, ratifique o rectifique los datos manifestados por el contribuyente. Una vez recibida la información antes señalada, la autoridad fiscal le otorgará un plazo de 15 días al contribuyente para la celebración del convenio respectivo.

Los residentes en el extranjero que no estén obligados a presentar la solicitud de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), ni los avisos al mencionado registro y que no estén obligados a presentar declaraciones periódicas en México, asentarán estas manifestaciones bajo protesta de decir verdad en escrito libre que entregarán a la dependencia o entidad convocante, la que gestionará la emisión de la opinión ante la ALSC más cercana a su domicilio.

n).- No podrán participar en este concurso las personas físicas o morales inhabilitadas por resolución de la SFP, en los términos de la **LEY**.

DECIMA QUINTA.- CAUSAS EXPRESAS DE DESECHAMIENTO DE LAS PROPOSICIONES QUE AFECTAN DIRECTAMENTE LA SOLVENCIA DE LAS MISMAS.

A).-CAUSALES GENERALES DE DESECHAMIENTO.

1. La falta de información o documentos requeridos en la Convocatoria que imposibilite determinar la solvencia de la proposición.
2. El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas respecto de las cuales se haya establecido expresamente en la convocatoria al concurso que afectarían la solvencia de la proposición;
3. Se acredite fehacientemente con la documentación idónea que la información o documentación proporcionada por los licitantes es falsa;
4. La ubicación del licitante en alguno de los supuestos señalados en los artículos 31, fracción XXIII, 51 y 78, penúltimo párrafo de la Ley;
5. Se compruebe que algún licitante ha acordado con otro u otros elevar los costos de los trabajos, o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás licitantes.
6. El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la **LEY**, el **REGLAMENTO** y lo estipulado en la Convocatoria.
7. Proponga alternativas que modifiquen lo establecido en la Convocatoria al concurso.
8. Cuando la proposición no sea firmada autógrafamente por la persona facultada para ello, cuando menos en la última hoja de cada uno de los documentos que forman parte de la misma. Así como no firmar autógrafamente cada una de las hojas que integran los Documentos: **AT3** Descripción de la **Planeación Integral** del Licitante para realizar los trabajos; **AE 10** Catálogo de Conceptos, **AE 11** Carta compromiso de la proposición, **AE 12** Programa de Ejecución General de los Trabajos, con sus erogaciones, calendarizado y cuantificado. (Mensual), conforme a lo previsto en el



H. Ayuntamiento de Coquimatlán

Administración 2015 - 2018



primer párrafo del artículo 41 del **REGLAMENTO**.

9. En su caso, el que contenga la manifestación a que se refiere la fracción XV del artículo 31 de la **LEY**.

10. La falta de presentación de los escritos o manifiestos y

10.1.- Documentación Distinta a las Proposiciones Técnica y Económica.

10.2.- Manifestaciones por Escrito (Documento 04)

B).- CAUSALES DE DESECHAMIENTO TÉCNICAS Y ECONOMICAS.

Que los profesionales técnicos propuestos por el **LICITANTE** para llevar la adecuada administración, dirección y ejecución de los trabajos, no cuenten con la experiencia y capacidad requerida en las bases, Documento AT 6.- Documentos que acrediten la Experiencia y Capacidad Técnica en trabajos similares a los del objeto del concurso.

Que el **LICITANTE** no acredite su experiencia y capacidad técnica en trabajos realizados de características, complejidad y magnitud similares a los que son motivo de la Convocatoria, conforme a lo establecido en las bases, Documento AT 6.- Documentos que acrediten la Experiencia y Capacidad Técnica en trabajos similares a los del objeto del concurso.

Que la declaración fiscal o balance general presentado no cumpla con los requisitos solicitados por la **CONVOCANTE** objeto del concurso.

Que la planeación integral y el procedimiento constructivo propuestos por el **LICITANTE** para el desarrollo y organización de los trabajos, no sea congruente con las características, complejidad y magnitud de los mismos o el procedimiento constructivo no sea acorde con el programa de ejecución general de los trabajos.

Que el **LICITANTE** no proponga la maquinaria y equipo de construcción, adecuado, necesario y suficiente para desarrollar los trabajos que se convocan, en el plazo señalado.

Que en la maquinaria y equipo de construcción, los rendimientos de estos no sean considerados como nuevos, tomando en cuenta las características ambientales donde se vayan a realizar los trabajos y el procedimiento constructivo de que se trate y su incumplimiento afecte la solvencia de la proposición.

Que los programas específicos cuantificados y calendarizados de suministros y utilización, no sean congruentes con el programa de erogaciones de ejecución general de los trabajos y su incumplimiento afecte la solvencia de la proposición.

Que los programas de suministros y utilización de materiales, mano de obra y maquinaria y equipo de construcción, no sean congruentes con los consumos y rendimientos considerados por la **CONVOCANTE** y con el procedimiento constructivo a realizar y su incumplimiento afecte la solvencia de la proposición.

Que los análisis de los precios unitarios presentados, no estén integrados conforme a lo establecido en las especificaciones y en la normatividad aplicable; considerando los materiales, mano de obra, maquinaria y equipos de construcción adecuados, suficientes y necesarios para la ejecución del concepto de trabajo que corresponda, cuando su incumplimiento afecte la solvencia de la proposición.

Que los precios unitarios propuestos por el **LICITANTE**, no sean acordes con las condiciones vigentes en el mercado

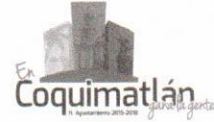
"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"
Coquimatlán, Colima. Reforma esq. J. Jesús Alcaráz S/N C.P. 28400 Tel. (312) 32 3033

00258



H. Ayuntamiento de Coquimatlán

Administración 2015 - 2018



internacional, nacional o de la zona o región en donde se ejecutarán los trabajos, individualmente o conformando la propuesta total; cuando su incumplimiento afecte la solvencia de la proposición.

Que los análisis de los precios unitarios de los conceptos de trabajo presentados, no estén estructurados con costos directos, indirectos, de financiamiento, cargo por utilidad y cargos adicionales, considerando lo indicado en **LEY**, el **REGLAMENTO** y esta Convocatoria; cuando su incumplimiento afecte la solvencia de la proposición.

Que los precios básicos de adquisición de materiales considerados en sus análisis correspondientes, no se encuentren dentro de los parámetros de precios vigentes en el mercado, cuando su incumplimiento afecte la solvencia de la proposición.

Que los costos horarios por la utilización de la maquinaria y equipo de construcción, no se hayan determinado por hora efectiva de trabajo, cuando su incumplimiento afecte la solvencia de la proposición.

Que los análisis de costos directos no se hayan estructurado y determinado de acuerdo con lo previsto en el **REGLAMENTO** y en esta Convocatoria, cuando su incumplimiento afecte la solvencia de la proposición.

Que en el costo directo los materiales considerados, no sean congruentes con la relación de costos básicos, cuando su incumplimiento afecte la solvencia de la proposición.

Que en el costo directo, los costos horarios de la maquinaria y equipo de construcción no se hayan determinado con base en el precio y rendimientos de estos considerados como nuevos, para lo cual se tomarán como máximo los rendimientos que determinen los manuales de los fabricantes respectivos, así como las características ambientales de la zona donde vayan a realizarse los trabajos, cuando su incumplimiento afecte la solvencia de la proposición.

Que los análisis de costos indirectos no se hayan estructurado y determinado de acuerdo con lo previsto en el **REGLAMENTO** y en la presente Convocatoria, cuando su incumplimiento afecte la solvencia de la proposición.

Que el análisis y cálculo del costo financiero no se haya estructurado y determinado de acuerdo con lo previsto en el **REGLAMENTO** y en la presente Convocatoria, cuando su incumplimiento afecte la solvencia de la proposición.

Que el importe total de la proposición no sea congruente con todos los documentos que la integran, cuando su incumplimiento afecte la solvencia de la proposición.

Que los programas específicos de erogaciones de materiales, mano de obra y maquinaria y equipo de construcción, no sean congruentes con el programa calendarizado de erogaciones de la ejecución general de los trabajos.

Las demás que, de acuerdo a las características, magnitud y complejidad de los trabajos a realizar, sean consideradas expresamente en la convocatoria al concurso por las dependencias y entidades y que sean estrictamente necesarias para la evaluación de las proposiciones o la realización de los trabajos.

Se compruebe que algún LICITANTE ha acordado con otro u otros elevar los costos de los trabajos, o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás licitantes.

No cumpla cualquiera de los requisitos solicitados en la Ley, el **REGLAMENTO** y lo establecido en la presente **CONVOCATORIA**.

Por no presentar la totalidad de los análisis de los precios unitarios para los conceptos de obra establecidos en el Documento AE 10 "Catalogo de Conceptos", así como no presentar en el Documento AE 4 Análisis, Cálculo e

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"
Coquimatlán, Colima. Reforma esq. J. Jesús Alcaráz S/N C.P. 28400 Tel. (312) 32 3033

00259



H. Ayuntamiento de Coquimatlán

Administración 2015 - 2018



Integración de los Costos Horarios de la maquinaria y equipo de construcción de la totalidad de los análisis de los costos horarios de los equipos determinados, fichas técnicas de los equipos principales, cotización de la maquinaria y equipo que intervendrá en los trabajos.

DECIMA SEXTA.- LICITACIONES DESIERTA Y CANCELADAS.

La **CONVOCANTE**, conforme a lo establecido en el artículo 40 de la **LEY** y 71 del **REGLAMENTO**, procederá a declarar desierta, el concurso, cuando la totalidad de las proposiciones presentadas no reúnan los requisitos solicitados en la **CONVOCATORIA** o sus precios de insumos no fueren aceptables para la **CONVOCANTE**, se considerará que los precios de los insumos contenidos en las proposiciones no son aceptables cuando se propongan importes que sean notoriamente superiores a los que se desprendan de la investigación de mercado que se realice para la presupuestación de los trabajos, o bien, no siendo notoriamente superiores, rebasen el presupuesto elaborado de manera previa por parte de la **CONVOCANTE** y no sea factible pagarlos; cuando no se reciba proposición alguna en el acto de presentación y apertura de proposiciones, situación que quedará asentada en el acta que se formule para dar constancia del acto correspondiente.

La **CONVOCANTE**, conforme a lo establecido en el artículo 40 de la **LEY** y 70 del **REGLAMENTO**, podrá cancelar el concurso por caso fortuito; fuerza mayor; existan circunstancias justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de contratar estos trabajos, o que de continuarse con el procedimiento de contratación se pudiera ocasionar un daño o perjuicio a la propia dependencia. La determinación de dar por cancelada el concurso precisará el acontecimiento que motiva la decisión, lo cual se notificará por escrito a los **LICITANTES** y al **OIC**, dentro de los diez días hábiles siguientes a la cancelación, y no será procedente contra ella recurso alguno, sin embargo podrán interponer su inconformidad en términos del Título Séptimo, Capítulo Primero de la **LEY**.

La **DEPENDENCIA**, a solicitud del contratista cubrirá los gastos no recuperables que, en su caso, procedan en términos de lo dispuesto en el artículo 70 del **REGLAMENTO** de la **LEY**; la solicitud de pago de dichos gastos podrá hacerla el **LICITANTE** en un plazo máximo de tres meses, contado a partir de la fecha de la notificación de la cancelación de la **CONVOCATORIA**.

Cuando se presente alguna situación de gastos no recuperables por caso fortuito o fuerza mayor la **CONVOCANTE** se abstendrá de realizar pago alguno.

DECIMA SÉPTIMA.- CUSTODIA DE LAS PROPOSICIONES

Conforme a lo establecido en el artículo 74 de LA **LEY**, las proposiciones desechadas durante el concurso podrán ser devueltas a los **LICITANTES** que lo soliciten, una vez transcurridos sesenta días naturales contados a partir de la fecha en que se dé a conocer el fallo del concurso, salvo que exista alguna inconformidad en trámite, en cuyo caso la **DEPENDENCIA** las conservará hasta la total conclusión de la inconformidad e instancias subsecuentes; agotados dichos términos la **CONVOCANTE** podrá, a solicitud del **LICITANTE** el cual tendrá un plazo de hasta treinta días naturales contados a partir de la conclusión de los términos señalados para requerir su devolución, de no ser así la **CONVOCANTE** podrá proceder a su destrucción, conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 264 de EL **REGLAMENTO**.

En términos de lo establecido en el párrafo anterior, también podrán devolverse a los **LICITANTES** o destruirse por la **CONVOCANTE** las proposiciones presentadas que hayan sido determinadas como solventes en el proceso de contratación. **Excepto las tres proposiciones solventes con mayor puntaje incluyendo la ganadora y, en su caso, aquellas proposiciones que habiendo sido objeto de aplicación del mecanismo de puntos sean iguales o inferiores en monto a la propuesta solvente más baja;** dichas proposiciones serán las únicas que no podrán devolverse o destruirse y pasarán a formar parte de los expedientes de la **CONVOCANTE**, quedando sujetas a las disposiciones correspondientes a la guarda, custodia y disposición final de los expedientes, y demás aplicables, así como a las previstas en los artículos 74 de la **LEY** y primer párrafo del 264 del **REGLAMENTO**.



H. Ayuntamiento de Coquimatlán

Administración 2015 - 2018



DECIMA OCTAVA.- FIRMA DEL CONTRATO

Previo a la firma del contrato, el **LICITANTE** ganador deberá presentar original o copia certificada para su cotejo de los documentos con los que se acredite su existencia legal y las facultades de su representante para suscribir el contrato correspondiente. En el caso de contratistas extranjeros, la información requerida en esta fracción deberá contar con la legalización o apostillado correspondiente de la autoridad competente en el país de que se trate, misma que tendrá que presentarse redactada en español, o acompañada de la traducción correspondiente, tratándose de:

a) Personas físicas:

1. Copia certificada del acta de nacimiento o, en su caso, carta de naturalización respectiva, expedida por la autoridad competente, así como la documentación con la que acredite tener su domicilio legal en el territorio nacional.
2. Cédula de identificación fiscal.

b) Personas morales:

1. Acta constitutiva de la empresa y sus modificaciones, debidamente inscritas en el Registro Público de Comercio.
2. Cédula de identificación fiscal.
3. Poderes notariales de los representantes legales para actos de administración o para suscribir contratos.
4. Identificación oficial de los representantes legales. (Credencial para votar)
5. En su caso, convenio privado de las empresas agrupadas.
6. Declaración de conocer el contenido de lo dispuesto en la regla 1.2.1.15 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2010, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2010.

Así mismo, con el procedimiento administrativo para el pago de anticipos, estimaciones, ajustes de costos, etc., deberá presentar fotocopia de: Registro Federal de Contribuyentes,

Constancia del domicilio fiscal, copia legible de la credencial para votar del IFE, del representante que firma el contrato.

El adjudicatario quedará obligado a firmar el contrato y sus anexos en el Dirección de planeación y obras públicas, en Calle reforma y Jesús Alcaraz s/n, Colonia Centro, Coquimatlan, Colima Código Postal 28400. en la fecha y hora indicada en el acta del fallo, previa entrega de la garantía de anticipo y cumplimiento, en términos del artículo 47 de la LEY y 91 de EL REGLAMENTO.

Conforme a lo establecido en el primer párrafo del artículo 90 de EL REGLAMENTO, en LA CONVOCATORIA no se tiene prevista la reducción del porcentaje de la garantía de cumplimiento a que se refiere el párrafo anterior.

En caso de que el adjudicatario no firmare el contrato por causas imputables al mismo, en la fecha, hora y lugar previsto en el fallo y en defecto de tal previsión, dentro del plazo de quince días naturales siguientes al de la notificación del fallo, se informará al Órgano de control para que ésta dentro del ámbito de su competencia determine lo conducente, de acuerdo a lo establecido en los artículos 77 y 78 de LA LEY, y LA DEPENDENCIA podrá adjudicar el contrato al **LICITANTE** que haya presentado la siguiente proposición solvente que le siga en calificación y así sucesivamente en caso de que este último no acepte la adjudicación, siempre y cuando la diferencia en precio con respecto a la proposición que inicialmente haya resultado ganadora, no sea superior de diez por ciento (10%), en términos de los artículos 47 de LA LEY y 74, fracción V de EL REGLAMENTO.

DECIMA NOVENA.- CONCLUSIÓN DE LOS TRABAJOS

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"
Coquimatlán, Colima. Reforma esq. J. Jesús Alcaráz S/N C.P. 28400 Tel. (312) 32 3033

00261



H. Ayuntamiento de Coquimatlán

Administración 2015 - 2018



El **CONTRATISTA DE LA OBRA** comunicará a la **DEPENDENCIA** la conclusión de los trabajos encomendados, para que ésta dentro del plazo pactado en el contrato, verifique la debida terminación de los mismos conforme a las condiciones establecidas en el contrato. Al finalizar la verificación de los trabajos, la **DEPENDENCIA** en un plazo no mayor de quince días naturales procederá a su recepción física, levantándose el acta correspondiente.

Al término de la obra deberá presentar una garantía para responder por los defectos o vicios ocultos que resulten de la ejecución de los trabajos o de cualquier otra índole, en que hubiese incurrido la empresa o empresas en la realización de los trabajos; se presentará dicha garantía que será por el 10% del monto de la obra, previamente a la recepción formal de los mismos, conforme a lo establecido en el artículo 66 de la **LEY**.

VIGESIMA.- El **CONTRATISTA** deberá manifestar bajo protesta de decir verdad, ante la **DEPENDENCIA** o entidad **CONVOCANTE**, que tomará las medidas necesarias para asegurarse de que cualquier extranjero que sea contratado por éste o por los subcontratistas o proveedores involucrados en el proyecto de que se trate, para efectos del desarrollo, implementación y puesta en marcha del mismo, contará con la autorización de la autoridad migratoria para internarse en el país con la calidad y características migratorias que le permita trabajar en las actividades para las que haya sido contratado, de conformidad con la **LEY** General de Población y su **REGLAMENTO**.

El **CONTRATISTA** deberá indicar además, que tanto él como sus correspondientes subcontratistas o proveedores, se comprometen, a dar aviso a la Secretaría de Gobernación en un término de 15 días contados a partir de la fecha en que tengan conocimiento de cualquier circunstancia que altere o pueda modificar las condiciones migratorias a las que se encuentra sujeto cualquier empleado de nacionalidad extranjera a su servicio, obligándose a sufragar los gastos que origina la expulsión del extranjero de que se trate, cuando la Secretaría de Gobernación así lo ordene, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la **LEY** General de Población.

VIGÉSIMA PRIMERA.- DE LA INFORMACIÓN Y VERIFICACIÓN

En términos del artículo 75 de la **LEY**, la **Contraloría o el órgano de control** en el ejercicio de sus facultades podrá verificar, en cualquier tiempo, que las obras públicas y servicios relacionados con las mismas se realicen conforme a lo establecido en la **LEY** o en otras disposiciones aplicables.

Asimismo, la **SFP** podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, y podrá solicitar a los servidores públicos y a los contratistas, todos los datos e informes relacionados con actos de que se trate.



LIC. FERNANDO RAMÍREZ FUENTES
Director General De Planeación, Obras Públicas, Catastro,
Ecología y Desarrollo Urbano del Ayuntamiento de Coquimatlán.



III.5 ACTA DE APERTURA TÉCNICA Y ECONÓMICA (ART. 37 LOPSRM)



"2017, CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA"

00267

Presidencia Municipal

Reforma S/N y Jesús Alcaraz, Coquimatlán, Col. Tel: 32-30-333 32-30-748, C. Postal 28400.



H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLAN, COLIMA.
 DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS,
 CON LAS JEFATURAS DE DESARROLLO URBANO, ECOLOGÍA Y CATASTRO
 LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL (REGIONAL)
 No.: LO-806004996-E19-2017



ACTA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES

LISTA DE ASISTENCIA

Siendo las 10:00 horas del día 13 de NOVIEMBRE de 2017 asisten a esta **DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, CON LAS JEFATURAS DE DESARROLLO URBANO, ECOLOGÍA Y CATASTRO**, los participantes que a continuación se registran, para participar en el procedimiento de **LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL (REGIONAL) No.: LO-806004996-E19-2017** correspondiente a la contratación de los trabajos de: Obra: CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIOS EN LA COLONIA CENTRO, CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIOS EN LA COLONIA LAS MORAS, CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIOS EN LA COLONIA VALLE DE LAS HUERTAS, CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIOS EN LA COMUNIDAD DE LOS LIMONES, CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIOS EN LA COLONIA ELÍAS ZAMORA VERDUZCO, CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIOS EN LA COLONIA HIGUERAS, CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIOS EN LA COLONIA CAZUMBA, CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIOS EN LA COLONIA EMILANO ZAPATA, CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIOS EN LA COLONIA PUEBLO JUÁREZ, CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIOS EN LA COLONIA JARDINES DEL LLANO.

Participante	Representante legal	Firma
<i>Héctor Augusto Morales Armenta</i>	<i>Héctor Augusto Morales Armenta</i>	<i>[Firma]</i>
<i>Sergio Hernández Torres</i>		<i>[Firma]</i>

ATENTAMENTE
 "SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION"

[Firma]
ING. FERNANDO RAMÍREZ FUENTES
 DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS,
 CON LAS JEFATURAS DE DESARROLLO URBANO, ECOLOGÍA Y CATASTRO

C.C.P.- Archivo.-
 C.C.P.- Licitantes



H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLÁN, COLIMA.
 DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS,
 CON LAS JEFATURAS DE DESARROLLO URBANO, ECOLOGÍA Y CATASTRO
 LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL (REGIONAL)
 No.: LO-806004996-E19-2017



**ACTA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES PARTE
 TÉCNICA Y DOCUMENTACION DISTINTA**

EN LA CABECERA MUNICIPAL DE **COQUIMATLÁN, COLIMA** SIENDO LAS **10:00** HORAS, DEL DÍA **13** DE **NOVIEMBRE** DE **2017** DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LEY ESTATAL DE OBRAS PÚBLICAS Y LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 36 Y 37 DE SU REGLAMENTO, SE REUNIERON EN LAS OFICINAS DE LA **DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, CON LAS JEFATURAS DE DESARROLLO URBANO, ECOLOGÍA Y CATASTRO** UBICADAS EN **CALLE REFORMA S/N ESQUINA CALLE J. JESÚS ALCARAZ, COLONIA CENTRO, COQUIMATLÁN, COL.**, LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS, CUYOS NOMBRES, REPRESENTACIONES Y FIRMAS FIGURAN AL FINAL DE ESTA ACTA, PARA LLEVAR A CABO EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES CORRESPONDIENTE A LA **licitación pública local (regional) No.: LO-806004996-E19-2017**, RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DE LOS TRABAJOS DE: **"CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIOS EN LA COLONIA CENTRO, CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIOS EN LA COLONIA LAS MORAS, CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIOS EN LA COLONIA VALLE DE LAS HUERTAS, CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIOS EN LA COMUNIDAD DE LOS LIMONES, CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIOS EN LA COLONIA ELÍAS ZAMORA VERDUZCO, CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIOS EN LA COLONIA HIGUERAS, CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIOS EN LA COLONIA CAZUMBA, CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIOS EN LA COLONIA EMILANO ZAPATA, CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIOS EN LA COLONIA PUEBLO JUÁREZ, CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIOS EN LA COLONIA JARDINES DEL LLANO.**". LA OBRA SE EJECUTARÁ CON RECURSOS PROVENIENTES DE RECURSO MUNICIPAL "Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal" (FAISM).

PRESIDEN EL ACTO EL **ING. FERNANDO RAMÍREZ FUENTES, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, CON LAS JEFATURAS DE DESARROLLO URBANO, ECOLOGÍA Y CATASTRO** ACTUANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL **H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COQUIMATLÁN, COLIMA.** ACTO SEGUIDO SE PROCEDIÓ A PASAR LISTA DE ASISTENCIA Y RECIBIR EL SOBRE CERRADO QUE CONTIENE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS QUE PRESENTAN LOS PARTICIPANTES; A CONTINUACIÓN, SE LLEVÓ A CABO LA APERTURA DEL SOBRE QUE CONTIENE LAS PROPOSICIONES, ASÍ COMO LA REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LAS MISMAS, PROCEDIENDO A LA REVISIÓN CUANTITATIVA A TRAVÉS DE LA RECEPCIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS POR LA CONVOCANTE EN LAS BASES DE LICITACIÓN Y LA JUNTA DE ACLARACIONES, SIN EVALUAR SU CONTENIDO.

CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 37, FRACCIÓN III DE LA LEY ESTATAL DE OBRAS PÚBLICAS Y LO PREVISTO EN EL NUMERAL 4.1, 4.2, 4.2.1 DE LAS BASES DE LICITACIÓN, SE HACE LA RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN ADICIONAL Y TÉCNICA Y RESGUARDO EN LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.

LO ANTERIOR, A EFECTO DE DEJAR CONSTANCIA DE LOS DOCUMENTOS ENTREGADOS POR PARTE DE LOS LICITANTES SOBRE LOS REQUISITOS SOLICITADOS EN LA CONVOCATORIA A ESTA **licitación pública estatal (regional)**, ASÍ COMO DE LOS DOCUMENTOS REVISADOS DE FORMA CUANTITATIVA EN ESTE ACTO POR PARTE DE LA CONVOCANTE. POR LO QUE SE ELABORA LA RELACIÓN CUANTITATIVA DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR CADA PARTICIPANTE EN SU PROPOSICIÓN

SE ACEPTAN LAS PROPOSICIONES PARA SU POSTERIOR EVALUACIÓN Y ANÁLISIS CUALITATIVO A FIN DE DETERMINAR LA SOLVENCIA DE LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS REQUERIDAS POR LA CONVOCANTE, DE LOS SIGUIENTES LICITANTES:

HECTOR AUGUSTO MORALES ARMENTA

A EFECTO DE QUE LA **DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, CON LAS JEFATURAS DE DESARROLLO URBANO, ECOLOGÍA Y CATASTRO** ESTÉ EN CONDICIONES DE ANALIZAR EL CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES RECIBIDAS, SE INFORMA A LOS PARTICIPANTES QUE EL FALLO SE DARÁ A CONOCER A LAS **14:00** HORAS, DEL DÍA **15** DE **NOVIEMBRE** DE **2017**, **PRESENCIAL**, EN BASE A LO DISPUESTO POR EL CUARTO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 38 Y 39 DE LA LEY ESTATAL DE OBRAS PÚBLICAS. POR LO QUE NO ES NECESARIA SU ASISTENCIA, YA QUE SE LES ENVIARÁ ADEMÁS UN CORREO ELECTRÓNICO CON LA INFORMACIÓN DEL FALLO.

PARA CONSTANCIA Y A FIN DE QUE SURTA SUS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, A CONTINUACIÓN, RUBRICAN Y FIRMAN EL PRESENTE DOCUMENTO LOS QUE INTERVINIERON EN ESTE ACTO, ENTREGÁNDOLES COPIA DE LA MISMA, ASÍ MISMO SE FIJARA UN EJEMPLAR DE ESTA ACTA, PARA CONSULTA DE LOS INTERESADOS, EN LAS OFICINAS

00269



H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLAN, COLIMA.
 DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS,
 CON LAS JEFATURAS DE DESARROLLO URBANO, ECOLOGÍA Y CATASTRO
 LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL (REGIONAL)
 No.: LO-806004996-E19-2017



**ACTA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES PARTE
 TECNICA Y DOCUMENTACION DISTINTA**

UBICADAS EN CALLE. REFORMA S/N ESQUINA CALLE J. JESÚS ALCARAZ, COLONIA CENTRO, COQUIMATLÁN, COL., EL ACTA ESTARÁ VISIBLE DEL DÍA 15 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2017. SE DA POR TERMINADO EL ACTO SIENDO LAS 10:30 HORAS DE LA FECHA DE SU INICIO.

POR LA CONVOCANTE Y DEPENDENCIAS

DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS,
 CON LAS JEFATURAS DE DESARROLLO URBANO, ECOLOGÍA Y CATASTRO

 ING. FERNANDO RAMÍREZ FUENTES

<p align="center">POR LA CMIC</p> <p align="center">_____ ARQ. JESUS MENDOZA DE HOYOS</p>	<p align="center">POR LA CONTRALORÍA H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLÁN, COL.</p> <p align="center">_____ PROF. SERGIO HERNÁNDEZ TORRES</p>
<p align="center">OBRAS PÚBLICAS H. AYUNTAMIENTO COQUIMATLAN.</p> <p align="center">_____ ARQ. MARÍA FERNANDA SANCHEZ ROSALES</p>	<p align="center">OBRAS PÚBLICAS H. AYUNTAMIENTO COQUIMATLAN.</p> <p align="center">_____ ARQ. NESTOR IVAN RAMIREZ MENDOZA</p>

POR LOS PARTICIPANTES

<p align="center">HECTOR AUGUSTO MORALES ARMENTA</p> <p align="center">_____ HECTOR AUGUSTO MORALES ARMENTA</p>	
--	--



H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLAN, COLIMA.
 DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS,
 CON LAS JEFATURAS DE DESARROLLO URBANO, ECOLOGÍA Y CATASTRO
 LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL (REGIONAL)
 No.: LO-806004996-E19-2017



**ACTA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES PARTE
 ECONOMICA**

LISTA DE ASISTENCIA

Siendo las 10:00 horas del día 14 de NOVIEMBRE de 2017 asisten a esta **DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, CON LAS JEFATURAS DE DESARROLLO URBANO, ECOLOGÍA Y CATASTRO**, los participantes que a continuación se registran, para participar en el procedimiento de **LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL(REGIONAL) No.: LO-806004996-E19-2017** correspondiente a la contratación de los trabajos de: Obra: CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIOS EN LA COLONIA CENTRO, CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIOS EN LA COLONIA LAS MORAS, CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIOS EN LA COLONIA VALLE DE LAS HUERTAS, CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIOS EN LA COMUNIDAD DE LOS LIMONES, CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIOS EN LA COLONIA ELÍAS ZAMORA VERDUZCO, CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIOS EN LA COLONIA HIGUERAS, CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIOS EN LA COLONIA CAZUMBA, CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIOS EN LA COLONIA EMILANO ZAPATA, CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIOS EN LA COLONIA PUEBLO JUÁREZ, CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIOS EN LA COLONIA JARDINES DEL LLANO.

Participante	Representante legal	Firma
Héctor Augusto Morales Amato	Héctor Augusto Morales Amato	

ATENTAMENTE
 "SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION"

ING. FERNANDO RAMÍREZ FUENTES
 DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS,
 CON LAS JEFATURAS DE DESARROLLO URBANO, ECOLOGÍA Y CATASTRO

C.C.P.- Archivo.-
 C.C.P.- Licitantes

00271



H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLÁN, COLIMA.
 DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS,
 CON LAS JEFATURAS DE DESARROLLO URBANO, ECOLOGÍA Y CATASTRO
 LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL (REGIONAL)
 No.: LO-806004996-E19-2017



ACTA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES PARTE ECONOMICA

EN LA CABECERA MUNICIPAL DE **COQUIMATLÁN, COLIMA** SIENDO LAS **10:00 HORAS**, DEL DÍA **14 DE NOVIEMBRE DE 2017** DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LEY ESTATAL DE OBRAS PÚBLICAS lo establecido en los artículos 36 y 37 DE SU REGLAMENTO, SE REUNIERON EN LAS OFICINAS DE LA **DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, CON LAS JEFATURAS DE DESARROLLO URBANO, ECOLOGÍA Y CATASTRO** UBICADAS EN **CALLE REFORMA S/N ESQUINA CALLE J. JESÚS ALCARAZ, COLONIA CENTRO, COQUIMATLÁN, COL.**, LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS CUYOS NOMBRES, REPRESENTACIONES Y FIRMAS FIGURAN AL FINAL DE ESTA ACTA, PARA LLEVAR A CABO EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES CORRESPONDIENTE A LA **LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL (REGIONAL) No.: LO-806004996-E19-2017**, RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DE LOS TRABAJOS DE: **"CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIOS EN LA COLONIA CENTRO, CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIOS EN LA COLONIA LAS MORAS, CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIOS EN LA COLONIA VALLE DE LAS HUERTAS, CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIOS EN LA COMUNIDAD DE LOS LIMONES, CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIOS EN LA COLONIA ELÍAS ZAMORA VERDUZCO, CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIOS EN LA COLONIA HIGUERAS, CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIOS EN LA COLONIA CAZUMBA, CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIOS EN LA COLONIA EMILANO ZAPATA, CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIOS EN LA COLONIA PUEBLO JUÁREZ, CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIOS EN LA COLONIA JARDINES DEL LLANO.** ". LA OBRA SE EJECUTARÁ CON RECURSOS PROVENIENTES DE RECURSO MUNICIPAL "Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal" (FAISM).

PRESIDEN EL ACTO EL **ING. FERNANDO RAMÍREZ FUENTES, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, CON LAS JEFATURAS DE DESARROLLO URBANO, ECOLOGÍA Y CATASTRO** ACTUANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL **H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COQUIMATLÁN, COLIMA**. ACTO SEGUIDO SE PROCEDIÓ A PASAR LISTA DE ASISTENCIA Y RECIBIR EL SOBRE CERRADO QUE CONTIENE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS QUE PRESENTAN LOS INVITADOS PARTICIPANTES; A CONTINUACIÓN, SE LLEVÓ A CABO LA APERTURA DEL SOBRE QUE CONTIENE LAS PROPOSICIONES, ASÍ COMO LA REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LAS MISMAS, PROCEDIENDO A LA REVISIÓN CUANTITATIVA A TRAVÉS DE LA RECEPCIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS POR LA CONVOCANTE EN LAS BASES DE INVITACIÓN Y LA JUNTA DE ACLARACIONES, SIN EVALUAR SU CONTENIDO.

CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 37, FRACCIÓN III DE LA LEY ESTATAL DE OBRAS PÚBLICAS MISMAS Y LO PREVISTO EN EL NUMERAL 4.1, 4.2, 4.2.1 DE LAS BASES DE INVITACIÓN, UNO DE LOS PARTICIPANTES (EL QUE SE ESCOGIDO POR ELLOS MISMOS), DE MANERA CONJUNTA CON EL SERVIDOR PÚBLICO QUE PRESIDE EL ACTO, Y LOS REPRESENTANTES DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, RUBRICAN LOS DOCUMENTOS: **AE 10 PROGRAMA GENERAL DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y AE 12 CATALOGO DE CONCEPTOS Y AT 3.**

LO ANTERIOR, A EFECTO DE DEJAR CONSTANCIA DE LOS DOCUMENTOS ENTREGADOS POR PARTE DE LOS LICITANTES SOBRE LOS REQUISITOS SOLICITADOS EN LA CONVOCATORIA A ESTA **LICITACION PUBLICA ESTATAL (REGIONAL)**, ASÍ COMO DE LOS DOCUMENTOS REVISADOS DE FORMA CUANTITATIVA EN ESTE ACTO POR PARTE DE LA CONVOCANTE. POR LO QUE SE **LABORA LA RELACIÓN CUANTITATIVA DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR CADA PARTICIPANTE EN SU PROPOSICIÓN**

SE ACEPTÁN LAS PROPOSICIONES PARA SU POSTERIOR EVALUACIÓN Y ANÁLISIS CUALITATIVO A FIN DE DETERMINAR LA SOLVENCIA DE LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS POR LA CONVOCANTE, DE LOS SIGUIENTES LICITANTES:

No.	EMPRESA	IMPORTE + IVA
01	HÉCTOR AUGUSTO MORALES ARMENTA	\$ 1,939,249.50
02		
03		

A EFECTO DE QUE LA **DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, CON LAS JEFATURAS DE DESARROLLO URBANO, ECOLOGÍA Y CATASTRO** ESTÉ EN CONDICIONES DE ANALIZAR EL CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES RECIBIDAS, SE INFORMA A LOS PARTICIPANTES QUE EL FALLO SE DARÁ A CONOCER A LAS **14:00 HORAS**, DEL DÍA **15 DE**

00272



H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLAN, COLIMA.
 DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS,
 CON LAS JEFATURAS DE DESARROLLO URBANO, ECOLOGÍA Y CATASTRO
 LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL (REGIONAL)
 No.: LO-806004996-E19-2017



ACTA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES PARTE ECONOMICA

NOVIEMBRE DE 2017, PRESENCIAL, EN BASE A LO DISPUESTO POR EL CUARTO PÁRRAFO DEL artículo 38 Y 39 de la LEY ESTATAL DE OBRAS PUBLICAS. POR LO QUE NO ES NECESARIA SU ASISTENCIA, YA QUE SE LES ENVIARÁ ADEMÁS UN CORREO ELECTRÓNICO CON LA INFORMACIÓN DEL FALLO.

PARA CONSTANCIA Y A FIN DE QUE SURTA SUS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, A CONTINUACIÓN, RUBRICAN Y FIRMAN EL PRESENTE DOCUMENTO LOS QUE INTERVINIERON EN ESTE ACTO, ENTREGÁNDOLES COPIA DE LA MISMA Y SE PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS POR VÍA ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL SISTEMA DE COMPRANET, ASÍ MISMO SE FIJARA UN EJEMPLAR DE ESTA ACTA, PARA CONSULTA DE LOS INTERESADOS, EN LAS OFICINAS **UBICADAS EN CALLE. REFORMA S/N ESQUINA CALLE J. JESÚS ALCARAZ, COLONIA CENTRO, COQUIMATLÁN, COL.**, EL ACTA ESTARÁ VISIBLE DEL DÍA **02** AL **29** DE **OCTUBRE** DE **2017**. SE DA POR TERMINADO EL ACTO SIENDO LAS 10:30 HORAS DE LA FECHA DE SU INICIO.

POR LA CONVOCANTE Y DEPENDENCIAS

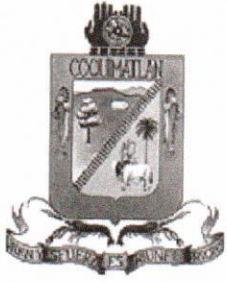
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS,
 CON LAS JEFATURAS DE DESARROLLO URBANO, ECOLOGÍA Y CATASTRO

 ING. FERNANDO RAMÍREZ FUENTES

POR LA CMIC _____ ARQ. JESUS MENDOZA DE HOYOS	POR LA CONTRALORÍA H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLÁN, COL. _____ PROF. SERGIO HERNÁNDEZ TORRES
OBRAS PÚBLICAS H. AYUNTAMIENTO COQUIMATLAN. _____ ARQ. MARIA FERNANDA SANCHEZ ROSALES	OBRAS PÚBLICAS H. AYUNTAMIENTO COQUIMATLAN. _____ ARQ. NÉSTOR IVÁN RAMÍREZ MENDOZA

POR LOS PARTICIPANTES

HÉCTOR AUGUSTO MORALES ARMENTA _____ HÉCTOR AUGUSTO MORALES ARMENTA	
---	--



III.7 DICTAMEN TÉCNICO PARA EMISIÓN DEL FALLO (ART. 38 LOPSRM)



"2017, CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA"

Presidencia Municipal

Reforma S/N y Jesús Alcaraz, Coquimatlán, Col. Tel: 32-30-333 32-30-748, C. Postal 28400.

00278



H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLAN, COLIMA.
DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO
LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL (REGIONAL)
No.: LO-806004996-E19-2017
DICTAMEN ANALITICO DE LAS PROPUESTAS



EN LA CIUDAD DE **COQUIMATLAN, COLIMA** SIENDO LAS **14:00** HORAS, DEL DÍA **15** DE **NOVIEMBRE** DE **2017** SE REUNIERON LOS SERVIDORES PÚBLICOS CUYOS NOMBRES, Y FIRMAS FIGURAN AL FINAL DEL PRESENTE DICTAMEN, EN LAS OFICINAS DE LA **DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO** UBICADAS EN CALLE. **REFORMA ESQUINA CALLE J. JESÚS ALCARÁZ S/N, COLONIA CENTRO DE AL CABECERA MUNICIPAL DE COQUIMATLAN, COL.** PARA CELEBRAR EL ACTO DE “**DICTAMEN ANALITICO DE LAS PROPUESTAS**” CORRESPONDIENTES A LA **LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL (REGIONAL)** No.: **LO-806004996-E19-2017**, RELATIVA A, **CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIOS EN LA COLONIA CENTRO, CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIOS EN LA COLONIA LAS MORAS, CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIOS EN LA COLONIA VALLE DE LAS HUERTAS, CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIOS EN LA COMUNIDAD DE LOS LIMONES, CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIOS EN LA COLONIA ELÍAS ZAMORA VERDUZCO, CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIOS EN LA COLONIA HIGUERAS, CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIOS EN LA COLONIA CAZUMBA, CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIOS EN LA COLONIA EMILANO ZAPATA, CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIOS EN LA COLONIA PUEBLO JUÁREZ, CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIOS EN LA COLONIA JARDINES DEL LLANO.**

EL ACTO FUE PRESIDIDO POR EL **ING. FERNANDO RAMÍREZ FUENTES** CON CARGO DE **DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, CON LAS JEFATURAS DE DESARROLLO URBANO, ECOLOGÍA Y CATASTRO** DEL **H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLAN, COL.** EN REPRESENTACIÓN DEL **C. LIC. ORLANDO LINO CASTELLANOS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE COQUIMATLAN, COL.**

UNA VEZ RECIBIDOS LOS SOBRES DE LOS PARTICIPANTES QUE CONTENÍAN SUS PROPOSICIONES TANTO TÉCNICA COMO ECONÓMICAS SE PROCEDIO A ABRIR Y ANALIZAR LA DOCUMENTACION QUE CONTENÍAN LAS PROPUESTAS, OBTENIÉNDOSE LOS SIGUIENTES RESULTADOS:

No.	EMPRESA	ESTATUS DOCUMENTACION	OBSERVACIONES
01	HÉCTOR AUGUSTO MORALES ARMENTA	COMPLETA	NINGUNA

CON BASE AL ANÁLISIS DETALLADO DE TODOS Y CADA UNO DE LOS DOCUMENTOS DE LAS “PROPUESTAS TÉCNICAS, LA **DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO DEL H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLAN, COL.,** PROCEDIO AL ANALISIS DE LAS PROPOSICIONES TECNICAS Y ECONOMICAS OBTENIENDO LOS SIGUIENTES RESULTADOS:

00279



H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLAN, COLIMA.
DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO
LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL (REGIONAL)
No.: LO-806004996-E19-2017
DICTAMEN ANALITICO DE LAS PROPUESTAS



POSTOR	IMPORTE + IVA	ANALISIS
HÉCTOR AUGUSTO MORALES ARMENTA	\$ 1,939,249.50	SOLVENTE

CON TODO LO ANTERIOR, Y CON FUNDAMENTÓ EN EL ARTÍCULO 38 Y 39 de la LEY ESTATAL DE OBRAS PUBLICAS, ASIMISMO, DESPUÉS DE HABER REALIZADO EL ANALISIS Y LA EVALUACIÓN DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE, **DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO DEL H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLAN, COL.,** DETERMINA SE ADJUDIQUE EL CONTRATO A LA EMPRESA **HÉCTOR AUGUSTO MORALES ARMENTA** CON UN IMPORTE DE: **\$ 1,939,249.50 (UN MILLON NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 50/100 M.N) MAS I.V.A.,** QUIEN REÚNE LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ES LA PROPUESTA ECONOMICA MAS CONVENIENTE Y MAS BAJA.

PARA CONSTANCIA Y A FIN DE QUE SURTA SUS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, A CONTINUACIÓN RUBRICAN Y FIRMAN EL PRESENTE DOCUMENTO LOS QUE INTERVINIERON EN ESTE ACTO, ENTREGÁNDOLES COPIA DE LA MISMA Y SE PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS, ASÍ MISMO SE FIJARA UN EJEMPLAR DE ESTA ACTA, PARA CONSULTA DE LOS INTERESADOS, EN LAS OFICINAS UBICADAS EN CALLE. **REFORMA ESQUINA CALLE J. JESÚS ALCARÁZ S/N, COLONIA CENTRO DE AL CABECERA MUNICIPAL DE COQUIMATLAN, COL.,** EL ACTA ESTARÁ VISIBLE DEL DÍA **15 NOVIEMBRE AL DÍA 30 DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2017.**

POR LA CONVOCANTE Y DEPENDENCIAS

DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS,
 CON LAS JEFATURAS DE DESARROLLO URBANO, ECOLOGÍA Y CATASTRO

ING. FERNANDO RAMÍREZ FUENTES

H. AYUNTAMIENTO
 CONSTITUCIONAL DE
 COQUIMATLAN, COL.
 2017
 DIRECCIÓN DE OBRAS
 PÚBLICAS MUNICIPALES



H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLAN, COLIMA.
DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO
LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL (REGIONAL)
No.: LO-806004996-E19-2017
DICTAMEN ANALITICO DE LAS PROPUESTAS



POR LA CONTRALORIA H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLAN COLIMA

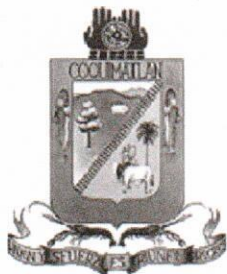

Prof. SÉRGIO HERNÁNDEZ TORRES

POR LA CMIC


ARQ. JESUS MENDOZA DE HOYOS

CONTRATISTA


HÉCTOR AUGUSTO MORALES ARMENTA



III.8 ACTA DE FALLO DE CONCURSO (ART. 39 LOPSRM)



"2017, CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA"

Presidencia Municipal

Reforma S/N y Jesús Alcaraz, Coquimatlán, Col. Tel: 32-30-333 32-30-748, C. Postal 28400. **00282**



H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLAN, COLIMA.
DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO
LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL (REGIONAL) No.: LO-806004996-E19-2017
ACTA DE FALLO



ACTA QUE SE FORMULA CON MOTIVO DEL ACTO EN QUE LA DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO DEL H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLAN, COL., DA A CONOCER SU RESOLUCIÓN RELATIVA AL CONCURSO POR EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL (REGIONAL) No.: LO-806004996-E19-2017, PARA LLEVAR A CABO LOS TRABAJO DE LAS OBRAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMA: **CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIOS EN LA COLONIA CENTRO, CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIOS EN LA COLONIA LAS MORAS, CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIOS EN LA COLONIA VALLE DE LAS HUERTAS, CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIOS EN LA COMUNIDAD DE LOS LIMONES, CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIOS EN LA COLONIA ELÍAS ZAMORA VERDUZCO, CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIOS EN LA COLONIA HIGUERAS, CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIOS EN LA COLONIA CAZUMBA, CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIOS EN LA COLONIA EMILANO ZAPATA, CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIOS EN LA COLONIA PUEBLO JUÁREZ, CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIOS EN LA COLONIA JARDINES DEL LLANO.** , LA OBRA SE EJECUTARÁ CON RECURSOS PROVENIENTES DE RECURSO MUNICIPAL "Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal" (FAISM).

EN EL MUNICIPIO DE **COQUIMATLAN, COL.**, A LAS **14:00** HORAS DEL DÍA **07 DE JULIO DEL 2016** SE REUNIERON LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y PARTICIPANTES CUYOS NOMBRES, REPRESENTACIONES Y FIRMAS FIGURAN AL FINAL DE LA PRESENTE ACTA, EN LAS OFICINAS DE LA **DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO** UBICADAS EN CALLE. **REFORMA ESQUINA CALLE J. JESÚS ALCARÁZ S/N, COLONIA CENTRO DE AL CABECERA MUNICIPAL DE COQUIMATLAN, COL.**, PARA CONOCER LA RESOLUCIÓN TOMADA CORRESPONDIENTE AL CONCURSO CITADO.

EL ACTO FUE PRESIDIDO POR EL **ING. FERNANDO RAMÍREZ FUENTES** CON CARGO DE **DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, CON LAS JEFATURAS DE DESARROLLO URBANO, ECOLOGÍA Y CATASTRO DEL H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLAN, COL.**, PARA DAR A CONOCER EL FALLO DE LA **LICITACION PUBLICA NACIONAL** , EL CUAL SE FUNDAMENTÓ EN EL ARTÍCULO 38 Y 39 de la LEY ESTATAL DE OBRAS PUBLICAS, ASI MISMO, COMUNICÓ QUE DESPUÉS DE HABER REALIZADO LA EVALUACIÓN DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE, Y DE HABER LEIDO EL DICTAMEN ANALITICO DE LAS PROPUESTAS (ANEXO DE ESTA ACTA), LA **DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO** DETERMINA ADJUDICAR EL CONTRATO A LA **EMPRESA HÉCTOR AUGUSTO MORALES ARMENTA** CON UN IMPORTE DE: \$ \$ **1,939,249.50 (UN MILLON NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 50/100 M.N) MAS I.V.A.** QUIEN REÚNE LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ES LA PROPUESTA ECONOMICA MAS CONVENIENTE.

NOMBRE DE LA OBRA	IMPORTE SIN I.V.A.
CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIOS EN LA COLONIA CENTRO, CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIOS EN LA COLONIA LAS MORAS, CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIOS EN LA COLONIA VALLE DE LAS HUERTAS, CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIOS EN LA COMUNIDAD DE LOS LIMONES, CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIOS EN LA COLONIA ELÍAS	\$ 1,939,249.50

00283



H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLAN, COLIMA.
DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO
LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL (REGIONAL) No.: LO-806004996-E19-2017
ACTA DE FALLO



ZAMORA VERDUZCO, CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIOS EN LA COLONIA HIGUERAS, CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIOS EN LA COLONIA CAZUMBA, CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIOS EN LA COLONIA EMILANO ZAPATA, CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIOS EN LA COLONIA PUEBLO JUÁREZ, CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIOS EN LA COLONIA JARDINES DEL LLANO.

SE MANIFIESTA QUE LA PRESENTE ACTA SURTIRÁ EFECTO DE NOTIFICACIÓN LEGAL DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 48 DE LA LEY ESTATAL DE OBRAS PUBLICAS, EL CONTRATO CORRESPONDIENTE DEBERÁ SER FIRMADO EL DIA **16 DE NOVIEMBRE DEL 2017**, A LAS **10:00 HRS** PRESENTANDO PARA EL EFECTO COPIA CERTIFICADA DEL DOCUMENTO DONDE SE CREDITE LA PERSONALIDAD DE QUIEN FIRMARÁ, DICHO ACTO SE CELEBRARÁ EN LAS OFICINAS DE LA **DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO** UBICADAS EN CALLE. **REFORMA ESQUINA CALLE J. JESÚS ALCARÁZ S/N, COLONIA CENTRO DE AL CABECERA MUNICIPAL DE COQUIMATLAN, COL.,**

ASIMISMO DEBERÁ ENTREGAR LA **FIANZA DE GARANTÍA** DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y **ANTICIPO, DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES** SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE EL CONTRATISTA RECIBA COPIA DE FALLO DE ADJUDICACIÓN, CONFORME A LOS ARTÍCULOS 48 Y 49 DE LA LEY ESTATAL DE OBRAS PUBLICAS.

PARA CONSTANCIA Y A FIN DE QUE SURTA SUS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, A CONTINUACIÓN RUBRICAN Y FIRMAN EL PRESENTE DOCUMENTO LOS QUE INTERVINIERON EN ESTE ACTO, **SIENDO LAS 14:30 HRS**, ENTREGÁNDOLES COPIA DE LA MISMA Y SE PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS, ASÍ MISMO SE FIJARA UN EJEMPLAR DE ESTA ACTA, PARA **CONSULTA DE LOS INTERESADOS**, EN LAS OFICINAS UBICADAS EN CALLE. **REFORMA ESQUINA CALLE J. JESÚS ALCARÁZ S/N, COLONIA CENTRO DE AL CABECERA MUNICIPAL DE COQUIMATLAN, COL.,** EL ACTA ESTARÁ VISIBLE DEL DÍA **15 NOVIEMBRE AL DÍA 30 DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2017.**



H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLAN, COLIMA.
DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO
LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL (REGIONAL) No.: LO-806004996-E19-2017
ACTA DE FALLO



POR LA CONVOCANTE Y DEPENDENCIAS

DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS,
CON LAS JEFATURAS DE DESARROLLO URBANO, ECOLOGÍA Y CATASTRO


ING. FERNANDO RAMÍREZ FUENTES

POR LA CONTRALORIA H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLAN COLIMA


Prof. SERGIO HERNÁNDEZ TORRES

POR LA CMIC


ARQ. JESUS MENDOZA DE HOYOS


CONTRATISTA

HÉCTOR AUGUSTO MORALES ARMENTA



III.18 CONTRATO DE OBRA (ART. 45, 46 LOPSRM)



"2017, CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA" **00403**

Presidencia Municipal

Reforma S/N y Jesús Alcaraz, Coquimatlán, Col. Tel: 32-30-333 32-30-748, C. Postal 28400.

Colima, Col. 16 de Noviembre de 2017

Ing. Fernando Ramírez Fuentes

Director General de Planeación y Obras Públicas


H. Ayuntamiento de Coquimatlán, Col.

PRESENTE

Por este medio y en relación al contrato **H.COQ.-FAISM- CONTRATO-019/2017** para los trabajos de Construcción de cuartos dormitorios en la Colonia Centro, Construcción de cuartos dormitorios en la Colonia Las Moras, construcción de cuartos dormitorios en la Colonia Valle de las Huertas, construcción de cuartos dormitorios en la Comunidad de Los Limones, construcción de cuartos dormitorios en la Colonia Elías Zamora Verduzco, Construcción de cuartos dormitorios en la Colonia Higueras, construcción de cuartos dormitorios en la Colonia Cazumba, Construcción de cuartos dormitorios en la Colonia Emilano Zapata, construcción de cuartos dormitorios en la Colonia Pueblo Juárez, construcción de cuartos dormitorios en la Colonia Jardines Del Llano; me permito informarle que con esta fecha se inician los trabajos de la obra en mención.

Sin más por el momento aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE



Héctor Augusto Morales Armenta
Persona Física

00404

Colima, Col. 09 de Enero de 2018

Ing. Fernando Ramírez Fuentes

Director General de Planeación y Obras Públicas

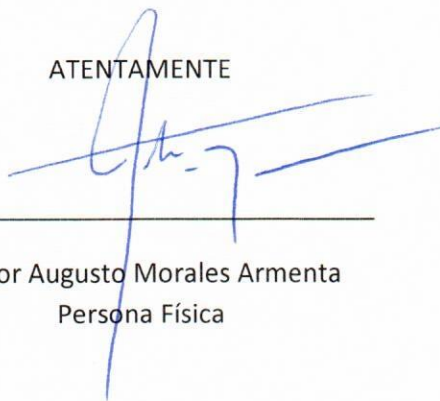
H. Ayuntamiento de Coquimatlán, Col.

PRESENTE

Por este medio y en relación al contrato **H.COQ.-FAISM- CONTRATO-019/2017** para los trabajos de Construcción de cuartos dormitorios en la Colonia Centro, Construcción de cuartos dormitorios en la Colonia Las Moras, construcción de cuartos dormitorios en la Colonia Valle de las Huertas, construcción de cuartos dormitorios en la Comunidad de Los Limones, construcción de cuartos dormitorios en la Colonia Elías Zamora Verduzco, Construcción de cuartos dormitorios en la Colonia Higueras, construcción de cuartos dormitorios en la Colonia Cazumba, Construcción de cuartos dormitorios en la Colonia Emilano Zapata, construcción de cuartos dormitorios en la Colonia Pueblo Juárez, construcción de cuartos dormitorios en la Colonia Jardines Del Llano; me permito informarle que con fecha del día de hoy, se dan por terminados los trabajos antes mencionados por lo cual se solicita a la dependencia la supervisión final y visto bueno de la obra para la firma del acta de entrega recepción.

Sin más por el momento aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.



ATENTAMENTE



Héctor Augusto Morales Armenta
Persona Física

00405

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COQUIMATLÁN CARÁTULA PARA CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA

CONTRATISTA:		CONTRATO A:			
C. HÉCTOR AUGUSTO MORALES ARMENTA		PRECIO ALZADO ()	PRECIOS UNITARIOS (X)		
NOMBRE O DENOMINACION SOCIAL:		No. DE CONTRATO:	FECHA DE ADJUDICACION:		
C. HÉCTOR AUGUSTO MORALES ARMENTA		H.COQ.-FAISM- CONTRATO-019/2017	15 DE NOVIEMBRE DE 2017		
REGISTRO FED. DE CONTRIBUYENTES		No. DE OBRA O PROYECTO	FECHA DE CONTRATACION:		
MOAH860802TW1		019/2017	16 DE NOVIEMBRE DE 2017		
DOMICILIO		PROCEDIMIENTO:	FECHA DEL FALLO:		
V. CARRANZA No. 1047 INTERIOR 4, COLONIA LAS PALMAS, COLIMA, COLIMA. C.P. 28017		LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL (REGIONAL) No.: LO-806004996-E19-2017	15 DE NOVIEMBRE DE 2017		
DESCRIPCION PORMENORIZADA DE LAS OBRAS:					
<p>DESCRIPCION DE LA OBRA: CUARTO DORMITORIO CONSTRUIDO SOBRE LOSA DE CIMENTACION ARMADA CON MALLA ELECTROSOLDADA 10-10 CON REFUERZO CON VARILLA DEL NUMERO 3. DALA DE LIGA O DE DESPLANTE CON ARMEX CONCRETO F' C= 150 KG/CM2, CASTILLO K1 DE CONCRETO DE 14 X 14 CMS. DE SECCION ARMADO C/ ARMEX 14 X 14 - 4 Y CONCRETO F' C= 150 KG/CM2, INCLUYE: ANCLAJES, CIMBRADO, ARMADO Y COLADO, MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA, DALA DE CERRAMIENTO DE 14 X 20 CMS. DE SECCION ARMADA C/ ARMEX 15 X 20 - 4 Y CONCRETO F' C= 150 KG/CM2, INCLUYE: CIMBRADO, ARMADO Y COLADO, MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA, LOSA MACISA DE 10 CMS. DE ESP. CONCRETO F' C=200 KG/CM2. ARMADA CON VAR # 3 @ 20 cms EN AMBOS SENTIDOS, INCLUYE: CIMBRA, (DUELA O TRIPLAY) ARMADO, COLADO, CURADO, ACABADOS APARENTE LECHO BAJO Y FLOTEADO LECHO SUPERIOR, CON PENDIENTE INTEGRAL. MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA, APLANADO FLOTEADO INCLUYE BOQUILLAS Y FILETES, PISO PULIDO, VENTANA DE ALUMINIO 1.20X1.20, PUERTA MARCO GALVANIZADO CHAPA ACERO INOXIDABLE, PRETEL 2 HILADAS DE TABICON Y ZAULETA, IMPERMIABILIZADO VINICO CON MALLA, PINTURA VINILICA EN PARTES APLANADAS.</p>					
ORIGEN DE LOS RECURSOS		CLAVE PRESUPUESTARIA			
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISM)		ANEXO RELACIÓN DE OBRAS CON CLAVE PRESUPUESTAL EN EL CONTRATO			
DATOS EN CASO DE CREDITO:		AÑO	ENT.		
		2017	06		
No. DE OFICIO DE AUTORIZACION O DE ACUERDO:					
ACTA No. 65 de la SESION EXTRAORDINARIA Celebrada el día 27 de Octubre de 2017					
FECHA DE INICIO:		FECHA DE TERMINACION:			
16 DE NOVIEMBRE DE 2017		30 DE DICIEMBRE DE 2017			
NUMERO Y NOMBRE DE LA OBRA		IMPORTE DEL CONTRATO I.V.A. INCLUIDO	30% ANTICIPO TOTAL I.V.A. INCLUIDO		
019-FAISM- 2017.-"CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIOS EN LA COLONIA CENTRO, CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIOS EN LA COLONIA LAS MORAS, CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIOS EN LA COLONIA VALLE DE LAS HUERTAS, CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIOS EN LA COMUNIDAD DE LOS LIMONES, CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIOS EN LA COLONIA ELÍAS ZAMORA VERDUZCO, CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIOS EN LA COLONIA HIGUERAS, CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIOS EN LA COLONIA CAZUMBA, CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIOS EN LA COLONIA EMILANO ZAPATA, CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIOS EN LA COLONIA PUEBLO JUÁREZ, CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIOS EN LA COLONIA JARDINES DEL LLANO."		IMP. PARA INICIO (10%) I.V.A INCLUIDO	IMP. PARA MAT., EQUIPO PERMANENTE (20%) I.V.A. INCLUIDO		
		\$ 2,249,529.42	\$ 674,858.83	\$ 224,952.94	\$ 449,905.88
		\$ 2,249,529.42	\$ 674,858.83	\$ 224,952.94	\$ 449,905.88
ANTICIPO		CUMPLIMIENTO			
FOLIO DE FIANZA: 1922836-0000		FOLIO DE FIANZA: 1922835-0000			
IMPORTE: \$ 674,858.83		IMPORTE: \$224,952.94			
FIRMAS DE CONFORMIDAD					
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COQUIMATLAN		CONTRATISTA			
 EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE COQUIMATLAN LIC. ORLANDO LINO CASTELLANOS		 REPRESENTANTE LEGAL C. HÉCTOR AUGUSTO MORALES ARMENTA			

00406



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COQUIMATLÁN, COL.

CONTRATO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS



H.COQ.-FAISM- CONTRATO-019/2017

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COQUIMATLÁN, COL., REPRESENTADO POR EL LIC. ORLANDO LINO CASTELLANOS Y ENF. MA. TERESA GUERRERO PADILLA, PRESIDENTE Y SÍNDICO DEL H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLÁN, COL., RESPECTIVAMENTE A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO" Y POR LA OTRA EL C. HÉCTOR AUGUSTO MORALES ARMENTA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA", EL CUAL CONSIGNA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. DECLARA "EL AYUNTAMIENTO" QUE:

I.1.- QUE ES UNA ENTIDAD DE CARÁCTER PÚBLICO DOTADA DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO; AUTÓNOMA EN CUANTO A SU RÉGIMEN INTERIOR, Y CON PLENA LIBERTAD PARA ADMINISTRAR SU HACIENDA, DE CONFORMIDAD CON LO QUE SE ESTABLECE EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES II Y IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 87 FRACCIONES II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, Y 2 Y 45 FRACCIÓN IV, INCISO A), DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE COLIMA.

I.2.- QUE EL LIC. ORLANDO LINO CASTELLANOS, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, ES EL EJECUTOR DE LAS DETERMINACIONES DEL CABILDO Y TIENE FACULTADES PARA SUSCRIBIR A NOMBRE DEL AYUNTAMIENTO Y EN LOS CASOS QUE LO AMERITEN CON AUTORIZACIÓN DEL CABILDO, TODOS LOS ACTOS JURÍDICOS, Y CONTRATOS NECESARIOS PARA EL DESPACHO DE LOS NEGOCIOS ADMINISTRATIVOS Y LA EFICAZ PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 45, FRACCIÓN I, INCISO L) Y 47, FRACCIÓN I, INCISO C) DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE COLIMA, Y ARTÍCULOS 62, FRACCIÓN XV, 185 DEL REGLAMENTO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE COQUIMATLÁN, COLIMA.

I.3.- QUE LA ENF. MA. TERESA GUERRERO PADILLA EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL, TIENE FACULTADES Y OBLIGACIONES DE SUS FACULTADES DE PROCURACIÓN, DEFENSA, PROMOCIÓN Y REPRESENTACIÓN JURÍDICA DE LOS INTERESES MUNICIPALES Y LA REPRESENTACIÓN JURÍDICA DEL AYUNTAMIENTO EN LOS LITIGIOS EN QUE ÉSTE SEA PARTE Y EN LA GESTIÓN DE LOS NEGOCIOS DE LA HACIENDA MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 51, FRACCIONES II Y III, DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE COLIMA, Y



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COQUIMATLÁN, COL.

CONTRATO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN
Y OBRAS PÚBLICAS



H.COQ.-FAISM- CONTRATO-019/2017

ARTÍCULO 63, FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE COQUIMATLÁN, COLIMA, POR LO QUE CONCURRE A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.

I.4.- QUE EL LIC. ORLANDO LINO CASTELLANOS Y LA ENF. MA. TERESA GUERRERO PADILLA ACREDITAN SU PERSONALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y SÍNDICO RESPECTIVAMENTE, MEDIANTE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ, OTORGADA POR EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO A TRAVÉS DE SU CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE COQUIMATLÁN, DE FECHA 18 DE JUNIO DE 2015, Y MEDIANTE ACTA NÚMERO 109 DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2015 BAJO LA CELEBRACIÓN DE SESIÓN SOLEMNE DE CABILDO EN LA QUE RINDIÓ PROTESTA LEGAL AL CARGO. LA ARQ. MARÍA DE LOS ÁNGELES BARBOSA MARÍA, ACREDITA SU PERSONALIDAD DE SECRETARIA, MEDIANTE EL ACTA NÚMERO 28 DE FECHA 7 DE JULIO DE 2016 DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CABILDO, QUE CONTIENE LA APROBACIÓN DE SU DESIGNACIÓN Y TOMA DE PROTESTA LEGAL AL CARGO.

I.5.- QUE NO EXISTE IMPEDIMENTO LEGAL ALGUNO PARA FIRMAR EL PRESENTE CONTRATO, TODA VEZ QUE SE CUENTA CON LOS REQUERIMIENTOS QUE EXIGE LA NORMATIVA APLICABLE.

I.6.- QUE ES SU VOLUNTAD SUSCRIBIR, EL PRESENTE CONTRATO, YA QUE CUENTA CON LA AUTORIZACIÓN DEL H. CABILDO DE COQUIMATLÁN, COLIMA PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SEGÚN CONSTA EN LA CERTIFICACIÓN DEL ACTA DE CABILDO, NÚMERO 65 DE FECHA 27 DE OCTUBRE DEL 2017 Y QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO SE EJERCERÁN FONDOS COMPRENDIDOS EN LAS PARTIDAS ANEXO RELACIÓN DE OBRAS CON CLAVE PRESUPUESTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS.

I.7.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO FISCAL EN CALLE REFORMA ESQ. J. JESÚS ALCARAZ, ZONA CENTRO, COQUIMATLÁN, COLIMA, CÓDIGO POSTAL 28400 Y CON R.F.C. MCC850101LUA, MISMO QUE SE SEÑALA PARA TODOS LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO.

I.8.- QUE "EL AYUNTAMIENTO" ACLARA QUE, DE ACUERDO AL ORIGEN DE LOS RECURSOS, LA NORMATIVIDAD APLICABLE A ESTE CONTRATO QUEDA SUJETO A LO ESTIPULADO EN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, DENOMINADA EN LO SU SECESIVO "LA LEY".

00408



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COQUIMATLÁN, COL.

CONTRATO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN
Y OBRAS PÚBLICAS



H.COQ.-FAISM- CONTRATO-019/2017

I.9.- QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZA MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL (REGIONAL) No.: LO-806004996-E19-2017, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 43 Y 44, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, DENOMINADA EN LO SU SECESIVO "LA LEY".

I.10.- QUE "EL AYUNTAMIENTO" ADJUDICA EL PRESENTE CONTRATO A "EL CONTRATISTA" EN VIRTUD DE QUE ÉSTE PRESENTÓ LA MEJOR PROPUESTA EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO, UTILIDAD Y REQUERIMIENTOS SOLICITADOS EN LA CONVOCATORIA PARA LA REALIZACIÓN DE LA OBRA LICITADA, ADEMÁS, GARANTIZA LA COMPLETA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS A REALIZAR, SEGÚN SE DESPRENDE DEL ACTA DE FALLO DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 2017.

II. DECLARA "EL CONTRATISTA" QUE:

II.1.- EL C. HÉCTOR AUGUSTO MORALES ARMENTA, ES UN PERSONA FISICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON (RFC) MOAH860802TW1, QUIEN TIENE SU DOMICILIO FISCAL EN: V. CARRANZA No. 1047 INTERIOR 4, COLONIA LAS PALMAS, C.P. 28017, COLIMA, COL.

II.2.- QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE ES DE NACIONALIDAD MEXICANA.

II.3.- QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA, TÉCNICA, ECONÓMICA Y ADMINISTRATIVA SUFICIENTE Y CON LOS RECURSOS MATERIALES NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

II.4.- QUE CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN "LA LEY", ASÍ COMO DE LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN VIGENTES EN "EL AYUNTAMIENTO" Y EN SU CASO DE LAS DEPENDENCIAS FEDERALES NORMATIVAS CORRESPONDIENTES, LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES DE LA OBRA, EL PROYECTO Y EL DOCUMENTO EN QUE SE CONSIGNAN LOS PRECIOS UNITARIOS CON LAS CANTIDADES DE TRABAJO APROXIMADAS, ASÍ COMO LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN, TODOS ELLOS COMO ANEXOS DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LAS PARTES Y QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO.

II.5.- QUE HA INSPECCIONADO DEBIDAMENTE EL SITIO DE OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN SU EJECUCIÓN Y QUE HA TOMADO EN CUENTA CUALQUIER CONTINGENCIA QUE PUDIERA AFECTAR EL DESARROLLO Y ENTREGA OPORTUNA DE LA OBRA.

II.6.- QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA, NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 51 Y 78 PENÚLTIMO

00403



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COQUIMATLÁN, COL.

CONTRATO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN
Y OBRAS PÚBLICAS



H.COQ.-FAISM- CONTRATO-019/2017

PÁRRAFO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

II.7.- SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, LO QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD EN EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

II.8.- QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO FISCAL EL UBICADO EN LA V. CARRANZA No. 1047 INTERIOR 4, COLONIA LAS PALMAS, DE LA CIUDAD DE COLIMA, COL., Y C.P.28017 Y QUE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

III.1. SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE SE OSTENTAN PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

III.2 QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1º, 4º, 5º Y 15 DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO FEDERAL; 1, 3, 24, 26 FRACCIÓN I, 27 FRACCIÓN I, 28, 33, 34, 36, 37, 38, 39, 43, 44, 45 FRACCIÓN I, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, 1, 10, 24, 26, 36, 37, 38, 39, 75, 79, 80, 81, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 99, 110, 112, 122, 127, 138, 144, 150, 154, 164, 168 Y DEMÁS APLICABLES DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS; LAS PARTES OTORGAN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.- "EL AYUNTAMIENTO" ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA" UNA OBRA CONSISTENTE EN: 01968-FAISM- 2017.-" 019-FAISM- 2017.-" "CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIOS EN LA COLONIA CENTRO, CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIOS EN LA COLONIA LAS MORAS, CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIOS EN LA COLONIA VALLE DE LAS HUERTAS, CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIOS EN LA COMUNIDAD DE LOS LIMONES, CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIOS EN LA COLONIA ELÍAS ZAMORA VERDUZCO, CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIOS EN LA COLONIA HIGUERAS, CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIOS EN LA COLONIA CAZUMBA, CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIOS EN LA COLONIA EMILANO ZAPATA, CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIOS EN LA COLONIA PUEBLO JUÁREZ, CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIOS EN LA COLONIA JARDINES DEL LLANO." Y ÉSTE SE OBLIGA A REALIZARLA HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS, NORMAS SEÑALADAS EN EL PUNTO II.4 DE LA DECLARACIÓN PRIMERA DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN VIGENTES EN EL LUGAR DONDE DEBEN REALIZARSE LOS TRABAJOS, ASÍ COMO LOS PROYECTOS, PLANOS,

ESTE PROGRAMA ES DE CARÁCTER PÚBLICO. NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLÍTICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES. ESTÁ PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA PARA FINES POLÍTICOS, ELECTORALES, DE LUORO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE.

00410



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COQUIMATLÁN, COL.

CONTRATO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN
Y OBRAS PÚBLICAS



H.COQ.-FAISM- CONTRATO-019/2017

ESPECIFICACIONES DE CATÁLOGOS DE CONCEPTOS, PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS CORRESPONDIENTES, MISMOS QUE SE TIENE POR REPRODUCIDOS COMO PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO.

SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO. - EL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO ES DE: \$ 2,249,529.42 (UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS 42/100 M.N.) CON I.V.A. INCLUIDO RESPECTO DE LOS TRABAJOS QUE SE SEÑALAN EN LA CLÁUSULA ANTERIOR.

TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN. - "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A INICIAR LA OBRA: OBJETO DE ESTE CONTRATO EL DÍA 16 DE NOVIEMBRE DE 2017 Y A TERMINARLA A MÁS TARDAR EL DÍA 30 DE DICIEMBRE DE 2017 DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE OBRA APROBADO.

CUARTA: DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS. - "EL AYUNTAMIENTO" SE OBLIGA A PONER A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA", EL O LOS INMUEBLES EN QUE DEBAN DE LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO.

QUINTA: ANTICIPOS. - "EL AYUNTAMIENTO" OTORGA EN UNA EXHIBICIÓN, ANTICIPOS DEL 30% CONFORME A LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA APROBADA AL CONTRATO EN EL EJERCICIO DE QUE SE TRATA.

SEXTA: PROGRAMA Y BITÁCORA. - LA OBRA DEBERÁ DESARROLLARSE DE ACUERDO CON EL PROYECTO, CATÁLOGO DE CONCEPTOS Y PROGRAMAS DE MONTOS MENSUALES DE OBRA, QUE SE ANEXAN AL PRESENTE CONTRATO Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

"EL AYUNTAMIENTO" DARÁ POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA" LAS ÓRDENES QUE ESTIME PERTINENTES PARA EL DESARROLLO DE LAS OBRAS Y ÉSTE QUEDA OBLIGADO A ACUSAR RECIBO DE LAS MISMAS Y A PROCEDER A SU CUMPLIMIENTO.

LAS ÓRDENES SE DARÁN A TRAVÉS DEL LIBRO Y/O VÍA ELECTRÓNICA BITÁCORA DE LA OBRA O MEDIANTE OFICIO. "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A FIRMAR DE ENTERADO LAS NOTAS ASENTADAS EN LA BITÁCORA Y RESPONDER LO QUE A SU DERECHO CONVenga. SI "EL CONTRATISTA" NO FIRMA DE ENTERADO EN LA NOTA O NO LA RESPONDE EN UN PLAZO DE DOS DÍAS HÁBILES, SE TENDRÁ POR ACEPTADO LO ASENTADO EN LA NOTA. EL LIBRO DE BITÁCORA, CON HOJAS FOLIADAS Y CON COPIAS PARA "EL CONTRATISTA" ESTARÁ PERMANENTEMENTE Y DURANTE LAS HORAS DE TRABAJO EN EL LOCAL DE LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN, PARA CONSULTA Y ASIENOS DE NOTAS POR "EL AYUNTAMIENTO" Y "EL CONTRATISTA".

EN CASO DE QUE EL CONTRATISTA NO RECIBA EL ANTICIPO EN LOS TIEMPOS ACORDADOS POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL AYUNTAMIENTO" LOS TIEMPOS DE EJECUCIÓN PROGRAMADOS SE DIFIEREN EN LOS MISMOS TIEMPOS QUE SE DESFASE LA ENTREGA DEL ANTICIPO. EN EL SUPUESTO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO ENTREGUE LA GARANTÍA DE LOS ANTICIPOS DENTRO DEL PLAZO DE 15 DÍAS

00411



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COQUIMATLÁN, COL.

CONTRATO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN
Y OBRAS PÚBLICAS



H.COQ.-FAISM- CONTRATO-019/2017

NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE ADJUDICACIÓN, NO PROCEDERÁ EL DIFERIMIENTO Y POR LO TANTO DEBERÁ INICIAR EN LA FECHA ESTABLECIDA.

PARA AMORTIZACIÓN DE LOS ANTICIPOS EN CASO DE RESCISIÓN DE ESTE CONTRATO **"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A REINTEGRAR A **"EL AYUNTAMIENTO"** EL SALDO POR AMORTIZAR DE LOS ANTICIPOS EN UN TÉRMINO NO MAYOR DE 15 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE QUE LE SEA COMUNICADA LA RESCISIÓN POR LA CUAL SE RECONOCERÁN LOS MATERIALES QUE TENGA EN OBRA O EN PROCESO DE ADQUISICIÓN DEBIDAMENTE COMPROBADOS MEDIANTE LA EXHIBICIÓN CORRESPONDIENTE, CONFORME A LOS PRECIOS UNITARIOS DEL CATÁLOGO DE CONCURSO, CONSIDERANDO LOS AJUSTES DE COSTOS AUTORIZADOS A LA FECHA DE RESCISIÓN, SIEMPRE Y CUANDO SEAN DE LA CALIDAD REQUERIDA Y PUEDAN UTILIZARSE EN LA OBRA; **"EL CONTRATISTA"** SE COMPROMETE A ENTREGARLOS EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS.

EN CASO DE QUE **"EL CONTRATISTA"** NO REINTEGRE EL SALDO POR AMORTIZAR, ÉSTE SE OBLIGA A PAGAR GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN, LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITO FISCAL, LOS GASTOS FINANCIEROS SE CALCULAN SOBRE EL SALDO NO AMORTIZADO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS CALENDARIO DESDE QUE SE VENCió EL PLAZO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGA LA CANTIDAD A DISPOSICIÓN DE **"EL AYUNTAMIENTO"**.

SÉPTIMA: ESPECIFICACIONES.- **"EL CONTRATISTA"** EJECUTARÁ LOS TRABAJOS DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES GENERALES DE CONSTRUCCIÓN VIGENTES DE **"EL AYUNTAMIENTO"**, A LAS DE LA DEPENDENCIA NORMATIVA CORRESPONDIENTE SEGÚN EL TIPO DE OBRA, ESPECIFICACIONES ESPECIALES PARTICULARES Y COMPLEMENTARIAS, CATÁLOGO DE CONCEPTOS Y AL PROYECTO, QUE COMO ANEXOS FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO.

OCTAVA: SUPERVISIÓN DE LA OBRA. - **"EL AYUNTAMIENTO"** ESTABLECERÁ LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN CON ANTERIORIDAD A LA INICIACIÓN DE LA OBRA, Y SERÁ LA RESPONSABLE DIRECTA DE LA SUPERVISIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y REVISIÓN DE LOS TRABAJOS, PARA QUE LA OBRA RESULTE DE ACUERDO AL PROYECTO, ESPECIFICACIONES, CALIDAD, PLAZO Y TODO AQUELLO CONVENIDO EN EL PRESENTE CONTRATO.

PARA LOS EFECTOS DE ESTA CLÁUSULA, LA SUPERVISIÓN TENDRÁ A SU CARGO.

I.- LLEVAR LA BITÁCORA DE LA OBRA;

00412



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COQUIMATLÁN, COL.

CONTRATO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN
Y OBRAS PÚBLICAS



H.COQ.-FAISM- CONTRATO-019/2017

II.- VERIFICAR QUE LOS TRABAJOS SE AJUSTEN A LO PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO A LO QUE ESTIPULA EL MARCO NORMATIVO, ASÍ COMO A LO ORDENADO POR "EL AYUNTAMIENTO";

III.- REVISAR LAS ESTIMACIONES DE TRABAJOS EJECUTADOS EN COORDINACIÓN CON "LA CONTRATISTA", APROBARLAS Y FIRMARLAS, DANDO TRÁMITE ANTE "EL AYUNTAMIENTO" PARA SU PAGO;

IV.- MANTENER LOS PLANOS DEBIDAMENTE ACTUALIZADOS;

V.- INTEGRAR UN ALBUM FOTOGRÁFICO COMPLETO DE LA OBRA;

VI.- CONSTATAR LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS;

VII.- ELABORAR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE DE LAS OBRAS EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO Y DEL MARCO NORMATIVO;

VIII.- ELABORAR EL ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN;

IX.- RENDIR INFORMES CON PERIODICIDAD SEMANAL Y UNO GENERAL AL FINAL DEL CUMPLIMIENTO DE "EL CONTRATISTA" EN LOS ASPECTOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS, FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS Y LEGALES RELACIONADOS CON EL CONTRATO, Y;

X.- LAS DEMÁS QUE "EL AYUNTAMIENTO" CONSIDERE CONVENIENTES.

ES FACULTAD DE "EL AYUNTAMIENTO" REALIZAR LA INSPECCIÓN DE TODOS LOS MATERIALES QUE VAYAN A USARSE EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, YA SEA EN EL SITIO DE ÉSTA O EN LOS LUGARES DE ADQUISICIÓN O FABRICACIÓN, POR LO QUE "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A PERMITIR EL ACCESO AL PERSONAL DE SUPERVISIÓN DESIGNADO POR "EL AYUNTAMIENTO" A LOS MENCIONADOS LUGARES.

POR SU PARTE "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A TENER EN EL LUGAR DE LOS TRABAJOS A UN PROFESIONAL QUE LO REPRESENTE QUIEN DEBERÁ ESTAR REGISTRADO ANTE LA COMISIÓN DE ADMISIÓN DE DIRECTORES RESPONSABLES DE OBRAS Y CORRESPONSALES O SIMILAR DEL AYUNTAMIENTO Y, EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONALES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, ESPECIALIZADO EN LA MATERIA, CON SUFICIENTE EXPERIENCIA EN OBRAS DE LA ÍNDOLE DE LAS QUE AQUÍ SE CONTRATAN Y QUE DEBERÁ SER PREVIAMENTE ACEPTADO POR "EL AYUNTAMIENTO", ACEPTACIÓN QUE ÉSTA PODRÁ REVOCAR A SU JUICIO.

EL REPRESENTANTE DE "EL CONTRATISTA" TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE CONOCER AMPLIAMENTE LAS ESPECIFICACIONES GENERALES DE CONSTRUCCIÓN VIGENTE EN "EL AYUNTAMIENTO", LAS DE LA NORMATIVA CORRESPONDIENTE SEGÚN EL CASO, EL PROYECTO Y LAS ESPECIFICACIONES ESPECIALES Y/O COMPLEMENTARIAS Y DEBERÁ ESTAR FACULTADO LEGALMENTE PARA EJECUTAR LOS TRABAJOS A QUE SE REFIERE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA ACEPTAR U OBJETAR LAS ESTIMACIONES

ESTE PROGRAMA ES DE CARÁCTER PÚBLICO. NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLÍTICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES. ESTÁ PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA PARA FINES POLÍTICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COQUIMATLÁN, COL.

CONTRATO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN
Y OBRAS PÚBLICAS



H.COQ.-FAISM- CONTRATO-019/2017

DE OBRA QUE SE FORMULEN Y, EN GENERAL, PARA ACTUAR EN NOMBRE Y POR CUENTA DE "EL CONTRATISTA" EN TODO LO REFERENTE AL PRESENTE CONTRATO.

NOVENA: AMPLIACIÓN DEL PLAZO. - EN LOS CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR, O CUANDO POR CUALQUIER OTRA CAUSA NO IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA" LE FUERE IMPOSIBLE A ÉSTE CUMPLIR CON EL PROGRAMA SOLICITARÁ OPORTUNAMENTE Y POR ESCRITO LA PRÓRROGA QUE CONSIDERE NECESARIA, EXPRESANDO LOS MOTIVOS EN QUE APOYA SU SOLICITUD. "EL AYUNTAMIENTO" RESOLVERÁ SOBRE LA JUSTIFICACIÓN Y PROCEDENCIA DE LA PRÓRROGA Y CONCEDERÁ LA QUE HAYA SOLICITADO "EL CONTRATISTA", O LA QUE CONSIDERE CONVENIENTE Y SE HARÁN LAS MODIFICACIONES CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA.

EN LA MISMA FORMA SE PROCEDERÁ EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA OBRA SUFRA DEMORA POR NO HABERSE PODIDO REGULARIZAR LA ADQUISICIÓN DE LOS TERRENOS QUE SE REQUIEREN PARA INTEGRAR EL DERECHO DE VÍA O EL APROVECHAMIENTO DE LOS BANCOS DE MATERIALES SEÑALADOS POR "EL AYUNTAMIENTO".

SI SE PRESENTAREN CAUSAS QUE IMPIDAN LA TERMINACIÓN DE LA OBRA DENTRO DE LOS PLAZOS ESTIPULADOS QUE FUERAN IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA", ÉSTE PODRÁ SOLICITAR TAMBIÉN UNA PRÓRROGA, PERO SERÁ OPTATIVA PARA "EL AYUNTAMIENTO" EL CONCEDERLA O NEGARLA. EN CASO DE CONCEDERLA, "EL AYUNTAMIENTO" DECIDIRÁ SI PROCEDE IMPONER A "EL CONTRATISTA" LAS SANCIONES A QUE HAYA LUGAR. DE NEGARLA, PODRÁ EXIGIR A "EL CONTRATISTA" EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ORDENÁNDOLE QUE ADOpte LAS MEDIDAS NECESARIAS A FIN DE QUE LA OBRA QUEDE CONCLUÍDA OPORTUNAMENTE O BIEN PROCEDERÁ A RESCINDIR EL CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.

DÉCIMA: MODIFICACIONES Y VARIACIONES AL CONTRATO.- "EL AYUNTAMIENTO" PODRÁ DENTRO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO, BAJO SU RESPONSABILIDAD Y POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS, MODIFICAR ESTE CONTRATO, MEDIANTE CONVENIOS, SIEMPRE Y CUANDO ÉSTOS, CONSIDERADOS CONJUNTA O SEPARADAMENTE NO REBASAN EL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) DEL MONTO O DEL PLAZO PACTADO EN ESTE CONTRATO, NI IMPLIQUEN VARIACIONES SUSTANCIALES AL PROYECTO ORIGINAL.

SI LAS MODIFICACIONES EXCEDEN EL PORCENTAJE INDICADO, PERO NO VARÍA EL OBJETO DEL PROYECTO, SE CELEBRARÁN CONVENIOS ADICIONALES ENTRE LAS PARTES RESPECTO DE LAS NUEVAS CONDICIONES. ESTOS CONVENIOS ADICIONALES

ESTE PROGRAMA ES DE CARÁCTER PÚBLICO. NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLÍTICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES. ESTÁ PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA PARA FINES POLÍTICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE.

00414



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COQUIMATLÁN, COL.

CONTRATO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN
Y OBRAS PÚBLICAS



H.COQ.-FAISM- CONTRATO-019/2017

DEBERÁN SER AUTORIZADOS BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL TITULAR DE “EL AYUNTAMIENTO”. DICHAS MODIFICACIONES NO PODRÁN EN MODO ALGUNO AFECTAR LAS CONDICIONES QUE SE REFIERAN A LA NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS ESENCIALES DEL OBJETO DEL CONTRATO ORIGINAL.

QUEDA EXPRESAMENTE ESTIPULADO QUE LAS CANTIDADES DE TRABAJO CONSIGNADAS EN EL PRESENTE CONTRATO SON APROXIMADAS Y POR LO TANTO SUJETAS A VERIFICACIONES, SIN QUE POR ESTE CONCEPTO LOS PRECIOS UNITARIOS CONVENIDOS DEBAN MODIFICARSE.

“EL CONTRATISTA” SE COMPROMETE A PRESENTAR UN CATÁLOGO ACTUALIZADO DE CONCEPTOS, CADA VEZ QUE EN LA OBRA RESULTEN VOLÚMENES EXCEDENTES, CONCEPTOS FUERA DE CATÁLOGO O EXISTAN MODIFICACIONES AL PROYECTO O ESPECIFICACIONES QUE INCIDAN EN EL MISMO, ELLO EN COORDINACIÓN CON LA SUPERVISIÓN DESIGNADA POR “EL AYUNTAMIENTO”.

“EL AYUNTAMIENTO” PODRÁ POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS REDUCIR EL MONTO DEL CONTRATO Y “EL CONTRATISTA” ACEPTA EJECUTAR LAS OBRAS POR EL MONTO REDUCIDO A LOS PRECIOS UNITARIOS SEÑALADOS EN ESTE CONTRATO CONFORME AL NUEVO CALENDARIO QUE SE ESTABLEZCA. EN ESTE CASO Y CUANDO LO ESTIME NECESARIO “EL AYUNTAMIENTO” PODRÁ REDUCIR EL PLAZO DE EJECUCIÓN MODIFICANDO EL PROGRAMA, LO QUE “EL CONTRATISTA” SE OBLIGA A ACEPTAR.

DÉCIMA PRIMERA: FORMA DE PAGO.- LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE PAGUEN MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE ESTIMACIONES QUE ABARQUEN EL PERIODO DE UN MES MÁXIMO, ACOMPAÑADAS POR GENERADORES FIRMADOS POR “EL CONTRATISTA” Y VALIDADOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, CON LAS JEFATURAS DE DESARROLLO URBANO, ECOLOGÍA Y CATASTRO, ANEXANDO LA FACTURA CORRESPONDIENTE, REPORTES FOTOGRÁFICOS, CROQUIS REFERENCIADOS DE LOS CONCEPTOS GENERADOS Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN REQUERIDA, LAS QUE SERÁN PRESENTADAS POR “EL CONTRATISTA” A LA RESIDENCIA DE LA SUPERVISIÓN DENTRO DE LOS SEIS DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE, PARA LA ELABORACIÓN DE LAS MISMAS, QUE PODRÁN SER SEMANALES, QUINCENALES O MENSUALES; CUANDO LAS ESTIMACIONES NO SEAN PRESENTADAS EN EL TÉRMINO ANTES SEÑALADO, SE INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN PARA QUE “EL AYUNTAMIENTO” A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, CON LAS JEFATURAS DE DESARROLLO URBANO, ECOLOGÍA Y CATASTRO INICIE SU TRÁMITE DE PAGO.

00415



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COQUIMATLÁN, COL.

CONTRATO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN
Y OBRAS PÚBLICAS



H.COQ.-FAISM- CONTRATO-019/2017

LA RESIDENCIA DE OBRA PARA LA REALIZAR LA REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LAS ESTIMACIONES CONTARÁ CON UN PLAZO NO MAYOR DE QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A SU PRESENTACIÓN. EN EL SUPUESTO DE SURJAN DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS QUE NO PUEDAN SER AUTORIZADAS DENTRO DE DICHO PLAZO, ÉSTAS SE RESOLVERÁN E INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN.

LOS PAGOS DE CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS SON INDEPENDIENTES ENTRE SÍ Y, POR LO TANTO, CUALQUIER TIPO Y SECUENCIA SERÁ SOLO PARA EFECTO DE CONTROL ADMINISTRATIVO. POR LO QUE DEBERÁN EFECTUARSE POR “EL AYUNTAMIENTO”, BAJO SU RESPONSABILIDAD, EN UN PLAZO NO MAYOR DE A VEINTE DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE HAYAN SIDO AUTORIZADOS POR LA RESIDENCIA DE OBRA DE QUE SE TRATE.

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE LLEGASE A RECIBIR “EL CONTRATISTA” ÉSTE SE OBLIGA A REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITO FISCAL, LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS CALENDARIO DE LA FECHA DEL PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE “EL AYUNTAMIENTO”.

NO SE CONSIDERARÁ PAGO EN EXCESO CUANDO LAS DIFERENCIAS QUE RESULTEN CON CARGO A “EL CONTRATISTA” SEAN COMPENSADAS EN LAS ESTIMACIONES SIGUIENTES.

NI LAS ESTIMACIONES, NI LA LIQUIDACIÓN, AUNQUE HAYAN SIDO PAGADAS SE CONSIDERAN COMO ACEPTACIÓN DE LOS TRABAJOS, PUES “EL AYUNTAMIENTO” SE RESERVA EL DERECHO DE RECLAMAR POR OBRA FALTANTE O MAL EJECUTADA O POR EL PAGO DE LO INDEBIDO.

DÉCIMA SEGUNDA: TRABAJOS ORDINARIOS. - LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, COMPRENDIDOS EN EL CATÁLOGO, EL PROYECTO Y EN EL PROGRAMA, SE PAGARÁN A BASE DE PRECIOS UNITARIOS. DICHS PRECIOS UNITARIOS INCLUYEN LA REMUNERACIÓN O PAGO TOTAL QUE DEBE CUBRIRSE A “EL CONTRATISTA” POR TODOS LOS GASTOS DIRECTOS E INDIRECTOS QUE ORIGINEN A LAS OBRAS, LA UTILIDAD Y EL COSTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN ESTE CONTRATO A CARGO DEL PROPIO CONTRATISTA.

00416



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COQUIMATLÁN, COL.

CONTRATO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS



H.COQ.-FAISM- CONTRATO-019/2017

LOS PRECIOS UNITARIOS QUE SE CONSIGNAN EN EL ANEXO DE ESTE CONTRATO, SON RÍGIDOS Y SOLO PODRÁN SER MODIFICADOS EN LOS CASOS Y BAJO LAS CONDICIONES PREVISTAS EN ESTE CONTRATO.

DÉCIMA TERCERA: TRABAJOS EXTRAORDINARIOS.- CUANDO A JUICIO DE “EL AYUNTAMIENTO” SEA NECESARIO LLEVAR A CABO LOS TRABAJOS QUE NO ESTÉN COMPRENDIDOS EN EL CATÁLOGO, EL PROYECTO Y EN EL PROGRAMA “EL AYUNTAMIENTO” MEDIANTE LA SUPERVISIÓN ORDENARÁ A “EL CONTRATISTA” SU EJECUCIÓN Y ÉSTE SE COMPROMETE A LLEVARLOS A CABO, PRESENTANDO A REVISIÓN DE “EL AYUNTAMIENTO” LAS TARJETAS DE PRECIOS UNITARIOS EN UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA SOLICITADA POR “EL AYUNTAMIENTO”.

LAS TARJETAS DE PRECIOS EXTRAORDINARIOS DEBERÁN DE CUMPLIR LOS SIGUIENTES REQUISITOS.

- a) DESCRIPCIÓN COMPLETA Y DETALLADA DEL CONCEPTO QUE SE VA A EJECUTAR, MISMA QUE DETERMINARÁ LA SUPERVISIÓN MEDIANTE LA NOTA DE BITÁCORA;
- b) UNIDAD DE CONCEPTO (M2, KG., PZA.) EVITANDO UNIDADES DE MEDIDAS DE TIPO GENERAL, TALES COMO LOTE O SIMILARES;
- c) VOLUMEN APROXIMADO A EJECUTAR;
- d) EXPRESAR EN LO POSIBLE LAS MARCAS Y MODELOS, DE LOS INSUMOS QUE LOS INTEGREN; Y,
- e) FIRMAS AUTÓGRAFAS DE “EL CONTRATISTA”, DEL SUPERVISOR ADSCRITO A LA OBRA QUE ORDENÓ LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y DEL DIRECTOR DEL ÁREA RESPONSABLE DE LOS TRABAJOS.

ANEXO A LAS MISMAS DEBERÁN DE INTEGRARSE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- a) NOTA DE BITÁCORA EN DONDE SE CONSIGNE LA INSTRUCCIÓN POR PARTE DE “EL AYUNTAMIENTO” DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, EN LA CUAL TAMBIÉN SE INDICARÁ EL MOTIVO POR EL CUAL SE ORDENA LA EJECUCIÓN DEL TRABAJO EXTRAORDINARIO (NO SE CONTEMPLA EN CATÁLOGO, CAMBIO DE ESPECIFICACIÓN, MODIFICACIONES DEL PROYECTO, ETC.);
- b) PLANOS, CROQUIS O FOTOGRAFÍAS EXPLICATIVAS, SOBRE TODO, EN LOS CONCEPTOS ATÍPICOS;
- c) FACTURA O EN SU CASO PRESUPUESTOS, CUANDO EL CONCEPTO TRATE DE SUMINISTROS DE INSUMOS NO CONTENIDOS EN LAS BASES DE CONCURSO; Y,
- d) TARJETAS DE BÁSICOS CUANDO ÉSTAS NO SE INCLUYAN EN LAS BASES DE LICITACIÓN.

00417



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COQUIMATLÁN, COL.

CONTRATO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS



H.COQ.-FAISM- CONTRATO-019/2017

PREVIAMENTE A LA REVISIÓN DE LOS CONCEPTOS EXTRAORDINARIOS SE VERIFICARÁ EL CUMPLIMIENTO DE

LOS REQUISITOS ANTERIORMENTE SEÑALADOS Y SE PROCEDERÁ DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

- I. SI EXISTEN CONCEPTOS Y PRECIOS UNITARIOS ESTIPULADOS EN EL CONTRATO QUE SEA APLICABLE A LOS TRABAJOS DE QUE SE TRATE, **"EL AYUNTAMIENTO"** ESTARÁ FACULTADA PARA ORDENAR A **"EL CONTRATISTA"** SU EJECUCIÓN Y ÉSTE SE OBLIGA A REALIZAR CONFORME A DICHS PRECIOS.
- II. SI PARA ESTOS TRABAJOS NO EXISTEN CONCEPTOS Y PRECIOS UNITARIOS EN EL CONTRATO Y **"EL AYUNTAMIENTO"** CONSIDERA FACTIBLE DETERMINAR LOS NUEVOS PRECIOS CON BASE EN ELEMENTOS CONTENIDOS EN EL ANÁLISIS DE LOS PRECIOS YA ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO, PROCEDERÁ A DETERMINAR LOS NUEVOS CON LA INTERVENCIÓN DE **"EL CONTRATISTA"** Y ESTE ESTARÁ OBLIGADO A EJECUTAR CONFORME A TALES PRECIOS.
- III. SI NO FUERA POSIBLE DETERMINAR LOS NUEVOS PRECIOS UNITARIOS EN LA FORMA ESTABLECIDA EN LOS INCISOS ANTERIORES, **"EL AYUNTAMIENTO"** APLICARÁ LOS NUEVOS PRECIOS UNITARIOS CONTENIDOS EN LOS TABULADORES QUE TENGA EN VIGOR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO O EN SU DEFECTO, PARA CALCULAR LOS NUEVOS PRECIOS TOMARÁ EN CUENTA LOS ELEMENTOS QUE SIRVIERON DE BASE PARA FORMULAR LOS PRECIOS DEL TABULADOR. EN UNO U OTRO CASO, **"EL CONTRATISTA"** ESTARÁ OBLIGADO A EJECUTAR LOS TRABAJOS CONFORME A LOS NUEVOS PRECIOS.
- IV. SI NO FUERA POSIBLE DETERMINAR LOS NUEVOS PRECIOS UNITARIOS EN LA FORMA ESTABLECIDA EN LOS INCISOS I, II, III **"EL CONTRATISTA"** A REQUERIMIENTO DE **"EL AYUNTAMIENTO"** Y DENTRO DEL PLAZO QUE ÉSTE SEÑALE, SOMETERÁ A SU CONSIDERACIÓN LOS NUEVOS PRECIOS UNITARIOS ACOMPAÑADOS DE SUS RESPECTIVOS ANÁLISIS, EN LA INTELIGENCIA QUE PARA LA FIJACIÓN DE ESTOS PRECIOS DEBERÁ APLICAR EL MISMO CRITERIO QUE SE HUBIERA SEGUIDO PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS PRECIOS UNITARIOS ESTABLECIDOS EN ESTE CONTRATO.

SI AMBAS PARTES LLEGARAN A UN ACUERDO RESPECTO A LOS PRECIOS UNITARIOS A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, **"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A EJECUTAR LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS CONFORME A DICHS PRECIOS UNITARIOS, LOS QUE JUNTO CON SUS ESPECIFICACIONES CORRESPONDIENTES QUEDARÁN INCORPORADOS A ESTE CONTRATO, PARA TODOS SUS EFECTOS.

"EL AYUNTAMIENTO" DETERMINARÁ UNILATERALMENTE LOS PRECIOS UNITARIOS, CUANDO, AL TRANSCURRIR EL PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE QUE SE ORDENA SU EJECUCIÓN, **"EL CONTRATISTA"** NO HAYA PRESENTADO LAS TARJETAS DE PRECIOS UNITARIOS PARA SU REVISIÓN, O SI HABIÉNDOLAS PRESENTADO NO SE PRESENTA PARA CON SU INTERVENCIÓN DETERMINAR LOS PRECIOS, EN LOS TÉRMINOS INDICADOS EN ESTA CLÁUSULA.

00418



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COQUIMATLÁN, COL.

CONTRATO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN
Y OBRAS PÚBLICAS



H.COQ.-FAISM- CONTRATO-019/2017

SI "EL AYUNTAMIENTO" NO OPTA POR NINGUNA DE LAS SOLUCIONES SEÑALADAS EN LOS INCISOS DE ESTA CLÁUSULA, PODRÁ ENCOMENDAR LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS A TERCERAS PERSONAS.

DÉCIMA CUARTA: GARANTÍAS.- PARA GARANTIZAR LA CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A PRESENTAR ANTE "EL AYUNTAMIENTO" FIANZA QUE GARANTICE LA TOTALIDAD DEL MONTO CONCEDIDO CONSIDERANDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, OTORGADA POR INSTITUCIÓN DE FIANZAS DEBIDAMENTE AUTORIZADA, A FAVOR DE "EL AYUNTAMIENTO", MISMA QUE SERÁ PRESENTADA PREVIAMENTE A LA ENTREGA DEL ANTICIPO DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE QUE "EL CONTRATISTA" RECIBIÓ COPIA DEL ACTA DEL FALLO DE ADJUDICACIÓN.

PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A PRESENTAR FIANZA POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, EN LOS MISMOS TÉRMINOS DEL PÁRRAFO ANTERIOR.

ASIMISMO, "EL CONTRATISTA" PREVIAMENTE A LA RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS, GARANTIZARÁ LOS MISMOS EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 66 DE "LA LEY", PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTEN DE LA REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, DE VICIOS OCULTOS O DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EN SU EJECUCIÓN

DÉCIMA QUINTA: AJUSTE DE COSTOS.- CUANDO A PARTIR DE LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA OCURRAN CIRCUNSTANCIAS DE ORDEN ECONÓMICO NO PREVISTAS EN EL CONTRATO, QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DEL COSTO DE LOS TRABAJOS AÚN NO EJECUTADOS CONFORME AL PROGRAMA PACTADO, DICHS COSTOS, CUANDO PROCEDAN, DEBERÁN SER AJUSTADOS ATENDIENDO A LO ACORDADO POR LAS PARTES EN LA PRESENTE CLÁUSULA. EL AUMENTO O REDUCCIÓN CORRESPONDIENTE DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO.

NO DARÁ LUGAR A AJUSTE DE COSTOS LAS CUOTAS COMPENSATORIAS, QUE CONFORME A LA LEY DE LA MATERIA, PUDIERA ESTAR SUJETA LA IMPORTACIÓN DE BIENES CONTEMPLADOS EN LA REALIZACIÓN DE UNA OBRA.

EL AJUSTE DE COSTOS SE LLEVARÁ A CABO MEDIANTE LA REVISIÓN DE CADA UNO DE LOS PRECIOS DEL CONTRATO PARA OBTENER EL AJUSTE; AJUSTÁNDONOS AL PROCEDIMIENTO CONTENIDO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 57 DE "LA LEY".

LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE AJUSTE DE COSTOS A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR SE SUJETARÁ A LO SIGUIENTE:

I.- LOS AJUSTES SE CALCULARÁN A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAYA PRODUCIDO EL INCREMENTO O DECREMENTO EN EL COSTO DE LOS INSUMOS, RESPECTO DE LOS TRABAJOS PENDIENTES DE EJECUTAR, CONFORME AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PACTADO EN EL CONTRATO O, EN CASO DE EXISTIR

00419



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COQUIMATLÁN, COL.

CONTRATO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN
Y OBRAS PÚBLICAS



H.COQ.-FAISM- CONTRATO-019/2017

ATRASO NO IMPUTABLE AL CONTRATISTA, CON RESPECTO AL PROGRAMA QUE SE HUBIERE CONVENIDO.

CUANDO EL ATRASO SEA POR CAUSA IMPUTABLE AL CONTRATISTA, PROCEDERÁ EL AJUSTE DE COSTOS EXCLUSIVAMENTE PARA LOS TRABAJOS PENDIENTES DE EJECUTAR CONFORME AL PROGRAMA QUE SE HUBIERE CONVENIDO.

PARA EFECTOS DE LA REVISIÓN Y AJUSTE DE LOS COSTOS, LA FECHA DE ORIGEN DE LOS PRECIOS SERÁ LA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES;

II.- LOS INCREMENTOS O DECREMENTOS DE LOS COSTOS DE LOS INSUMOS, SERÁN CALCULADOS POR "EL CONTRATISTA" CON BASE EN LOS ÍNDICES NACIONALES DE PRECIOS PRODUCTOR CON SERVICIOS QUE DETERMINE EL BANCO DE MÉXICO. CUANDO LOS ÍNDICES QUE REQUIERA "EL CONTRATISTA" NO SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS PUBLICADOS POR EL BANCO DE MÉXICO, SE PROCEDERÁ A CALCULARLOS CONFORME A LOS PRECIOS QUE SE INVESTIGUEN, UTILIZANDO LA METODOLOGÍA QUE EXPIDA EL REFERIDO BANCO;

III.- LOS PRECIOS ORIGINALES DEL CONTRATO PERMANECERÁN FIJOS HASTA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS. EL AJUSTE SE APLICARÁ A LOS COSTOS DIRECTOS, CONSERVANDO CONSTANTES LOS PORCENTAJES DE INDIRECTOS Y UTILIDAD ORIGINALES DURANTE EL EJERCICIO DEL CONTRATO; EL COSTO POR FINANCIAMIENTO ESTARÁ SUJETO A LAS VARIACIONES DE LA TASA DE INTERÉS QUE EL CONTRATISTA HAYA CONSIDERADO EN SU PROPUESTA, Y

IV. A LOS DEMÁS LINEAMIENTOS QUE PARA TAL EFECTO EMITA LA CONTRALORÍA.

LA AUTORIZACIÓN DEL AJUSTE DE COSTOS, EN MONEDA NACIONAL, DEBERÁ EFECTUARSE MEDIANTE EL OFICIO DE RESOLUCIÓN QUE ACUERDE EL AUMENTO O REDUCCIÓN CORRESPONDIENTE, EN CONSECUENCIA, NO SE REQUIERE DE LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIO ALGUNO.

EL PROCEDIMIENTO DE AJUSTE DE COSTOS EN MONEDA NACIONAL NO PODRÁ SER MODIFICADO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

EL AJUSTE DE COSTOS EN MONEDA EXTRANJERA SE SUJETARÁ A LOS ARTÍCULOS 33, FRACCIÓN VI DE "LA LEY" Y 153 A DEL REGLAMENTO.

LOS ÍNDICES BASE QUE SERVIRÁN PARA EL CÁLCULO DE LOS AJUSTES DE COSTOS EN EL CONTRATO, SERÁN LOS QUE CORRESPONDAN A LA FECHA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

LOS PRECIOS ORIGINALES DE LOS INSUMOS CONSIDERADOS POR EL LICITANTE, DEBERÁN SER LOS QUE PREVALEZCAN AL MOMENTO DE LA PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPOSICIONES Y NO PODRÁN MODIFICARSE O SUSTITUIRSE POR NINGUNA VARIACIÓN QUE OCURRA ENTRE LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN Y EL ÚLTIMO DÍA DEL MES EN EL QUE SE PRESENTÓ.

PARA LOS EFECTOS DEL TERCER PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 58 DE "LA LEY", Y CON EL OBJETO DE ACTUALIZAR LOS PRECIOS DE LA PROPOSICIÓN A LA

ESTE PROGRAMA ES DE CARÁCTER PÚBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLÍTICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES. ESTÁ PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA PARA FINES POLÍTICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE.

00420



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COQUIMATLÁN, COL.

CONTRATO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN
Y OBRAS PÚBLICAS



H.COQ.-FAISM- CONTRATO-019/2017

FECHA DE INICIO DE LOS TRABAJOS, EL CONTRATISTA PODRÁ SOLICITAR, POR UNA SOLA OCASIÓN, LA DETERMINACIÓN DE UN PRIMER FACTOR DE AJUSTE, EL CUAL DEBERÁ CALCULARSE CONFORME AL PROCEDIMIENTO DE AJUSTE QUE SE HAYA ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LICITACIÓN Y EN ESTE CONTRATO. ESTE FACTOR DE ACTUALIZACIÓN NO DEBERÁ AFECTARSE POR LA ENTREGA DE ANTICIPOS. ESTO NO APLICARÁ EN LAS OBRAS O SERVICIOS QUE INICIEN DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, PREVIA JUSTIFICACIÓN, AUTORIZARÁN DICHO FACTOR, EL QUE SERÁ APLICADO A CADA ESTIMACIÓN Y REPERCUTIRÁ DURANTE TODO EL EJERCICIO DEL CONTRATO, INDEPENDIEMENTE DE LOS AJUSTES DE COSTOS QUE LE SUCEDAN.

SI AL INICIO DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS O DURANTE EL PERIODO DE EJECUCIÓN DE LOS MISMOS SE OTORGA ALGÚN ANTICIPO, EL O LOS IMPORTES DE AJUSTES DE COSTOS DEBERÁN AFECTARSE EN UN PORCENTAJE IGUAL AL DEL ANTICIPO CONCEDIDO.

LA REVISIÓN DE CADA UNO DE LOS PRECIOS QUE INTERVIENEN EN EL CÁLCULO DE LOS AJUSTES DE COSTOS CONFORME A LOS PROCEDIMIENTOS SEÑALADOS EN ESTE CONTRATO "EL CONTRATISTA" DEBERÁ ACOMPAÑAR A SU SOLICITUD LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

A.- LA RELACIÓN DE LOS ÍNDICES NACIONALES DE PRECIOS PRODUCTOR CON SERVICIOS QUE DETERMINE EL BANCO DE MÉXICO O, EN SU CASO, LOS ÍNDICES INVESTIGADOS POR "EL AYUNTAMIENTO" Y SER PROPORCIONADOS AL CONTRATISTA;

B.- EL PRESUPUESTO DE LOS TRABAJOS PENDIENTES DE EJECUTAR, DE ACUERDO AL PROGRAMA CONVENIDO, DETERMINADO A PARTIR DEL INICIO DEL PERIODO EN EL CUAL SE PRODUZCA EL INCREMENTO EN LOS COSTOS, VALORIZADO CON LOS PRECIOS UNITARIOS DEL CONTRATO;

C.- EL PRESUPUESTO DE LOS TRABAJOS PENDIENTES DE EJECUTAR, DE ACUERDO AL PROGRAMA CONVENIDO, DETERMINADO A PARTIR DEL INICIO DEL PERIODO EN EL CUAL SE PRODUZCA EL INCREMENTO EN LOS COSTOS, VALORIZADO CON LOS PRECIOS UNITARIOS DEL CONTRATO, AJUSTADOS CONFORME A LO SEÑALADO EN LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 58 DE "LA LEY", MISMO QUE SE INDICA EN LA FRACCIÓN III DEL PROCEDIMIENTO CONTENIDO EN ESTA CLÁUSULA.

D.- EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS PENDIENTES POR EJECUTAR, ACORDE AL PROGRAMA QUE SE TENGA CONVENIDO, A PARTIR DEL INICIO DEL PERIODO EN EL CUAL SE PRODUZCA EL INCREMENTO EN LOS COSTOS;

E.- EL ANÁLISIS DE LA DETERMINACIÓN DEL FACTOR DE AJUSTE, Y

F.- LAS MATRICES DE PRECIOS UNITARIOS ACTUALIZADOS QUE DETERMINEN CONJUNTAMENTE EL CONTRATISTA Y LA DEPENDENCIA O ENTIDAD, EN FUNCIÓN DE LOS TRABAJOS A REALIZAR EN EL PERIODO DE AJUSTE.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COQUIMATLÁN, COL.

CONTRATO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN
Y OBRAS PÚBLICAS



H.COQ.-FAISM- CONTRATO-019/2017

PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS AJUSTES DE COSTOS, SE DEBERÁN PRECISAR LAS CANTIDADES QUE SE ENCUENTRAN PENDIENTES DE EJECUTAR, CONFORME AL PROGRAMA CONVENIDO A PARTIR DEL INICIO DEL PERIODO EN EL CUAL SE PRODUZCA EL INCREMENTO EN LOS COSTOS.

EL AJUSTE DE COSTOS, SE PODRÁ DETERMINAR UTILIZANDO LAS MATRICES DE CÁLCULO DE LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS DE LOS TRABAJOS NO EJECUTADOS DEL CONTRATO, CONFORME AL PROGRAMA CONVENIDO, A PARTIR DEL INICIO DEL PERIODO EN EL CUAL SE PRODUZCA EL INCREMENTO EN LOS COSTOS, EN LOS QUE SE SUSTITUYAN LOS COSTOS BÁSICOS DE CADA INSUMO DEL COSTOS DIRECTO, ACTUALIZADOS CON LOS ÍNDICES APLICABLES DE LOS PUBLICADOS POR EL BANCO DE MÉXICO.

CUANDO EL PORCENTAJE DEL AJUSTE DE LOS COSTOS SEA AL ALZA, SERÁ “EL CONTRATISTA” QUIEN LO PROMUEVA DENTRO DE LOS SESENTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PUBLICACIÓN DE LOS ÍNDICES APLICABLES AL PERIODO QUE LOS MISMOS INDIQUEN; SI ES A LA BAJA, SERÁ “EL AYUNTAMIENTO” QUIEN LO REALICE EN IGUAL PLAZO. CUANDO “EL CONTRATISTA” PROMUEVA EL AJUSTE DE COSTOS, DEBERÁN PRESENTAR POR ESCRITO LA SOLICITUD RESPECTIVA A LA DEPENDENCIA O ENTIDAD EN TÉRMINOS DE ESTA CLÁUSULA, MISMA QUE SE FUNDAMENTA EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 152 DEL REGLAMENTO. TRANSCURRIDO DICHO PLAZO, PRECLUYE EL DERECHO DEL CONTRATISTA PARA RECLAMAR EL AJUSTE DE COSTOS DEL PERÍODO DE QUE SE TRATE; PARA ESTOS CASOS SE DEBERÁ CONSIDERAR PARA EL PAGO DE LA ESTIMACIÓN CORRESPONDIENTE, EL ÚLTIMO PORCENTAJE DE AJUSTE QUE SE TENGA AUTORIZADO.

“EL AYUNTAMIENTO” O ENTIDAD DENTRO DE LOS SESENTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD DE “EL CONTRATISTA”, DEBERÁ EMITIR POR ESCRITO LA RESOLUCIÓN QUE PROCEDA. EN CASO CONTRARIO, LA SOLICITUD SE TENDRÁ POR APROBADA.

EL PAGO DE LOS AJUSTES DE COSTOS Y DEL COSTO POR FINANCIAMIENTO SE EFECTUARÁ EN LAS ESTIMACIONES SIGUIENTES AL MES EN QUE SE HAYA AUTORIZADO EL AJUSTE CONCEDIDO, APLICANDO AL IMPORTE DE LAS ESTIMACIONES EL INCREMENTO DESGLOSADO CORRESPONDIENTE A DICHS FACTORES A CADA TIPO DE AJUSTE; DEBIÉNDOSE APLICAR LOS ÚLTIMOS QUE SE TENGAN AUTORIZADOS.

TODOS LOS FACTORES DE AJUSTE CONCEDIDOS DEBERÁN ACUMULARSE.

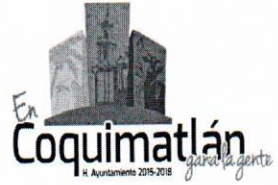
DÉCIMA SEXTA: RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS. - CUANDO “EL CONTRATISTA” COMUNIQUE A “EL AYUNTAMIENTO” A TRAVÉS DE SU DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS QUE LE FUERON ENCOMENDADOS, ÉSTA ÚLTIMA EN UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES, VERIFICARÁ QUE LOS TRABAJOS ESTÉN DEBIDAMENTE CONCLUIDOS, MEDIANTE EL LEVANTAMIENTO DEL ACTA RESPECTIVA QUEDANDO LA OBRA BAJO SU RESPONSABILIDAD.

00422



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COQUIMATLÁN, COL.

CONTRATO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN
Y OBRAS PÚBLICAS



H.COQ.-FAISM- CONTRATO-019/2017

INDEPENDIEMENTE DE LO ANTERIOR "EL AYUNTAMIENTO" PODRÁ EFECTUAR RECEPCIONES PARCIALES DE OBRA EN LOS CASOS QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN, SIEMPRE Y CUANDO SE SATISFAGAN LOS REQUISITOS QUE SE SEÑALEN.

A).- CUANDO SIN ESTAR TERMINADA LA TOTALIDAD DE LAS OBRAS, LA PARTE EJECUTADA SE AJUSTE A LO CONVENIDO, SEA IDENTIFICABLE Y SUSCEPTIBLE DE UTILIZARSE Y PUEDA SER UTILIZADA A JUICIO DE "EL AYUNTAMIENTO". EN ESTE CASO SE LIQUIDARÁ A "EL CONTRATISTA" LO EJECUTADO.

B).- CUANDO "EL AYUNTAMIENTO" DETERMINE SUSPENDER LAS OBRAS Y LO EJECUTADO SE AJUSTE A LO PACTADO. EN ESTE CASO, SE CUBRIRÁ A "EL CONTRATISTA" EL IMPORTE DE LAS OBRAS EJECUTADAS, DE ACUERDO CON LA CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.

C).- CUANDO DE COMÚN ACUERDO "EL AYUNTAMIENTO" Y "EL CONTRATISTA" CONVENGAN EN DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO. EN ESTE CASO LAS OBRAS QUE SE RECIBAN SE LIQUIDARÁN EN LA FORMA QUE LAS PARTES CONVENGAN, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO.

D).- CUANDO "EL AYUNTAMIENTO" RESCINDA EL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA, EN ESTE CASO, LA RECEPCIÓN PARCIAL QUEDARÁ A JUICIO DE "EL AYUNTAMIENTO" LA QUE LIQUIDARÁ EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS QUE DECIDA RECIBIR.

E).- CUANDO LA AUTORIDAD JUDICIAL DECLARE RESCINDIDO EL CONTRATO.- EN ESTE CASO, SE SUJETARÁ A LO DISPUESTO POR LA RESOLUCIÓN JUDICIAL.

RECIBIDOS FÍSICAMENTE LOS TRABAJOS, LAS PARTES DEBERÁN ELABORAR DENTRO DE UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE 60 DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ELABORACIÓN DE DEL ACTA DE RECEPCIÓN FÍSICA DE LOS TRABAJOS EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, LEVANTANDO EL ACTA CORRESPONDIENTE, EN LA QUE SE HARÁN CONSTAR LOS CRÉDITOS A FAVOR Y EN CONTRA QUE RESULTEN PARA CADA UNA DE LAS PARTES, DESCRIBIENDO EL CONCEPTO GENERAL QUE LE DIO ORIGEN Y EL SALDO RESULTANTE, TODO ELLO, DE CONFORMIDAD CON EL ART. 64 DE "LA LEY".

DE EXISTIR DESACUERDO ENTRE LAS PARTES RESPECTO EL FINIQUITO, O BIEN, "EL CONTRATISTA" NO ACUDA A "EL AYUNTAMIENTO" PARA SU ELABORACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ÉSTA PROCEDERÁ A ELABORARLO, DEBIENDO COMUNICAR SU RESULTADO A "EL CONTRATISTA" DENTRO DE UN TÉRMINO DE DIEZ DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE SU EMISIÓN, UNA VEZ NOTIFICADO EL RESULTADO DE DICHO FINIQUITO, ÉSTE TENDRÁ UN PLAZO DE QUINCE DÍAS NATURALES PARA ALEGAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO NO REALIZA ALGUNA GESTIÓN, SE TENDRÁ POR ACEPTADO.

DETERMINADO EL SALDO TOTAL, "EL AYUNTAMIENTO" PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA" EL PAGO CORRESPONDIENTE, MEDIANTE SU OFRECIMIENTO O LA CONSIGNACIÓN RESPECTIVA, O BIEN, SOLICITARÁ EL REINTEGRO DE LOS IMPORTES

ESTE PROGRAMA ES DE CARÁCTER PÚBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLÍTICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES. ESTÁ PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA PARA FINES POLÍTICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE.

00423



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COQUIMATLÁN, COL.

CONTRATO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS



H.COQ.-FAISM- CONTRATO-019/2017

RESULTANTES, DEBIENDO, EN FORMA SIMULTÁNEA, LEVANTAR EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DE POR EXTINGUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR AMBAS PARTES EN ESTE CONTRATO.

CONCLUIDOS LOS TRABAJOS, "EL CONTRATISTA" QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTEN EN LOS MISMOS EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN LA SIGUIENTE CLÁUSULA.

QUEDARÁN A SALVO LOS DERECHOS DE "EL AYUNTAMIENTO" PARA EXIGIR EL PAGO DE LAS CANTIDADES NO CUBIERTAS DE LA INDEMNIZACIÓN QUE A SU JUICIO CORRESPONDA, UNA VEZ QUE SE HAGAN EFECTIVAS LAS GARANTÍAS CONSTITUIDAS.

DÉCIMA SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.- "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A QUE TODOS LOS MATERIALES Y EQUIPO QUE SE UTILICEN EN LOS TRABAJOS OBJETO DE LA OBRA MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD ESTABLECIDAS EN LAS ESPECIFICACIONES. ASÍ COMO A RECONOCER A SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LA MISMA Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA DE INSTRUCCIONES, VIOLACIÓN DE LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES, UTILIZACIÓN DE MATERIALES DEFECTUOSOS, APLICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS CONSTRUCTIVOS INCORRECTOS O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A "EL AYUNTAMIENTO" O A TERCERAS PERSONAS.

LOS RIESGOS Y LA CONSERVACIÓN DE LAS OBRAS HASTA EL MOMENTO DE SU ENTREGA SERÁN A CARGO DE "EL CONTRATISTA". CUANDO APARECIEREN DEFECTOS O VICIOS EN LA OBRA DENTRO DEL AÑO SIGUIENTE A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA MISMA POR "EL AYUNTAMIENTO", ÉSTA ORDENARÁ SU REPARACIÓN O REPOSICIÓN

INMEDIATA, QUE HARÁ POR SU CUENTA "EL CONTRATISTA". SI NO ATENDIERA LOS REQUERIMIENTOS DE "EL AYUNTAMIENTO", ÉSTA PODRÁ ENCOMENDAR A UN TERCERO O HACER DIRECTAMENTE LA REPARACIÓN O REPOSICIÓN DE LO QUE SE TRATE, CON CARGO A "EL CONTRATISTA", Y EN SU CASO, SE PROCEDERÁ A HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS OTORGADA.

"EL CONTRATISTA" ESTÁ OBLIGADO A PRESENTAR A LA TERMINACIÓN DE LA OBRA CONTRATADA, LOS PLANOS ACTUALIZADOS DE LA MISMA INCLUYENDO LAS INSTALACIONES. ESTA ACTUALIZACIÓN DEBERÁ LLEVARSE CONFORME AL TRANCURSO DE LA OBRA Y BAJO LA SUPERVISIÓN DE "EL AYUNTAMIENTO" QUIEN FIRMARÁ POR APROBACIÓN EN LOS MENCIONADOS PLANOS. ASIMISMO, DEBERÁ ENTREGAR EL ARCHIVO DIGITALIZADO DE TODOS LOS DOCUMENTOS GENERADOS POR LA OBRA (OFICIOS, ESTIMACIONES, FOTOGRAFÍAS, ETC.)

DÉCIMA OCTAVA: REPRESENTACIÓN DEL CONTRATISTA. - "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A ESTABLECER ANTICIPADAMENTE A LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS, EN EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, UN REPRESENTANTE QUE FUNGIRÁ COMO SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN EL CUAL DEBERÁ TENER PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA TOMAR DECISIONES EN TODO LO RELACIONADO AL CUMPLIMIENTO



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COQUIMATLÁN, COL.

CONTRATO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN
Y OBRAS PÚBLICAS



H.COQ.-FAISM- CONTRATO-019/2017

DE ESTE CONTRATO, "EL AYUNTAMIENTO" SE RESERVA EL DERECHO DE SU ACEPTACIÓN, EL CUAL PODRÁ EJERCER EN CUALQUIER MOMENTO.

DÉCIMA NOVENA: RELACIONES LABORALES.- "EL CONTRATISTA" COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPA CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIALES DE ESTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL. "EL CONTRATISTA" CONVIENE POR LO MISMO DE RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "EL AYUNTAMIENTO", EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO.

VIGÉSIMA: SUBCONTRATACIÓN: "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A NO CEDER EN FORMA PARCIAL O TOTAL A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LOS BIENES O TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO SIN PREVIA APROBACIÓN EXPRESA DE "EL AYUNTAMIENTO", PERO PODRÁ SUBCONTRATAR PARTE DE LA OBRA SIN QUE ELLO IMPLIQUE QUE EL SUBCONTRATISTA SE SUBROGUE NINGUNO DE LOS DERECHOS DEL PRIMERO, AÚN EN EL CASO DE SUBCONTRATAR "EL CONTRATISTA" SEGUIRÁ SIENDO EL ÚNICO RESPONSABLE ANTE "EL AYUNTAMIENTO" POR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

PARA QUE" EL **CONTRATISTA**" PUEDA SUBCONTRATAR PARTE DE LA OBRA SERÁ NECESARIO QUE SATISFAGA LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- a) SOLICITAR POR ESCRITO LA AUTORIZACIÓN PREVIA DE "EL AYUNTAMIENTO" EXPONIENDO LOS MOTIVOS QUE TIENE PARA PEDIR LA SUBCONTRATACIÓN;
- b) "EL AYUNTAMIENTO" OTORGARÁ SU AUTORIZACIÓN CUANDO A SU JUICIO EL SUBCONTRATISTA TENGA LA MISMA EXPERIENCIA, CAPACIDAD TÉCNICA, ECONÓMICA Y MORAL DE "EL CONTRATISTA"; Y,
- c) QUE EXISTA INSCRIPCIÓN PREVIA DEL SUBCONTRATISTA EN EL PADRÓN DE CONTRATISTAS Y PROYECTISTAS DE "EL AYUNTAMIENTO".

VIGÉSIMA PRIMERA: PENAS CONVENCIONALES POR INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA. - SE APLICARÁN PENAS CONVENCIONALES POR ATRASOS EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS FECHAS ESTABLECIDAS EN EL PROGRAMA GENERAL DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, ASÍ COMO POR EL ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO EN LA FECHA DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS PACTADA EN EL CONTRATO. LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE QUE "EL AYUNTAMIENTO" OPTE POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COQUIMATLÁN, COL.

CONTRATO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN
Y OBRAS PÚBLICAS



H.COQ.-FAISM- CONTRATO-019/2017

LAS PENAS SERÁN DE 2% (DOS POR CIENTO) DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS QUE NO SE HAYAN EJECUTADO O PRESTADO OPORTUNAMENTE CONFORME AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS Y SE APLICARÁN CONSIDERANDO LOS AJUSTES DE COSTOS, SIN APLICAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, CONSIDERANDO PARA EL CÁLCULO DE LAS MISMAS, EL AVANCE EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONFORME A LA FECHA DE CORTE PARA EL PAGO DE ESTIMACIONES PACTADA EN EL CONTRATO.

LAS PENAS CONVENCIONALES ÚNICAMENTE PROCEDERÁN CUANDO OCURRAN CAUSAS IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA"; LA DETERMINACIÓN DEL ATRASO SE REALIZARÁ CON BASE EN LAS FECHAS PARCIALES O DE TERMINACIÓN, FIJADAS EN EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS CONVENIDO. NO DARÁ LUGAR A LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, EL PERIODO EN EL CUAL SE PRESENTE UN CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR DURANTE LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS.

LAS PENAS SE ESTABLECEN ATENDIENDO A LAS CARACTERÍSTICAS, COMPLEJIDAD Y MAGNITUD DE LOS TRABAJOS A CONTRATAR, TIPO DE CONTRATO, GRADOS DE AVANCE Y POSIBILIDAD DE ESTABLECER FECHAS DE CUMPLIMIENTO PARCIAL DE LOS TRABAJOS.

DURANTE LA VIGENCIA DEL PROGRAMA DE EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS, LAS PENAS CONVENCIONALES SE APLICARÁN MEDIANTE RETENCIONES ECONÓMICAS A LAS ESTIMACIONES QUE SE ENCUENTREN EN PROCESO EN LA FECHA QUE SE DETERMINE EL ATRASO, MISMAS QUE EL CONTRATISTA PODRÁ RECUPERAR EN LAS SIGUIENTES ESTIMACIONES SI REGULARIZA LOS TIEMPOS DE ATRASO CONFORME AL CITADO PROGRAMA, SALVO

QUE EN EL CONTRATO SE HAYA PACTADO QUE DICHAS PENAS NO SERÁN DEVUELTAS EN CASO DE ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS FECHAS CRÍTICAS PACTADAS CONFORME AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS.

LAS RETENCIONES ECONÓMICAS TENDRÁN EL CARÁCTER DE DEFINITIVAS, SI A LA FECHA PACTADA DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, ÉSTOS NO HAN SIDO CONCLUIDOS.

DE EXISTIR RETENCIONES DEFINITIVAS A LA FECHA DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS PACTADA EN EL CONTRATO Y QUEDARAN TRABAJOS PENDIENTES DE EJECUTAR, ÉSTAS SEGUIRÁN EN PODER DE "EL AYUNTAMIENTO" LA CANTIDAD DETERMINADA POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES QUE SE CUANTIFIQUE A PARTIR DE LA FECHA DE TERMINACIÓN DEL PLAZO, SE HARÁ EFECTIVA CONTRA EL IMPORTE DE LAS RETENCIONES DEFINITIVAS QUE HAYA APLICADO "EL AYUNTAMIENTO".

DE RESULTAR SALDO A FAVOR DE "EL CONTRATISTA" POR CONCEPTO DE RETENCIONES UNA VEZ CONCLUIDA LA TOTALIDAD DE LOS TRABAJOS Y DETERMINADAS LAS PENAS CONVENCIONALES, PROCEDERÁ SU DEVOLUCIÓN DE ÉSTE.

ESTE PROGRAMA ES DE CARÁCTER PÚBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLÍTICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES. ESTÁ PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA PARA FINES POLÍTICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE.

00426



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COQUIMATLÁN, COL.

CONTRATO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS



H.COQ.-FAISM- CONTRATO-019/2017

CUANDO "EL AYUNTAMIENTO" REINTEGRE A "EL CONTRATISTA" ALGÚN MONTO RETENIDO, NO SE GENERARÁ GASTO FINANCIERO ALGUNO.

EL PAGO DE LAS PENAS CONVENCIONALES SEÑALADAS EN LA PRESENTE CLÁUSULA NO PODRÁN SER SUPERIORES EN SU CONJUNTO AL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO (DIEZ POR CIENTO), CUANDO ESTE LÍMITE SEA REBASADO "EL AYUNTAMIENTO" PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DE LA SIGUIENTE CLÁUSULA.

VIGÉSIMA SEGUNDA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. -DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 60 Y 62 DE "LA LEY", "EL AYUNTAMIENTO" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE TODO O EN PARTE LA OBRA CONTRATADA EN CUALQUIER MOMENTO POR CAUSAS JUSTIFICADAS O POR LAS RAZONES DE INTERÉS GENERAL, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA.

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR SURTIENDO TODOS LOS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

VIGÉSIMA TERCERA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL AYUNTAMIENTO" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL CONTRATISTA" DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 61 DE "LA LEY".

LA CONTROVERSIA A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE "LA LEY" Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA MATERIA; ASÍ COMO EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DE "EL CONTRATISTA" QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS DE DERECHO A SU RESCISIÓN, ADEMÁS DE QUE SE LE APLIQUEN AL CONTRATISTA LAS PENAS CONVENCIONALES, CONFORME A LO ESTABLECIDO POR ESTE CONTRATO, Y QUE SE HAGA EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO.

CUANDO "EL AYUNTAMIENTO" HAYA DETERMINADO JUSTIFICADAMENTE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, LA DECISIÓN CORRESPONDIENTE SE COMUNICARÁ POR ESCRITO A " EL CONTRATISTA" DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE EMITA LA RESPECTIVA RESOLUCIÓN EXPONRIENDO LAS RAZONES QUE AL EFECTO SE TUVIEREN PARA QUE ÉSTE, DENTRO DEL TÉRMINO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES A LA FECHA EN QUE RECIBA LA NOTIFICACIÓN DE RESCISIÓN, MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN CUYO CASO "EL AYUNTAMIENTO" RESOLVERÁ LO PROCEDENTE, DENTRO DEL PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES A LA FECHA EN QUE HUBIERE RECIBIDO EL ESCRITO DE CONTESTACIÓN DEL "EL CONTRATISTA".

00427



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COQUIMATLÁN, COL.

CONTRATO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN
Y OBRAS PÚBLICAS



H.COQ.-FAISM- CONTRATO-019/2017

VIGÉSIMA CUARTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.-"EL AYUNTAMIENTO" Y "EL CONTRATISTA" PODRÁN DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL; EXISTAN CAUSAS JUSTIFICADAS QUE LE IMPIDAN LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONARÍA UN DAÑO O PERJUICIO GRAVE AL ESTADO; NO SEA POSIBLE DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS O POR CASO FORTUITO O POR FUERZA MAYOR SEGÚN CORRESPONDA, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 60 ÚLTIMO PÁRRAFO Y EL ARTÍCULO 62 DE "LA LEY".

VIGÉSIMA QUINTA: SOMETIMIENTO A LA LEY.- LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, OBJETO DE ESTE CONTRATO A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECEN "LA LEY" Y DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES.

VIGÉSIMA SEXTA: INTERVENCION. - "EL AYUNTAMIENTO", TENDRÁN EN ESTE CONTRATO LA INTERVENCIÓN QUE LE SEÑALAN LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. - PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES Y A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN EL ESTADO DE COLIMA, POR LO TANTO "EL CONTRATISTA" RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO, PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

VIGÉSIMA OCTAVA: OBLIGACIONES DE BENEFICIO SOCIAL DE "EL CONTRATISTA". - EL CONTRATISTA SE OBLIGA A LO SIGUIENTE:

I.- A COADYUVAR EN LA EXTINCIÓN DE INCENDIOS EN LOS BOSQUES COMPRENDIDOS EN LAS ZONAS EN QUE SE EJECUTEN LAS OBRAS OBJETO DE ESTE CONTRATO, PARA LO CUAL DEBERÁ PROVEER AL PERSONAL A SUS ÓRDENES DEL EQUIPO PROPIO PARA SU FIN. IGUALMENTE "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A DAR AVISO A LA OFICINA FORESTAL MÁS CERCANA, DE LA EXISTENCIA DE INCENDIOS EN LOS BOSQUES, DE SU LOCALIZACIÓN Y MAGNITUD.

II.- A COMUNICAR A LA SECRETARÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL, LA APARICIÓN DE CUALQUIER BROTE EPIDÉMICO EN LA ZONA DE LAS OBRAS OBJETO DE ESTE CONTRATO Y DE COADYUVAR DE INMEDIATO A COMBATIRLO CON LOS MEDIOS DE QUE DISPONGA.

ESTE PROGRAMA ES DE CARÁCTER PÚBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLÍTICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES. ESTÁ PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA PARA FINES POLÍTICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE.

00428



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COQUIMATLÁN, COL.

CONTRATO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN
Y OBRAS PÚBLICAS



H.COQ.-FAISM- CONTRATO-019/2017

III.- CUANDO POR CAUSAS NATURALES, TALES COMO SISMOS, CICLONES, CRECIMIENTO DE RÍOS, SE DECLARE ESTADO DE DESASTRE EN ALGÚN LUGAR DEL MUNICIPIO, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A COLABORAR EN LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS URGENTES PARA EL RESTABLECIMIENTO DE LAS CONDICIONES NORMALES PRESTANDO PARA ELLO SU MAQUINARIA CON OPERADOR Y COMBUSTIBLE POR UN LAPSO DE 24 HORAS, A PARTIR DE QUE SEA SOLICITADO POR "EL AYUNTAMIENTO". VENCIDO EL PLAZO MENCIONADO SE ATENDERÁ A LO QUE SE CONVENGA.

IV.- QUE LA MANO DE OBRA CONTRADA SEA ORIGINARIA EN LO POSIBLE DE LA LOCALIDAD DONDE SE EJECUTAN LOS TRABAJOS

V.- EL CONTRATISTA ACEPTA QUE A LAS ESTIMACIONES QUE SE LE CUBRAN SE HAGAN LAS SIGUIENTES DEDUCCIONES:

A.- EI 0.5% (CERO PUNTO CINCO POR CIENTO) DEL IMPORTE DE CADA ESTIMACIÓN, PARA CUMPLIR CON EL ARTÍCULO 191 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS EN VIGOR, POR CONCEPTOS DE DERECHOS DE INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

B.- EL 0.5% (CERO PUNTO CINCO POR CIENTO) PARA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE ÁREAS RECREATIVAS DEL MUNICIPIO. (ART. 70 LEY DE HACIENDA PARA EL MUNICIPIO DE COQUIMATLÁN, COL.).

VIGÉSIMA NOVENA: NACIONALIDAD DEL CONTRATISTA. - "EL CONTRATISTA" DECLARA SER MEXICANO Y CONVIENE, CUANDO LLEGASE A CAMBIAR SU NACIONALIDAD, EN SEGUIRSE CONSIDERANDO COMO MEXICANO POR CUANTO A ESTE CONTRATO SE REFIERE Y A NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE NINGÚN GOBIERNO EXTRANJERO, BAJO PENA DE PERDER EN BENEFICIO DE LA NACIÓN MEXICANA LOS DERECHOS DERIVADOS DE ESTE CONTRATO.

EL PRESENTE CONTRATO QUE FUE LEÍDO Y ENTERADO DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, FIRMAN DE CONFORMIDAD LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN EL MISMO, EN EL MUNICIPIO DE COQUIMATLÁN, COLIMA, EL 16 DE NOVIEMBRE DE 2017.

POR EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COQUIMATLÁN, COL.

LIC. ORLANDO LINO CASTELLANOS
PRESIDENTE MUNICIPAL

00429

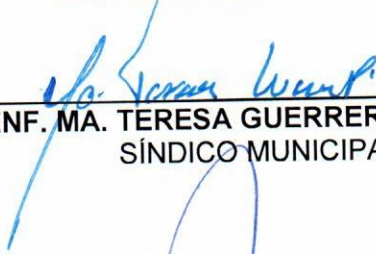


H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COQUIMATLÁN, COL.

CONTRATO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN
Y OBRAS PÚBLICAS



H.COQ.-FAISM- CONTRATO-019/2017


ENF. MA. TERESA GUERRERO PADILLA
SÍNDICO MUNICIPAL

POR EL CONTRATISTA


C. HÉCTOR AUGUSTO MORALES ARMENTA
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS


LIC. FERNANDO RAMÍREZ FUENTES
DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN,
OBRAS PÚBLICAS CATASTRO,
ECOLOGÍA Y DESARROLLO MUNICIPAL


LIC. YOLANDA JIMÉNEZ VIDRIO
AUXILIAR ADMINISTRATIVO

00430



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COQUIMATLÁN, COL.

CONTRATO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN
Y OBRAS PÚBLICAS



H.COQ.-FAISM- CONTRATO-019/2017

No.	RELACIÓN DE OBRAS	IMPORTE AUTORIZADO	IMPORTE CONTRATADO	CLAVE PRESUP.
6	COLONIA CENTRO	270,000.00	269,943.48	2-1-08-02-002
8	COLONIA LAS MORAS	360,000.00	359,924.64	2-1-08-02-003
3	VALLE DE LAS HUERTAS	135,000.00	134,971.74	2-1-08-02-004
2	LOS LIMONES	90,000.00	89,981.58	2-1-08-02-005
2	ELIAS ZAMORA VERDUZCO	90,000.00	89,981.16	2-1-08-02-006
4	COLONIA HIGUERAS	180,000.00	179,962.32	2-1-08-02-007
5	COLONIA LA CAZUMBA	225,000.00	224,952.90	2-1-08-02-008
5	COLONIA EMILIANO ZAPATA	225,000.00	224,952.90	2-1-08-02-009
10	PUEBLO JUAREZ	450,000.00	449,905.80	2-1-08-02-010
5	JARDINES DEL LLANO	225,000.00	224,952.90	2-1-08-02-011
50	IMPORTE TOTAL	2,250,000.00	2,249,529.42	

00431



IV.4 CONVENIO MODIFICATORIO (ART. 59 LOPSRM)



"2017, CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA"

Presidencia Municipal

Reforma S/N y Jesús Alcaraz, Coquimatlán, Col. Tel: 32-30-333 32-30-748, C. Postal 28400.

00566

Colima, Col. 26 de Diciembre de 2017

Ing. Fernando Ramírez Fuentes
Director General de Planeación y Obras Públicas
Presente

Por medio del presente y con relación al contrato H.COQ.-FAISM-CONTRATO-019/2017 relativo a "Construcción de cuartos dormitorios en la colonia centro, construcción de cuartos dormitorios en la colonia las moras, construcción de cuartos dormitorios en la colonia valle de las huertas, construcción de cuartos dormitorios, construcción de cuartos dormitorios en la comunidad de los limones, construcción de cuartos dormitorios en la colonia Elías Zamora Verduzco, construcción de cuartos dormitorios en la colonia Higuera, construcción de cuartos dormitorios en la colonia Cazumba, construcción de cuartos dormitorios en la colonia Emiliano Zapata, construcción de cuartos dormitorios en la colonia Pueblo Juárez, construcción de cuartos dormitorios en la colonia Jardines del Llano", me permito informarle que por cuestiones climatológicas que afectaron al municipio en días pasado, no se han podido cumplir las metas dentro del tiempo pactado.

Por lo mencionado anteriormente, le solicito una prórroga para poder cumplir con los volúmenes contratados.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo quedando en espera de una respuesta.

ATENTAMENTE



Arq. Héctor Augusto Morales Armenta
Titular

00567



H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLÁN
ADMINISTRACIÓN 2015-2018
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO



Coahuila, Colima a 27 de Diciembre de 2017.

Héctor Augusto Morales Armenta
Persona Física
Presente

Por medio del presente con relación al contrato no. **H.COQ.-FAISM-CONTRATO-019/2017** correspondiente a los trabajos de Construcción de cuartos dormitorios en la colonia Centro, construcción de cuartos dormitorios en la colonia las Moras, construcción de cuartos dormitorios en la colonia Valle de las Huertas, construcción de cuartos dormitorios en la comunidad de los Limones, construcción de cuartos dormitorios en la colonia Elías Zamora Verduzco, construcción de cuartos dormitorios en la colonia Higueras, construcción de cuartos dormitorios en la colonia Cazumba, construcción de cuartos dormitorios en la colonia Emiliano Zapata, construcción de cuartos dormitorios en la colonia Pueblo Juárez, construcción de cuartos dormitorios en la colonia Jardines del Llano. Me permito informarle que la solicitud de extensión en el plazo de ejecución de los trabajos derivados del contrato en mención que fue presentada ante esta dirección a mi cargo fue autorizada.

Por lo anterior, se le informa al contratista la nueva fecha de término del contrato, quedando como fecha límite el día 09 de enero de 2018.



Ing. Fernando Ramírez Fuentes
Director General de Planeación y Obras Públicas

00568



IV.5 DICTAMEN TÉCNICO QUE FUNDE Y MOTIVE EL CONVENIO MODIFICATORIO (ART. 99 RLOPSRM)



00569

"2017, CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA"

Presidencia Municipal

Reforma S/N y Jesús Alcaraz, Coquimatlán, Col. Tel: 32-30-333 32-30-748, C. Postal 28400.



DICTAMEN TÉCNICO PARA JUSTIFICAR LA FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO EN TIEMPO.

Dictamen técnico que funda y motiva la justificación para celebrar un convenio adicional que modifica las condiciones originalmente pactadas en el contrato N°. H.COQ-FAISM-CONTRATO-019/2017.

Con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en el primer y segundo párrafo del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y los artículos 99 al 109 de su Reglamento, se presenta el siguiente dictamen de CONVENIO ADICIONAL en los alcances al contrato N° H.COQ-FAISM-CONTRATO-019/2017 consistente en **CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIOS EN LA COLONIA CENTRO, CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIOS EN LA COLONIA LAS MORAS, CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIOS EN LA COLONIA VALLE DE LAS HUERTAS, CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIOS EN LA COMUNIDAD DE LOS LIMONES, CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIOS EN LA COLONIA ELÍAS ZAMORA VERDUZCO, CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIOS EN LA COLONIA HIGUERAS, CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIOS EN LA COLONIA CAZUMBA, CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIOS EN LA COLONIA EMILIANO ZAPATA, CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIOS EN LA COLONIA PUEBLO JUÁREZ, CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIOS EN LA COLONIA JARDINES DEL LLANO** celebrado con el **C. HÉCTOR AUGUSTO MORALES ARMENTA**, persona física con actividad empresarial, de conformidad con lo siguiente:

1.-Antecedentes:

La obra **Construcción de cuartos dormitorios en la colonia Centro, construcción de cuartos dormitorios en la colonia Las Moras, construcción de cuartos dormitorios en la colonia Valle de las Huertas, construcción de cuartos dormitorios en la comunidad de Los Limones, construcción de cuartos dormitorios en la colonia Elías Zamora Verduzco, construcción de cuartos dormitorios en la colonia Higueras, construcción de cuartos dormitorios en la colonia Cazumba, construcción de cuartos dormitorios en la colonia Emiliano Zapata, construcción de cuartos dormitorios en la colonia Pueblo Juárez, construcción de cuartos dormitorios en la colonia Jardines del Llano**, fue autorizada en la Sesión Extraordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2017. La Licitación Pública Local (Regional) número LO-806004996-E19-2017 fue realizada mediante Convocatoria Pública por la Dirección General de Planeación, Obras Públicas, Catastro, Ecología y Desarrollo Urbano el **31 de octubre de 2017**. La visita al sitio donde se realizarían los trabajos se llevó a cabo el día **06 de Noviembre de 2017** a las **09:00 hrs.**; partiendo de las oficinas de la Dirección General de Planeación, Obras Públicas, Catastro, Ecología y Desarrollo Urbano del Ayuntamiento de Coquimatlan, Col., hasta el sitio exacto donde se ejecutaría los trabajos en cuestión. El Acto de Junta de Aclaraciones se llevó a cabo en las instalaciones del Ayuntamiento el día **06 de Noviembre de 2017** a las **10:00 hrs.** El Plazo del Programa de Ejecución de la obra fue de 45 días naturales, siendo las fechas probables de inicio el **16 de Noviembre de 2017** y fecha estimada de terminación el **30 de Diciembre de 2017**. El Acto de Presentación y Apertura de Propositiones se llevó a cabo el día **14 de Noviembre de 2017** a las **10:00 hrs.** El Fallo se dio el día **15 de Noviembre de 2017** a las **13:00 hrs.** en las instalaciones del Ayuntamiento. La Firma de Contrato No. H.COQ-FAISM-CONTRATO-019/2017 se llevó a cabo el día **16 de Noviembre de 2017**.

2.-Hechos y/o razones técnicas:

El hecho principal que motiva y da origen al convenio modificatorio del contrato No. H.COQ-FAISM-CONTRATO-019/2017, es en razón de la necesidad de aplazar la fecha de ejecución de los trabajos contratados ya que por cuestiones ajenas al contratista, no es posible realizarlos en su totalidad. Del análisis de los conceptos a ejecutar se requiere reprogramar en tiempo **10 días naturales** más del plazo de ejecución inicial pactado en el contrato, quedando como nueva fecha de terminación de la obra el **09 de enero de 2018**

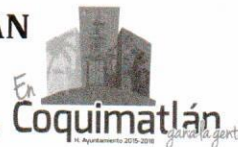
3.-Conclusiones:

00570



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COQUIMATLAN

DIRECCION GRAL. DE PLANEACION, OBRAS PUBLICAS, CATASTRO, ECOLOGIA Y DESARROLLO URBANO



Por lo anteriormente mencionado en el párrafo que antecede y en apego a lo estipulado en el artículo 59 de la LOPYSRM y artículo 99 del RLOPYSRM, es necesario llevar a cabo la extensión del contrato H.COQ-FAISM-CONTRATO-019/2017, mediante un convenio modificatorio en tiempo de ejecución, el cual no implica variaciones sustanciales al Proyecto Original, ni muchos menos para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la Ley.

4.- Fundamento legal:

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Artículo 59. Las Dependencias y Entidades podrán, dentro de su presupuesto autorizado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, modificar los Contratos sobre la base Precios Unitarios y Mixtos en la parte correspondiente, así como los de amortización programada, mediante Convenios, siempre y cuando éstos, considerados conjunta o separadamente, no rebasen el veinticinco por ciento del monto o del plazo pactados en el Contrato, ni impliquen variaciones sustanciales al Proyecto Original, ni se celebren para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la Ley o los Tratados.

Si las modificaciones exceden el porcentaje indicado, pero no varían el objeto del proyecto, se podrán celebrar convenios adicionales entre las partes respecto de las nuevas condiciones, debiéndose justificar de manera fundada y explícita las razones para ello. Dichas modificaciones no podrán, en modo alguno, afectar las condiciones que se refieran a la naturaleza y características esenciales del objeto del contrato original, ni convenirse para eludir en cualquier forma el cumplimiento de esta Ley o de los tratados.

Los convenios señalados en los párrafos anteriores deberán ser autorizados por el servidor público que se determine en las políticas, bases y lineamientos de la dependencia o entidad de que se trate.

Cuando la modificación implique aumento o reducción por una diferencia superior al veinticinco por ciento del importe original del contrato o del plazo de ejecución, en casos excepcionales y debidamente justificados, la dependencia o entidad solicitará la autorización de la Secretaría de la Función Pública para revisar los indirectos y el financiamiento originalmente pactados y determinar la procedencia de ajustarlos.

En el caso de requerirse modificaciones en los términos y condiciones originales del contrato, que no representen incremento o disminución en el monto o plazo contractual, las partes deberán celebrar los convenios respectivos.

Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Artículo 99.- Si durante la vigencia del contrato existe la necesidad de modificar el monto o el plazo de ejecución de los trabajos, la dependencia o entidad procederá a celebrar el convenio correspondiente con las nuevas condiciones, debiendo el residente sustentarlo en un dictamen técnico que funde y motive las causas que lo originan.

En cualquier momento se podrán modificar las especificaciones del proyecto cuando, derivado de un avance tecnológico, de ingeniería, científico o de cualquier otra naturaleza, se justifique que las variaciones de dichas especificaciones representan la obtención de mejores condiciones para el Estado.

Para los efectos del artículo 59 de la Ley, las modificaciones que se aprueben mediante la celebración de los convenios se considerarán parte del contrato y por lo tanto obligatorias para quienes los suscriban.

El conjunto de los programas de ejecución que se deriven de las modificaciones a los contratos, integrará el programa de ejecución convenido en el contrato, con el cual se medirá el avance físico de los trabajos.

Los convenios modificatorios a los contratos deberán formalizarse por escrito por parte de las dependencias y entidades, los cuales deberán ser suscritos por el servidor público que haya firmado el contrato, quien lo sustituya



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COQUIMATLAN

DIRECCION GRAL. DE PLANEACION, OBRAS PUBLICAS, CATASTRO, ECOLOGIA Y DESARROLLO URBANO



o quien esté facultado para ello. Tratándose de fianza, el ajuste correspondiente se realizará conforme a lo dispuesto por la fracción II y el último párrafo del artículo 98 del presente Reglamento.

Artículo 100.- Las modificaciones a los contratos podrán realizarse por igual en aumento que en reducción. Si se modifica el plazo, los periodos se expresarán en días naturales y la determinación del porcentaje de variación se hará con respecto del plazo originalmente pactado; en tanto que, si es al monto, la comparación será con base en el monto original del contrato.

Las modificaciones al plazo serán independientes a las modificaciones al monto, debiendo considerarse en forma separada, aun cuando para fines de su formalización puedan integrarse en un solo documento.

Artículo 101.- Cuando se realicen conceptos de trabajo al amparo de convenios en monto o plazo, dichos conceptos se deberán considerar y administrar independientemente a los originalmente pactados en el contrato, debiéndose formular estimaciones específicas, a efecto de tener un control y seguimiento adecuado.

Los conceptos de trabajo contenidos en el contrato y los emitidos en cada uno de los convenios pueden incluirse en la misma estimación, distinguiéndolos unos de otros, anexando la documentación que los soporte para efectos de pago.

Artículo 103.- En caso de que el contratista concluya los trabajos en un plazo menor al establecido en el contrato, no será necesaria la celebración de convenio alguno. Si el contratista se percata de la imposibilidad de cumplir con el programa de ejecución convenido, por causas no imputables a él, deberá notificarlo a la dependencia o entidad, mediante anotación en la Bitácora, presentando la solicitud de ampliación de plazo y la documentación justificatoria dentro del plazo de ejecución de los trabajos.

La dependencia o entidad, dentro de los treinta días naturales siguientes a la presentación de la solicitud del contratista señalado en el párrafo anterior, emitirá el dictamen de resolución; de no hacerlo, la solicitud se tendrá por aceptada. El convenio mediante el cual se ampliará el plazo respectivo deberá formalizarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la emisión del dictamen de referencia o a la afirmativa ficta de la dependencia o entidad.

Artículo 105.- Si durante la ejecución de los trabajos, el contratista se percata de la necesidad de ejecutar cantidades adicionales o conceptos no previstos en el catálogo original del contrato, deberá notificarlo a la dependencia o entidad de que se trate, para que ésta resuelva lo conducente. El contratista sólo podrá ejecutarlos una vez que cuente con la autorización por escrito o en la Bitácora, por parte de la residencia, salvo que se trate de situaciones de emergencia en las que no sea posible esperar su autorización.

Cuando sea la dependencia o entidad la que requiera de la ejecución de los trabajos o conceptos señalados en el párrafo anterior, éstos deberán ser autorizados y registrados en la Bitácora por el residente. A los precios unitarios generados para los referidos conceptos se deberán aplicar los porcentajes de indirectos, el costo por financiamiento, el cargo por utilidad y los cargos adicionales convenidos en el contrato, salvo lo previsto en el artículo 102 de este Reglamento.

La dependencia o entidad deberá asegurarse de contar con los recursos disponibles y suficientes dentro de su presupuesto autorizado. Por su parte, el contratista ampliará la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato en la misma proporción sobre el monto del convenio. Tratándose de fianza, el ajuste correspondiente se realizará conforme a lo dispuesto por la fracción II y el último párrafo del artículo 98 del presente Reglamento.

Artículo 106.- Cuando la dependencia o entidad requiera de la ejecución de cantidades adicionales no previstas en el catálogo original del contrato, se haya formalizado o no el convenio respectivo, una vez ejecutados los trabajos, el contratista elaborará sus estimaciones y las presentará a la residencia en la fecha de corte más cercana.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COQUIMATLAN



**DIRECCION GRAL. DE PLANEACION, OBRAS PUBLICAS,
CATASTRO, ECOLOGIA Y DESARROLLO URBANO**

EN BASE EN LO ANTERIOR, SE MODIFICA EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA REFERIDO, POR LO TANTO, EL PRESENTE DICTAMEN SUSTENTA LA FORMALIZACIÓN ENTRE LAS PARTES, DEL CONVENIO ADICIONAL EN MONTO Y TIEMPO.

El presente dictamen técnico se firma en el Municipio de Coquimatlán, Colima, el 29 de diciembre de 2017.

ATENTAMENTE

ING. FERNANDO RAMIREZ FUENTES



DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION, OBRAS PUBLICAS,
CATASTRO, ECOLOGIA Y DESARROLLO URBANO

2015-2018
DIRECCION DE OBRAS
PUBLICAS MUNICIPALES

[Handwritten signature in blue ink]



IV.6 AJUSTE DE COSTOS (ARTS. 56,57,58 LOPSRM)



00574

"2017, CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA"

Presidencia Municipal

Reforma S/N y Jesús Alcaraz, Coquimatlán, Col. Tel: 32-30-333 32-30-748, C. Postal 28400.



Coquimatlán, Col. a 28 de Diciembre de 2017

A quien corresponda

Por medio del presente se hace la aclaración referente al **Ajuste de costos**, documento correspondiente al anexo IV.6 del expediente de obra: "**Construcción de cuartos dormitorios en la colonia Centro, construcción de cuartos dormitorios en la colonia las Moras, construcción de cuartos dormitorios en la colonia Valle de las Huertas, construcción de cuartos dormitorios en la comunidad de los Limones, construcción de cuartos dormitorios en la colonia Elías Zamora Verduzco, construcción de cuartos dormitorios en la colonia Higueras, construcción de cuartos dormitorios en la colonia Cazumba, construcción de cuartos dormitorios en la colonia Emiliano Zapata, construcción de cuartos dormitorios en la colonia Pueblo Juárez, construcción de cuartos dormitorios en la colonia Jardines del Llano.**".

En relación a lo anterior, se notifica que para tal obra del ejercicio Fiscal 2017, este H. Ayuntamiento **NO** efectuó **Ajuste de costos**.

Coquimatlán
H. Ayuntamiento 2015-2018
gana la gente

ATENTAMENTE

ING. FERNANDO RAMÍREZ FUENTES
DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA MUNICIPAL DE
COQUIMATLAN, COL.
2015-2018
DIRECCIÓN DE OBRAS
PÚBLICAS MUNICIPALES

00575

Presidencia Municipal



V.1 ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN (CONTRATISTA-DEPENDENCIA) (ART. 64 LOPSRM)



"2017, CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA"

Presidencia Municipal

Reforma S/N y Jesús Alcaraz, Coquimatlán, Col. Tel: 32-30-333 32-30-748, C. Postal 28400.

00641

ACTA DE ENTREGA – RECEPCION DE OBRA

DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 64 PARRAFO PRIMERO DE LA LOPSRM

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2017 (FAISM)

En la cabecera municipal del municipio de Coquimatlán, colima siendo las 11:40 horas del día 30 del mes de Enero del año 2018, estando reunidos en la ubicación de la obra, : “**Construcción De Cuartos Dormitorios En La Colonia Centro, Construcción De Cuartos Dormitorios En La Colonia Las Moras, Construcción De Cuartos Dormitorios En La Colonia Valle De Las Huertas, Construcción De Cuartos Dormitorios En La Comunidad De Los Limones, Construcción De Cuartos Dormitorios En La Colonia Elías Zamora Verduzco, Construcción De Cuartos Dormitorios En La Colonia Higueras, Construcción De Cuartos Dormitorios En La Colonia Cazumba, Construcción De Cuartos Dormitorios En La Colonia Emiliano Zapata, Construcción De Cuartos Dormitorios En La Colonia Pueblo Juárez, Construcción De Cuartos Dormitorios En La Colonia Jardines Del Llano.**”; los - representantes del ayuntamiento de Coquimatlán, con el objeto de verificar la terminación y el cumplimiento de las especificaciones técnicas y la entrega formal por parte del contratista **C. Héctor Augusto Morales Armenta** representante legal de la empresa **C. Héctor Augusto Morales Armenta** y el municipio de Coquimatlán, representada por El **C. Lic. Orlando Lino Castellanos**, presidente municipal, **ing. Fernando Ramírez Fuentes**, director de obras públicas y desarrollo urbano, el **c. Prof. Sergio Hernández Torres** contralor municipal y el **Arq. María Fernanda Sánchez rosales** supervisor de obra, quien entrega a satisfacción los trabajos consistentes en: “**Construcción De Cuartos Dormitorios En La Colonia Centro, Construcción De Cuartos Dormitorios En La Colonia Las Moras, Construcción De Cuartos Dormitorios En La Colonia Valle De Las Huertas, Construcción De Cuartos Dormitorios En La Comunidad De Los Limones, Construcción De Cuartos Dormitorios En La Colonia Elías Zamora Verduzco, Construcción De Cuartos Dormitorios En La Colonia Higueras, Construcción De Cuartos Dormitorios En La Colonia Cazumba, Construcción De Cuartos Dormitorios En La Colonia Emiliano Zapata, Construcción De Cuartos Dormitorios En La Colonia Pueblo Juárez, Construcción De Cuartos Dormitorios En La Colonia Jardines Del Llano.**”

00642

Localidad: **Cabecera Municipal**

Programa: **FAIMS**

Contrato: **H.COQ.-FAISM-CONTRATO-019/2017**

Importe (Con I.V.A. incluido) del contrato: **\$2,249,529.42**

Convenio: **N/A**

Importe (con iva incluido) del convenio: **N/A**

Fianza de anticipo: No. **1922836-0000** por un importe de **\$ 674,858.83**

Fianza de cumplimiento: No. **1922835-0000** por un importe de **\$ 224,952.94**

Inicio de ejecución de la obra de acuerdo a contrato: **16 de noviembre de 2017.**

Termino de ejecución de la obra de acuerdo a contrato: **30 de diciembre de 2017.**

Inicio real de la obra: **16 de Noviembre de 2017.**

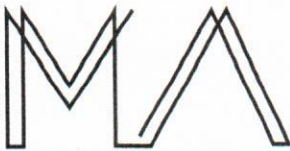
Fecha de término real de la obra: **30 de Diciembre de 2017.**

Importe final ejecutado: **\$ 2,249,529.42 (Dos Millones Doscientos Cuarenta y Nueve Mil Quinientos Veintinueve Pesos 42/100 M.N.).**

El contratista **C. Héctor Augusto Morales Armenta** representante legal de la empresa **C. Héctor Augusto Morales Armenta** y el **Municipio De Coquimatlán, a través del Presidente Municipal De Coquimatlán**, declaran, que se entregan los trabajos de conformidad a lo acordado por ambas partes.

Una vez recorrido e inspeccionado el sitio de la obra, por los representantes de las entidades federales, estatales, municipales, y contratista. Habiendo verificado que la obra se encuentra terminada y funcionando, de acuerdo con la finalidad y destino de su ejecución según las especificaciones técnicas y del proyecto de inversión ejercido, está en condiciones de ser recibida.

Esta acta no exime a la contratista de los defectos y vicios ocultos que puedan surgir en el transcurso de doce meses respecto de los trabajos efectuados de acuerdo al Artículo 66 de la Ley De Obras Públicas Y Servicios Relacionados Con Las Mismas, obligándose a corregir las deficiencias detectadas sin costo alguno para la federación,



MORALES ARMENTA
ARQUITECTO

estado o el municipio por concepto de defectos y vicios ocultos. Para lo cual exhibirá la póliza de fianza expedida por institución legalmente autorizada.

Leída la presente por las partes y enteradas en su contenido, alcance legal, la ratifican y firman las personas que en ella intervienen.

ENTREGA POR LA CONTRATISTA


C. HÉCTOR AUGUSTO MORALES ARMENTA

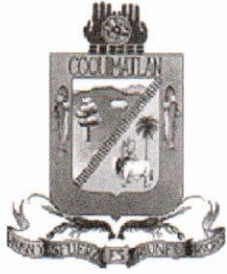
CONTRATISTA


ING. FERNANDO RAMIREZ FUENTES

DIRECTOR GENERAL DE
PLANACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS.


ARQ. MARÍA FERNANDA SÁNCHEZ
ROSALES

RESIDENTE DE OBRA DEL
AYUNTAMIENTO



V.2 ACTA DE FINIQUITO (ART. 64 LOPSRM)



"2017, CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA"

Presidencia Municipal

Reforma S/N y Jesús Alcaraz, Coquimatlán, Col. Tel: 32-30-333 32-30-748, C. Postal 28400.

00645



FINIQUITO DE OBRA

DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 64 PARRAFO SEGUNDO DE LA LOPSRM, 168 Y 170 DEL REGLAMENTO DE LA LOPSRM.

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2017 (FAISM)

OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIOS EN LA COLONIA CENTRO, CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIOS EN LA COLONIA LAS MORAS, CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIOS EN LA COLONIA VALLE DE LAS HUERTAS, CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIOS EN LA COMUNIDAD DE LOS LIMONES, CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIOS EN LA COLONIA ELÍAS ZAMORA VERDUZCO, CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIOS EN LA COLONIA HIGUERAS, CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIOS EN LA COLONIA CAZUMBA, CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIOS EN LA COLONIA EMILIANO ZAPATA, CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIOS EN LA COLONIA PUEBLO JUÁREZ, CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIOS EN LA COLONIA JARDINES DEL LLANO."

EN EL MUNICIPIO DE COQUIMATLÁN, COLIMA SIENDO **11:40** HORAS DEL DIA **1** DEL MES DE **ENERO** DEL AÑO **2017**, ESTANDO REUNIDOS EN LA CABECERA MUNICIPAL DE COQUIMATLÁN, PARA TRATAR EL ASUNTO DEL FINIQUITO DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS EN EL CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. H.COQ.-FAISM-CONTRATO-019/2017 DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIOS EN LA COLONIA CENTRO, CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIOS EN LA COLONIA LAS MORAS, CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIOS EN LA COLONIA VALLE DE LAS HUERTAS, CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIOS EN LA COMUNIDAD DE LOS LIMONES, CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIOS EN LA COLONIA ELÍAS ZAMORA VERDUZCO, CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIOS EN LA COLONIA HIGUERAS, CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIOS EN LA COLONIA CAZUMBA, CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIOS EN LA COLONIA EMILIANO ZAPATA, CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIOS EN LA COLONIA PUEBLO JUÁREZ, CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIOS EN LA COLONIA JARDINES DEL LLANO."

LOS REPRESENTANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLÁN Y EL CONTRATISTA **C. HÉCTOR AUGUSTO MORALES ARMENTA** PERSONA FISICA CON ACATIVIDAD EMPRESARIAL, SE REÚNEN ESTE DIA CON EL OBJETO DE VERIFICAR LA TERMINACIÓN Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, RELATIVOS A LA OBRA DENOMINADAO:

"CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIOS EN LA COLONIA CENTRO, CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIOS EN LA COLONIA LAS MORAS, CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIOS EN LA COLONIA VALLE DE LAS HUERTAS, CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIOS EN LA COMUNIDAD DE LOS LIMONES, CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIOS EN LA COLONIA ELÍAS ZAMORA VERDUZCO, CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIOS EN LA COLONIA HIGUERAS, CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIOS EN LA COLONIA CAZUMBA, CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIOS EN LA COLONIA

Presidencia Municipal

Reforma S/N y Jesús Alcaraz, Coquimatlán, Col. Tel: 32-30-333 32-30-748, C. Postal 28400.



EMILIANO ZAPATA, CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIOS EN LA COLONIA PUEBLO JUÁREZ, CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIOS EN LA COLONIA JARDINES DEL LLANO.”

LA CUAL CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS Y HOY SE HACE LA ENTREGA FORMAL DE SUS SERVICIOS POR PARTE DEL CONTRATISTA **C. HÉCTOR AUGUSTO MORALES ARMENTA** PERSONA FISICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL, AL H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLÁN, REPRESENTADO POR EL C. LIC. **ORLANDO LINO CASTELLANOS**, PRESIDENTE MUNICIPAL, **ING. FERNADO RAMIREZ FUENTES**, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO, EL **PROF. SERGIO HERNÁNDEZ TORRES** CONTRALOR MUNICIPAL Y EL **ARQ. MARÍA FERNANDA SÁNCHEZ ROSALES**, SUPERVISOR DE OBRA, QUIEN RECIBE A SATISFACCIÓN LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN:

“CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIOS EN LA COLONIA CENTRO, CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIOS EN LA COLONIA LAS MORAS, CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIOS EN LA COLONIA VALLE DE LAS HUERTAS, CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIOS EN LA COMUNIDAD DE LOS LIMONES, CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIOS EN LA COLONIA ELÍAS ZAMORA VERDUZCO, CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIOS EN LA COLONIA HIGUERAS, CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIOS EN LA COLONIA CAZUMBA, CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIOS EN LA COLONIA EMILIANO ZAPATA, CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIOS EN LA COLONIA PUEBLO JUÁREZ, CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIOS EN LA COLONIA JARDINES DEL LLANO.”

I.- IMPORTES:

IMPORTE CONTRACTUAL: \$2,249,529.42 INCLUYE IVA (DOS MILLONES DOCIENTO CUARENTA Y NUEVE QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS 42/100 M.N.).

IMPORTE REAL EJECUTADO: \$2,249,529.42 INCLUYE IVA (DOS MILLONES DOCIENTO CUARENTA Y NUEVE QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS 42/100 M.N.).

CONVENIO ADICIONAL: N/A

ADITIVA: N/A.

DEDUCTIVA: 5 AL MILLAR POR EL CONCEPTO DE SUPERVICIÓN Y VIGILANCIA DEL IMPORTE SIN IVA.

DEDUCTIVA: 5 AL MILLAR POR EL CONCEPTO DE MANTENIMIENTO DE AREAS RECREATIVAS DEL IMPORTE SIN IVA.

IMPORTE DE AJUSTES DE COSTOS: N/A.

II.- PERÍODO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS:

CONTRATO

16 DE NOVIEMBRE DE 2017 AL 30 DE DICIEMBRE DEL 2017.

DIFERIDO: N/A.

Presidencia Municipal

Reforma S/N y Jesús Alcaraz, Coquimatlán, Col. Tel: 32-30-333 32-30-748, C. Postal 28400.

00647



CONVENIO: N/A.

PERIODO DE AJUSTE DE COSTOS: N/A.

III.- IMPORTE DE OBRA EJECUTADA

A N E X O S:

IMPORTE DE OBRA ESTIMADA: **\$2,249,529.42 INCLUYE IVA** (DOS MILLONES DOCIENTO CUARENTA Y NUEVE QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS 42/100 M.N.).

CRÉDITOS A FAVOR Y EN CONTRA DE CADA UNA DE LAS PARTES:

SALDO RESULTANTE: N/A

FECHA, LUGAR Y HORA EN QUE SERÁN LIQUIDADOS:

LA INVERSION TOTAL EJERCIDA EN LA PRESENTE OBRA FUE APORTADA MEDIANTE LA SIGUIENTE ESTRUCTURA FINANCIERA:

AÑO FISCAL	TOTAL	FAISM
2017	\$2,249,529.42	\$2,249,529.42

IV.- SANCIONES Y CARGOS ADICIONALES

CARGOS POR SUPERVISIÓN
 \$ 0.00

Estimación final.

PENAS CONVENCIONALES A FAVOR DE LA DEPENDENCIA
 \$ 0.00

IMPORTE DEL ANTICIPO SOBRE EL IMPORTE TOTAL DEL MONTO DEL CONTRATO.

IMPORTE ANTICIPO OTORGADO

\$ 674,858.83 (SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL, OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 83/100 M.N.)

V.- SOBRECOSTO DE LA OBRA FALTANTE DE EJECUTAR DE SER EL CASO ARTICULO 62 FRACCION II DE LA LOPSRM Y 162 DEL REGLAMENTO DE LA LOPSRM.

Presidencia Municipal

Reforma S/N y Jesús Alcaraz, Coquimatlán, Col. Tel: 32-30-333 32-30-748, C. Postal 28400.

00648



N/A.

SALDO POR AMORTIZAR
 \$0.00

INTERESES
 \$0.00

VI.- RETENCIONES Y DEVOLUCIONES EFECTUADAS.

\$19,392.26 (DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 26/100 M.N.)
 PRODUCTO DE LAS RETENCIONES DEL 5 AL MILLAR. DE SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA, Y
 CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE ÁREAS RECREATIVAS.

VII.- AJUSTE DE COSTOS.

N/A.

**VIII.- PENAS CONVENCIONALES POR INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE EJECUCIÓN EN
 RESCISIÓN DE CONTRATO**

- A.-) IMPORTE DE SANCIÓN POR ATRASO DE OBRA: N/A.
- B.-) IMPORTE DE PENALIZACIONES POR EL INCUMPLIMIENTO AL CONTRATO: N/A.
- C.-) CARGOS POR SUPERVISIÓN N/A.

NO. DE FIANZAS Y FECHAS:

**IMPORTES TOTALES MONTO A FAVOR DE: AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE COQUIMATLAN
 COLIMA**

**FIANZA ANTICIPO NO. 1922836-0000 DEL CONTRATO POR EL 30% DEL TOTAL DE LOS TRABAJOS
 CONTRATADOS, \$ 674,858.83 CON IVA INCLUIDO.**

**FIANZA DE CUMPLIMIENTO NO. 1922835-0000 DEL CONTRATO POR EL 10% DEL TOTAL DE LOS
 TRABAJOS CONTRATADOS, \$ 224,952.94 CON IVA INCLUIDO.**

EL CONTRATISTA DECLARA QUE EXTIENDE EL MÁS AMPLIO FINIQUITO QUE EN DERECHO
 PROCEDA, RENUNCIANDO A CUALQUIER ACCIÓN LEGAL QUE TENGA POR OBJETO
 RECLAMAR CUALQUIER PAGO RELACIONADO CON EL CONTRATO.

**SE HACE CONSTAR POR LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN ESTE FINIQUITO, QUE EN ESTE
 EVENTO FUE ENTREGADA LA GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS LA QUE QUEDA A SALVO PARA
 CUALQUIER VICIO OCULTO QUE SE PRESENTE.**

Presidencia Municipal

Reforma S/N y Jesús Alcaraz, Coquimatlán, Col. Tel: 32-30-333 32-30-748, C. Postal 28400.

00649



H. AYUNTAMIENTO COQUIMATLAN COLIMA
ADMINISTRACION 2015-2018
 Dirección General de Planeación y Obras Públicas



SIN OTRO PARTICULAR FIRMAN LOS PARTICIPANTES A ESTE ACTO DE CIERRE Y FINIQUITO DE LA OBRA EN REFERENCIA.

CONTRATISTA:

C. HÉCTOR AUGUSTO MORALES ARMENTA
 REPRESENTANTE LEGAL

"MUNICIPIO DE COQUIMATLÁN"

ING. FERNANDO RAMIREZ FUENTES
 DIRECTOR DE GENERAL DE PLANACIÓN Y
 OBRAS PÚBLICAS.



ARQ. MARÍA FERNANDA SÁNCHEZ ROSALES
 RESIDENTE DE OBRA DEL
 AYUNTAMIENTO

La presente hoja de firmas, corresponde al Acta Finiquito de Obra o Servicios conforme al Art. 64 párrafo segundo de la LOPSRM, 168 Y 170 del Reglamento de la LOPSRM, del contrato No. H.COQ.-FAISM-CONTRATO-019/2017 con el contratista C. HÉCTOR AUGUSTO MORALES ARMENTA, Persona Física Con Actividad Empresarial, dentro del marco del FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2017 (FAISM).

00650

Presidencia Municipal

Reforma S/N y Jesús Alcaraz, Coquimatlán, Col. Tel: 32-30-333 32-30-748, C. Postal 28400.

"Este programa es público, es ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos para el desarrollo social."